



## S U M A R I O

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Consejo de Gobierno

3455 1364 Decreto N.º 1/2007, de 26 de enero, por el que se modifica el Decreto 57/2004, de 18 de junio, por el que se aprueban las directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia.

##### Consejería de Presidencia

3456 1375 Orden de 23 de enero de 2007, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifican las bases de los Premios 8 de Marzo de la Región de Murcia aprobadas mediante Orden de 4 de febrero de 2005.

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Educación y Cultura

3457 1449 Corrección de errores a la resolución n.º 958/06 de 26 de diciembre del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso para la contratación de profesorado colaborador en la Universidad Politécnica de Cartagena.

##### Consejería de Sanidad

##### Servicio Murciano de Salud

3462 1374 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra como personal estatutario fijo, en las correspondientes categorías y opciones estatutarias, al personal laboral fijo y funcionario dependientes de este organismo que ha superado el procedimiento específico de integración establecido en la disposición adicional primera de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

3470 1060 Resolución por la que se resuelve la convocatoria del puesto de Jefe de Sección de Traumatología del Hospital "Santa María del Rosell" de Cartagena.

3470 1061 Resolución por la que se resuelve la convocatoria del puesto de Jefe de Sección de Otorrinolaringología del Hospital "Santa María del Rosell".

3471 1062 Resolución por la que se resuelve la convocatoria del puesto de Jefe de Sección de Anestesia y Reanimación del Hospital "Santa María del Rosell" de Cartagena.

#### 3. Otras Disposiciones

##### Consejo de Gobierno

3472 1358 Decreto N.º 386/2006, de 29 de diciembre, por el que se derogan los decretos número 286/2006 y 287/2006, de 15 de diciembre, por los que se regulan sendas concesiones directas de subvenciones, a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, respectivamente, para la realización de acciones formativas en el Marco del IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

3473 1365 Decreto N.º 2/2007, de 26 de enero, por el que se crea el Instituto de Educación Secundaria N.º 4 de la localidad de Molina de Segura.

3474 1366 Decreto N.º 3/2007, de 26 de enero, por el que se crea el colegio de Educación Infantil y Primaria N.º 37 de la localidad de Murcia.

3474 1367 Decreto N.º 4/2007, de 26 de enero, por el que se regula la concesión directa de una subvención por el INFO a favor de la Institución Ferial Villa de Torre Pacheco (IFEPA).

3476 1368 Decreto N.º 5/2007, de 26 de enero, por el que se regula la concesión directa de una subvención por el INFO a favor de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y la Alimentación de la Región de Murcia.

3479 1369 Decreto N.º 6/2007, de 26 de enero, por el que se regula la concesión directa de una subvención por el INFO a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) y la Confederación de Organizaciones Empresariales de Ca

<u>Pág.</u>	
	<b>Consejería de Presidencia</b>
3481	1377 Resolución de 23 de enero de 2007 de la Directora del Instituto de la Mujer por la que se convocan los "Premios 8 de Marzo de la Región de Murcia".
	<b>Consejería de Educación y Cultura</b>
3482	1155 Orden de 11 de enero de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba la denominación específica del Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Pliego (Murcia), como "Federico Balart".
	<b>Consejería de Trabajo y Política Social</b>
3482	1166 Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Familiares de Mayores dependientes del Municipio de Bullas.
3495	1168 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial.
3499	1169 Prórroga para el año 2007 del Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2005, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación CEFIS para el desarrollo de programas de atención a jóvenes en el centro de día de promoción juvenil de Espinardo.
	<b>Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia</b>
3500	1041 Orden de 18 de enero de 2007, por la que se establece para el ejercicio 2007 la convocatoria de concesión de subvenciones a las corporaciones o entidades locales para la adquisición, reparación y/o rehabilitación de inmuebles de titularidad municipal con destino al realojo de unidades familiares, prevista en la Orden de 15 de febrero de 2006.
	<b>Consejería de Turismo, Comercio y Consumo</b>
3508	1034 Modificación al Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, el Consorcio "Agencia para el Desarrollo de la Comarca del Noroeste" y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la Adecuación y Correcto Funcionamiento de las Actuaciones Ejecutadas en el Proyecto "Caravaca Jubilar".
<b>4. Anuncios</b>	
	<b>Consejería de Economía y Hacienda</b>
3510	1176 Anuncio información pública padrón máquinas recreativas 2007.
	<b>Consejería de Educación y Cultura</b>
3510	1156 Resolución de 17 de enero de 2007, de la Dirección General de Personal, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario 0598/2006), contra la desestimación de recurso de alzada.
3511	1102 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de obras de construcción de un nuevo colegio público de Infantil y Primaria en la Zona Norte de Murcia (CR-5).
	<b>Consejería de Agricultura y Agua</b>
3511	1054 Edicto por el que se Notifica Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de sanidad animal a don Francisco Ángel Monreal Monreal.
3512	1065 Licitación proyecto y construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Campos del Río, T.M. de Murcia.
	<b>Consejería de Industria y Medio Ambiente</b>
3513	1123 Edicto por el que se notifica resolución de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.
3513	1124 Edicto de notificación de liquidación de reintegro de subvención de expediente 3P03SR84.
	<b>Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes</b>
3514	1018 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: "Construcción de Glorieta en Intersección de las Carreteras F-35 Y F-26".
3514	1019 Acuerdo Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de "Construcción de Glorieta en Intersección de las Carreteras F-35 y F-26".
3515	1020 Acuerdo Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de "Construcción de Glorieta en Intersección de las Carreteras F-35 y F-37".

<u>Pág.</u>	
	<b>Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes</b>
3516	1021 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: "Construcción de Glorieta en Intersección de las Carreteras F-35 y F-37".
3517	1023 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: "Construcción de Glorieta en Intersección de las Carreteras F-48 y F-23".
3517	1081 Acuerdo Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de "Construcción de glorieta en intersección de las carreteras F-22 y F-26"
3519	1094 Notificación a interesados.
3521	1095 Notificación a interesados.
3522	1153 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

## II. Administración General del Estado

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Murcia

3526	1017 Notificación de embargo de bienes muebles por anuncio (TVA-343).
3527	1027 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).
3529	1028 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).
3531	1039 Notificación de valoración de bienes inmuebles.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

3531	1152 Notificación de actas de infracción.
------	---

## III. Administración de Justicia

#### Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social

3533	1075 Recursos de suplicación 1090/2006.
------	---

#### De lo Social número Dos de Cartagena

3533	1072 Demanda 1119/2006.
3533	1073 Demanda 1120/2006
3534	1074 Demanda 1142/2006.

#### De lo Social número Dos de Murcia

3534	1071 Procedimiento demanda 427/2006.
------	--------------------------------------

#### De lo Social número Tres de Murcia

3535	1070 Proceso número 370/06.
3535	1076 Demanda número 576/2006.
3536	1077 Proceso número 229/06.
3536	1078 Proceso número 777/06.
3537	1079 Proceso número 414/06.
3537	1080 Proceso número 350/06.

#### De lo Social número Cinco de Murcia

3538	1069 Procedimiento ejecución 177/2006.
------	--

#### Primera Instancia número Uno de Totana

3539	1025 Expediente de dominio. Exceso de cabida 394/2005.
------	--

#### De lo Social número Tres de Almería

3540	1068 Ejecución número 27/07.
------	------------------------------

Pág.

**IV. Administración Local****Abarán**

- 3541 1302 Aprobación definitiva cambio sistema del Programa de Actuación de la UA-4 de la Barriada San José Artesano en Abarán.
- 3541 1406 Aprobación Inicial Proyecto Urbanización UA-4 Barriada San José Artesano de Abarán.

**Beniel**

- 3541 1138 Tarifas de la tasa por prestación del servicio de agua potable, alcantarillado, mantenimiento de acometidas y contadores.

**Calasparra**

- 3541 1334 Aprobación inicial Proyecto de Urbanización Unidad de Actuación N.º 1, de la Urbanización Sierra San Miguel.

**Cartagena**

- 3542 1298 Aprobación inicial de proyecto de urbanización de la U.A. 7 de Cabo de Palos.
- 3542 1299 Aprobado inicialmente el Plan Especial para la construcción de un edificio público de aparcamientos.
- 3542 1380 Aprobado inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación A del Plan Parcial Los Camachos Sur.
- 3542 1381 Aprobar definitivamente la modificación del proyecto de urbanización del Emisario de Evacuación de Aguas Pluviales a Cauce Público y modificación de la Rotonda n.º 3.
- 3543 1384 Aprobación inicial de cambio de sistema en la gestión de la U.A. n.º 6.2 de Los Nietos. Expte.: GERP2006/2.

**Cehegín**

- 3543 1401 Modificación ordenanzas fiscales año 2007.

**Ceutí**

- 3543 1329 Modificación de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable.

**La Unión**

- 3544 1106 Anuncio de licitación para venta de un solar de propiedad municipal sito en la calle Murcia (La Unión), mediante subasta.

**Lorquí**

- 3545 1393 Anuncio para la licitación de contrato de obras. "Renovación de pavimentaciones y servicios urbanísticos en calle San Cristóbal".

Pág.

**Mazarrón**

- 3545 1048 Anuncio aprobación definitiva de cambio de sistema de actuación expediente n.º 00001/2006-3.01.02.08.
- 3545 1049 Acuerdo aprobación definitiva expediente n.º 000004/2006-3.01.02.04.
- 3546 1050 Anuncio aprobación definitiva expediente n.º 000003/2006-3.01.02.04.
- 3546 1051 Anuncio aprobación definitiva cambio de sistema de actuación. Expediente n.º 000002/2006-3.01.02.08.
- 3546 1052 Acuerdo aprobación definitiva. Expediente n.º 000001/2006-3.01.02.02.
- 3547 1053 Anuncio aprobación definitiva expediente n.º 000002/2006-3.01.02.02.

**Moratalla**

- 3547 1059 Ordenanza de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de Moratalla.

**Mula**

- 3557 1122 Modificación de la plantilla de personal funcionario de 2006.

**Murcia**

- 3557 1275 Convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, cuatro plazas de Oficial de Policía Local.
- 3562 1276 Convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, veinte plazas de Cabo de Policía Local.
- 3569 1351 Anuncio para la licitación de contrato de Obras (Expte. 980/2006).
- 3569 1353 Anuncio para la licitación de contrato de Obras (Expte. 978/2006).
- 3570 1355 Anuncio para la licitación de contrato de Obras (Expte. 981/2006).
- 3571 1356 Anuncio para la licitación de contrato de suministro (Expte. 952/2006).
- 3571 1357 Anuncio para la licitación de contrato de Servicio (Expte. 971/2006).
- 3572 1064 Licencia de actividad para explotación de ganado caballar.

**Puerto Lumbreras**

- 3572 1382 Anuncio de licitación de las obras de mejora de accesibilidad a casco antiguo y Castillo de Nogalte. Fase I.

## TARIFAS 2007 (SOPORTE PAPEL)

<b>Suscripciones</b>	<b>Euros</b>	<b>4% IVA</b>	<b>Total</b>		<b>Números sueltos</b>	<b>Euros</b>	<b>4% IVA</b>	<b>Total</b>
Anual	169,90	6,80	176,70		Corrientes	0,75	0,03	0,78
Ayuntamientos y Juzgados	69,21	2,77	71,98		Atrasados año	0,95	0,04	0,99
Semestral	98,41	3,94	102,35		Años Anteriores	1,20	0,05	1,25

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejo de Gobierno

**1364 Decreto N.º 1/2007, de 26 de enero, por el que se modifica el Decreto 57/2004, de 18 de junio, por el que se aprueban las directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia.**

El Decreto núm. 57/2004, de 18 de junio, por el que se aprueban las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, establece en el artículo 43 de su normativa anexa que los nuevos desarrollos urbanísticos de uso global residencial que se lleven a cabo sobre suelo urbanizable sin sectorizar, que tengan dicha clasificación a la entrada en vigor de las Directrices, deberán destinar un 25 por 100 como mínimo de su aprovechamiento a usos turísticos (porcentaje que se reduce al 20 por 100 para los municipios de Fuente Álamo y Torre Pacheco). También están afectados por esta limitación los suelos no urbanizables a la entrada en vigor de las Directrices que cambien de clasificación a suelos urbanizables sectorizados o sin sectorizar a fin de realizar nuevos desarrollos urbanísticos.

No obstante, esta reserva no resultaba de aplicación en dos supuestos previstos por la Disposición Adicional Tercera del citado Decreto, a saber, en suelos clasificados como urbanizables no sectorizados, o como no urbanizables, si antes de la entrada en vigor de las Directrices se había producido la aprobación inicial de un Programa de Actuación Urbanística o de una modificación a suelo urbanizable sectorizado, respectivamente.

Pues bien, con la presente modificación se incluye, en esa Disposición Adicional Tercera, una nueva excepción a la limitación de usos establecida en el citado artículo 43, aplicable a los suelos urbanizables cuyo aprovechamiento global sea residencial y se destine exclusivamente a vivienda de protección pública.

La modificación se fundamenta en la necesidad de favorecer la vivienda de protección pública, haciendo realidad el compromiso adquirido por el Gobierno regional para el fomento de la vivienda protegida, y que se reafirmó con la entrada en vigor del Plan de Vivienda 2005-2008.

Se busca en último término la efectividad de un imperativo que hunde sus raíces en el artículo 47 del propio Texto constitucional, cuando proclama que «Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho...».

La presente modificación se lleva a cabo según la tramitación abreviada que contempla el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, y lo previsto para las dis-

posiciones administrativas de carácter general. En ella se ha realizado la previa consulta a los Ayuntamientos afectados, y ha encontrado un juicio mayoritario favorable a la misma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 26 de enero de 2007,

### Dispongo

**Artículo Primero.-** Aprobar definitivamente la modificación del Decreto núm. 57/2004, de 18 de junio, por el que se aprueban las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, consistente en la adición del siguiente párrafo en la Disposición Adicional Tercera de dicho Decreto:

“- Para los suelos urbanizables cuyo aprovechamiento global sea residencial y se destine exclusivamente a vivienda de protección pública”.

**Artículo Segundo.-** En consecuencia, la Disposición Adicional Tercera queda redactada de la siguiente forma:

«No será de aplicación lo establecido en el artículo 43 de la normativa anexa al presente Decreto en los tres casos siguientes:

- Para los suelos clasificados como urbanizables no sectorizados, que tengan aprobado inicialmente un Programa de Actuación Urbanística (PAU) antes de la entrada en vigor de las presentes Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia.

- Para los suelos clasificados como no urbanizables, en los que se haya aprobado inicialmente su modificación a suelos urbanizables sectorizados antes de la entrada en vigor de las presentes Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia.

- Para los suelos urbanizables cuyo aprovechamiento global sea residencial y se destine exclusivamente a vivienda de protección pública”.

**Artículo Tercero.-** Ordenar la publicación íntegra del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y dar cuenta de su aprobación al Consejo Social de Política Territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

### Disposición final

**Única.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 26 de enero de 2007.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito J. Mercader León**.

## Consejería de Presidencia

### 1375 Orden de 23 de enero de 2007, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifican las bases de los Premios 8 de Marzo de la Región de Murcia aprobadas mediante Orden de 4 de febrero de 2005.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia viene convocando desde el año 1999 los "Premios 8 de Marzo de la Región de Murcia", para el reconocimiento de aquella actividad o iniciativa desarrollada por mujeres o colectivos que hayan destacado por su labor en favor de la igualdad real y efectiva de los derechos de hombres y mujeres.

La experiencia acumulada aconseja alterar las modalidades de los citados premios, para dar cabida a un premio destinado específicamente al reconocimiento de la labor realizada a favor de la igualdad de oportunidades por el hombre murciano.

Por otra parte, la creación del Consejo Asesor Regional de la Mujer, por Orden de 11 de febrero de 2005, de la Consejería de Presidencia, (B.O.R.M. n.º 39, de 17 de febrero), como órgano de participación, consulta y asesoramiento a este Instituto, obligan a variar tanto la composición del Jurado como el órgano competente para proponer las distintas candidaturas, al objeto de permitir la participación de este órgano colegiado en la concesión de los premios.

Es por ello que, siguiendo plenamente vigentes las razones que motivaron la creación de los citados Premios y de conformidad con las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### Dispongo

Aprobar la modificación de las bases primera, cuarta y quinta por las que se regulan los Premios 8 de marzo de la Región de Murcia, en los términos señalados en el Anexo a la presente Orden.

#### Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 23 de enero de 2007.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

#### ANEXO

Se modifican las bases primera, cuarta y quinta, por las que se regula la concesión de los "Premios 8 de marzo de la Región de Murcia", pasando a tener la siguiente redacción:

#### Base Primera.- Modalidades de los premios.

1. Los "Premios 8 de Marzo de la Región de Murcia", se otorgarán en las siguientes modalidades:

a) Un premio a la Mujer Murciana, en reconocimiento de quien se haya distinguido de forma eminente en cualquier ámbito de la vida social, cultural, política o económica.

b) Un premio al colectivo o persona física o jurídica que haya destacado por su trabajo o actividad en el ámbito de la Región de Murcia por su lucha en favor de la igualdad entre hombres y mujeres.

c) Un premio al Hombre Murciano que haya destacado por su trabajo o actividad en el ámbito de la Región de Murcia por su lucha en favor de la igualdad entre hombres y mujeres.

2. Los méritos de los/as candidatos/as a los "Premios 8 de Marzo de la Región de Murcia" vendrán referidos al año anterior al de su concesión.

#### Base Cuarta.- Jurado.

A los efectos de la valoración de las candidaturas y concesión de los Premios "8 de Marzo de la Región de Murcia", se constituirá un Jurado formado por los siguientes miembros:

a) Presidente/a: Quien ostente la Presidencia del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

b) Vicepresidente/a: Quien ostente la titularidad de la Dirección del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

c) Vocales:

- Quien ostente la titularidad de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia.

- La premiada como "Mujer Murciana" en los Premios 8 de Marzo de la Región de Murcia en el año anterior al de la correspondiente convocatoria.

- El premiado como "Hombre Murciano" en los Premios 8 de marzo de la Región de Murcia en el año anterior al de la correspondiente convocatoria.

- Tres representantes de los medios de comunicación de la Región de Murcia, designados por la Consejería de Presidencia a propuesta de los mismos.

- Cinco representantes del Consejo Asesor Regional de la Mujer, designados por el mismo de entre los siguientes miembros:

\* Un representante de la Comisión de Mujer de la Federación de Municipios

\* Un representante de las Secretarías de la Mujer de las Organizaciones Sindicales más representativas.

\* Tres representantes de las Asociaciones y Federaciones de Mujeres.

Actuará como Secretario/a del Jurado, con voz pero sin voto, un/a funcionario/a del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, designado/a por quien ostente la titularidad de su Dirección.

#### Base Quinta.- Candidatos/as.

1. Los/as candidatos/as a obtener los premios convocados para cada una de las modalidades indicadas en la base primera serán propuestos por el Consejo Asesor Regional de la Mujer.

2. Las propuestas deberán ser comprensivas de los valores y méritos de cada uno/a de los candidatos/as, de forma que permitan su adecuada valoración por el Jurado.

3. En la convocatoria anual de los Premios "8 de Marzo de la Región de Murcia" se fijará el plazo máximo para la presentación de las candidaturas.

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Educación y Cultura

#### 1449 Corrección de errores a la resolución n.º 958/06 de 26 de diciembre del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso para la contratación de profesorado colaborador en la Universidad Politécnica de Cartagena.

Advertido error en la Resolución 958/06 de 26 de diciembre del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso para la contratación de profesorado colaborador en la Universidad Politécnica de Cartagena (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 20, de 25 de enero de 2007, número de publicación 6504) se procede a la subsanación de la misma, por haberse omitido los anexos complementarios de la citada Resolución.

El plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 3.3 de la Base Tercera de la Resolución 958/06 de 25 de diciembre, empezará a contar a partir de la publicación de la presente corrección de errores en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de enero de 2007.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

### ANEXO I

Código: 53C/06/PCOL  
 Área: Lenguajes y Sistemas Informáticos  
 Departamento: Tecnologías de la Información y las Comunicaciones  
 Centro: ETS. Ingeniería Industrial  
 Plaza: Profesor Colaborador  
 Perfil: Docencia: Fundamentos de informática en ingeniería industrial  
 Investigación: Seguridad de la información. Algoritmos criptográficos. Algoritmos de visión artificial.

Código: 54C/06/PCOL  
 Área: Teoría de la Señal y Comunicaciones  
 Departamento: Tecnologías de la Información y las Comunicaciones  
 Centro: Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación  
 Plaza: Profesor Colaborador  
 Perfil: Docencia: Sistemas Lineales, Campos Electromagnéticos, Comunicaciones Espaciales, Laboratorio de Comunicaciones  
 Investigación: Microondas, Antenas, Diseño de circuitos con ecuación integral

Código: 55C/06/PCOL  
 Área: Ingeniería Cartográfica, Geodesia y Fotogrametría  
 Departamento: Ingeniería Minera, Geológica y Cartográfica  
 Centro: E.U.I.T. Civil  
 Plaza: Profesor Colaborador  
 Perfil: Docencia: Topografía, Teledetección y SIG.  
 Investigación: Geodesia y Cartografía

Código: 56C/06/PCOL  
 Área: Proyectos de Ingeniería  
 Departamento: Electrónica, Tecnología de Computadoras y Proyectos  
 Centro: E.T.S.I. Industriales  
 Plaza: Profesor Colaborador  
 Perfil: Docencia: Asignaturas propias del área

Código: 57C/06/PCOL  
 Área: Ingeniería Eléctrica  
 Departamento: Ingeniería Eléctrica  
 Centro: Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial  
 Plaza: Profesor Colaborador  
 Perfil: Docencia: Fundamentos de Tecnología Eléctrica y Electricidad Aplicada al Buque  
 Investigación: Generación Distribuida

Código: 62C/06/PCOL  
 Área: Expresión Gráfica Arquitectónica  
 Departamento: Arquitectura y Tecnología de la Edificación  
 Centro: Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Civil  
 Plaza: Profesor Colaborador  
 Perfil: Docencia: Dibujo de Detalles Arquitectónicos



## UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

### ANEXO II

Excmo. Sr. Rector Magnífico:

Convocada(s) a Concurso Público plazas de Profesorado contratado de esta Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Categoría de la Plaza.....Código de la plaza.....	
Area de conocimiento.....	
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria.....	
Fecha de convocatoria.....	
Minusvalía	En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma

II. DATOS PERSONALES			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
Fecha Nacimiento	Lugar Nacimiento	Provincia Nacimiento	N.º D.N.I.
Domicilio			Teléfono
Municipio	Código Postal	Provincia	
En caso de ser Funcionario Público de Carrera			
Denominación del Cuerpo o Plaza	Organismo	Fecha de Ingreso	N.º Reg. Personal
Situación: Activo <input type="checkbox"/>			
Excedente <input type="checkbox"/> Voluntario <input type="checkbox"/> Especial <input type="checkbox"/> Otras.....			

Solicita ser admitido al presente Concurso Público y declara que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida.

En, ..... a ..... de ..... de .....

Firmado:

EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Ejemplar para la Universidad



**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

ANEXO II

Excmo. Sr. Rector Magnífico:

Convocada(s) a Concurso Público plazas de Profesorado contratado de esta Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Categoría de la Plaza.....Código de la plaza.....	
Area de conocimiento.....	
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria.....	
Fecha de convocatoria.....	
Minusvalía	En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma

II. DATOS PERSONALES					
Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
Fecha Nacimiento		Lugar Nacimiento		Provincia Nacimiento	
Domicilio		Teléfono			
Municipio		Código Postal		Provincia	
En caso de ser Funcionario Público de Carrera					
Denominación del Cuerpo o Plaza		Organismo		Fecha de Ingreso	
N.º Reg. Personal					
Situación: Activo <input type="checkbox"/>					
Excedente <input type="checkbox"/> Voluntario <input type="checkbox"/> Especial <input type="checkbox"/> Otras.....					

Solicita ser admitido al presente Concurso Público y declara que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida.

En, ..... a ..... de ..... de .....

Firmado:

EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA  
Ejemplar para el interesado

**ANEXO III****COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE CONTRATACIÓN****Plaza 53C/06/PCOL****Área Lenguajes y Sistemas Informáticos**

Comisión Titular:

Presidente: Bárbara Álvarez Torres,  
 Secretario: Pedro Sánchez Palma  
 Vocales: Patricio Letelier Torres  
 Antonio Molina Marco  
 César Emilio Insfrán Pelozo

Comisión Suplente:

Presidente: Carlos Fernández Andrés  
 Secretario: Juan Ángel Pastor Franco  
 Vocales: Pedro Javier Navarro Lorente,  
 Emilio P. Vivancos Rubio  
 M<sup>a</sup> Carmen Penadés Gramaje

**Plaza 54C/06/PCOL****Área Teoría de la Señal y Comunicaciones**

Comisión Titular:

Presidente: Vicente Boria Esbert  
 Secretario: Alejandro Álvarez Melcón  
 Vocales: Leandro Juan Llácer  
 Manel Martínez Ramón  
 Salvador Sales Maicas

Comisión Suplente:

Presidente: José Luis Sancho  
 Secretario: Juan Morales Sánchez  
 Vocales: Alberto González Salvador  
 Magdalena Salazar Palma  
 Juan Capmany Franco

**Plaza 55C/06/PCOL****Área Ingeniería Cartográfica, Geodesia y Fotogrametría**

Comisión Titular:

Presidente: Antonio García Martín  
 Secretario: Manuel Alcaraz Aparicio  
 Vocales: Fernando Francisco Buchon Moragues  
 Jesús Manuel Palomar Vázquez  
 Jorge Padín Devesa

Comisión Suplente:

Presidente: Manuel Rosique Campoy  
 Secretario: Ramón Pons Crespo  
 Vocales: Enric Perol Esparza  
 Jesús María Irigiyen Gazterumendi  
 Carmen Femenía Ribera

**Plaza 56C/06/PCOL****Área Proyectos de Ingeniería**

Comisión Titular:

Presidente: Luis Manuel Tomás Balibrea  
 Secretario: Ana Nieto Morote  
 Vocales: Rubén Rebollar Rubio  
 José Ramón de Andrés Díaz  
 Margarita González Benítez

Comisión Suplente:

Presidente: Fernando López Rodríguez  
 Secretario: Ángel Mena Nieto  
 Vocales: Eliseo Vergara González  
 Pablo Aragonés Beltrán  
 Rafael Guzmán Sepúlveda

**Plaza 57C/06/PCOL****Área Ingeniería Eléctrica**

Comisión Titular:

Presidente: José Roger Folch  
 Secretario: Juan Álvaro Fuentes Moreno  
 Vocales: Baldomero González Sánchez  
 Salvador Conrado Añó Villalba  
 Francisco de Asís Ruz Vila

Comisión Suplente:

Presidente: Graciano Jiménez Moreno  
 Secretario: Francisco Javier Cánovas Rodríguez  
 Vocales: Ángel Molina García  
 Martín Riera Guasp  
 Juan Martínez Tudela

**Plaza 62C/06/PCOL****Área Expresión Gráfica Arquitectónica**

Comisión Titular:

Presidente: Juan José Martínez García  
 Secretario: José Calvo López  
 Vocales: Miguel Ángel Alonso Rodríguez  
 Ramón Maestre-López Salazar  
 Francisco Gabriel Muñoz Gómez

Comisión Suplente:

Presidente: Enrique Rabasa Díaz  
 Secretario: Josefina García León  
 Vocales: Justo Oliva Meyer  
 Jorge Doménech Romá  
 Ricardo Irlés Parreño

**ANEXO IV  
CRITERIOS DE VALORACIÓN**

**Plaza 53C/06/PCOL**

**Área Lenguajes y Sistemas Informáticos**

Apartado	Límite Mínimo (%)	Límite Máximo (%)
Formación Académica	10	20
Experiencia Docente	30	60
Experiencia Investigadora	15	30
Actividad Profesional	10	20
Otros Méritos	0	5

**Plaza 54C/06/PCOL**

**Área Teoría de la Señal y Comunicaciones**

Apartado	Límite Mínimo (%)	Límite Máximo (%)
Formación Académica	10	20
Experiencia Docente	30	50
Experiencia Investigadora	15	50
Actividad Profesional	10	15
Otros Méritos	1	5

**Plaza 55C/06/PCOL**

**Área Ingeniería Cartográfica, Geodesia y Fotogrametría**

Apartado	Límite Mínimo (%)	Límite Máximo (%)
Formación Académica	10	20
Experiencia Docente	30	50
Experiencia Investigadora	15	20
Actividad Profesional	10	35
Otros Méritos	0	5

**Plaza 56C/06/PCOL**

**Área Proyectos de Ingeniería**

Apartado	Límite Mínimo (%)	Límite Máximo (%)
Formación Académica	10	20
Experiencia Docente	40	60
Experiencia Investigadora	15	25
Actividad Profesional	10	15
Otros Méritos	0	5

**Plaza 57C/06/PCOL**

**Área de Ingeniería Eléctrica**

Apartado	Límite Mínimo (%)	Límite Máximo (%)
Formación Académica	10	20
Experiencia Docente	35	65
Experiencia Investigadora	15	20
Actividad Profesional	10	15
Otros Méritos	5	5

**Plaza 62C/06/PCOL**

**Área Expresión Gráfica Arquitectónica**

Apartado	Límite Mínimo (%)	Límite Máximo (%)
Formación Académica	15	30
Experiencia Docente	30	50
Experiencia Investigadora	15	25
Actividad Profesional	15	35
Otros Méritos	0	5

**Consejería de Sanidad**

**Servicio Murciano de Salud**

**1374 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra como personal estatutario fijo, en las correspondientes categorías y opciones estatutarias, al personal laboral fijo y funcionario dependientes de este organismo que ha superado el procedimiento específico de integración establecido en la disposición adicional primera de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.**

**Antecedentes**

1.º) La disposición adicional primera de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, prevé que la integración voluntaria del personal laboral fijo y funcionario de carrera en las correspondientes categorías y opciones estatutarias de este organismo se realizará mediante los procedimientos específicos que a tal efecto se determinen, en los que se tendrán en cuenta las pruebas superadas para el acceso a la condición de funcionario o laboral fijo.

2.º) Tales procedimientos han sido desarrollados por el Decreto 38/2004, de 23 de abril, por el que se regulan los procedimientos específicos de integración del personal laboral fijo y funcionario de carrera del Servicio Murciano de Salud en las categorías y opciones correspondientes al mismo.

3.º) En aplicación de tales normas, por Resolución de 1 de julio de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. núm. 170 de 25-07-2006), se convocaron los procedimientos de acceso a la condición de personal estatutario del personal laboral fijo y funcionario de carrera del Servicio Murciano de Salud.

4.º) A continuación, por Resolución de 4 de diciembre de 2006, de esta Dirección Gerencia, se publicó el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos a dicho procedimiento (B.O.R.M. núm. 293 de 21-12-06).

El resuelto 3.º de dicha Resolución concedía un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para subsanar los defectos y errores que pudiesen haber determinado la exclusión u omisión de los aspirantes, durante el cual, se han presentado reclamaciones al listado provisional.

5.º) En cuanto a la resolución definitiva de los procedimientos convocados, la base específica novena de la Resolución de 1-7-06, ya citada, dispone: " A la vista de los listados de aspirantes que cuenten con derecho a acceder

a la condición de personal estatutario fijo mediante la simple presentación de la solicitud (base 4.2.a de esta convocatoria) y de la propuesta elevada por la Comisión Técnica de Valoración, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará una Resolución en la que se contendrá la relación de personal laboral fijo o funcionario de carrera que adquiere la condición de personal estatutario, en la categoría y opción correspondientes, así como la fecha a partir de la que surtirá efectos la integración. Dicha Resolución deberá ser publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

6.º) La presente Resolución afecta tanto al personal que se integra en categorías y opciones estatutarias por medio de solicitud, conforme al procedimiento regulado en el artículo 3.1 del Decreto 38/2004, de 23 de abril, como al personal que debe superar el ejercicio al que se refiere el artículo 3.2 del citado Decreto.

7.º) La Comisión Técnica de Valoración de las pruebas selectivas, con fecha de 21 de diciembre de 2006, ha elevado propuesta a esta Dirección Gerencia a favor de:

DNI: 74328761Y

Apellidos y nombre: Vivancos Cánovas, Ángeles

Categoría/opción: Personal de Servicios  
Ayudante de Servicios

8.º) A su vez, y de conformidad con lo previsto en el artículo 1.3 del Decreto 38/2004, de 23 de abril, antes citado, la integración deberá tener lugar en las categorías y opciones estatutarias reguladas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

A la vista de lo expuesto,

### Resuelvo

1.º) Nombrar como personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud, al personal laboral fijo y funcionario de este organismo que ha superado el procedimiento específico de integración previsto en el artículo 3.1 y 3.2 del Decreto 38/2004, de 23 de abril, que fue convocado por la Resolución del 1 de julio de 2006 y que figura como anexo a la presente Resolución.

2.º) La toma de posesión de este personal tendrá lugar durante el mes de febrero de 2007. Este acto deberá efectuarse en los siguientes lugares, en función del centro de trabajo en el que se encuentre prestando servicios:

Centro de Trabajo	Lugar en el que deberá efectuarse la toma de posesión
Hospital General Universitario "Reina Sofía"	Hospital General Universitario "Reina Sofía"
Hospital Psiquiátrico "Román Alberca"	Hospital Psiquiátrico "Román Alberca"
Centro de Salud Mental n.º 3 de Infante Don Juan Manuel	Centro de Salud Mental n.º 3 de Infante Don Juan Manuel
Centro de Bioquímica y Genética	Centro de Bioquímica y Genética
Hospital "Los Arcos"	Hospital "Los Arcos"
Centro Salud Mental n.º 2 San Andrés	Centro Salud Mental n.º 2 San Andrés
Centro de Planificación Familiar de Murcia	Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud
Centro de Salud Mental de Lorca	Centro de Salud Mental de Lorca
Centro de Salud Mental de Cartagena	Centro de Salud Mental de Cartagena
Órganos Centrales	Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud
Personal que se encuentre en una situación distinta a la de servicio activo	Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud

La ausencia de toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Servicio Murciano de Salud, dará lugar a la pérdida de todos los derechos originados por la participación en la convocatoria de acceso a la condición de personal estatutario fijo.

3.º) El personal que acceda a la condición de personal estatutario fijo, continuará, desde el momento de su toma de posesión en su nueva categoría estatutaria, en el desempeño del puesto de trabajo que tuviera atribuido con carácter definitivo, quedando sometido a partir de dicho momento a las normas contenidas en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, y a las disposiciones que la desarrollan, excepto en lo que se refiere al cese, que se regirá por las reglas del sistema de provisión por el que fue nombrado. A tal respecto, dichos puestos de trabajo se transformarán

en los equivalentes a los establecidos para personal estatutario en los términos previstos en la Disposición adicional segunda del Decreto 38/2004, de 23 de abril.

4.º) Los laborales fijos y funcionarios de carrera que accedan a la condición de personal estatutario fijo al amparo de lo dispuesto en la presente Resolución, conservarán los derechos que en materia de trienios tuvieran reconocidos.

5.º) El personal en situación distinta a la de activo que se integre en las categorías y opciones estatutarias deberá presentar declaración expresa manifestando su opción de ser declarado en la situación administrativa que corresponda, de acuerdo con la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y con la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, o de reingresar al servicio activo.

6.º) Los efectos económicos y administrativos derivados del acceso a la condición de personal estatutario fijo serán a partir de la fecha de la toma de posesión.

7.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de 1 mes, a contar a partir de día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 17 de enero de 2007.—El Director Gerente, **Francisco Agulló Roca**.

#### ANEXO I

CATEGORÍA: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA

OPCIÓN: ESTOMATOLOGÍA

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	22472698L	ALIAGA SÁNCHEZ, ALFONSO

CATEGORÍA: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA

OPCIÓN: LABORATORIO DE GENÉTICA CLÍNICA

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	22956015Z	BAFALLIU VIDAL, JUAN ANTONIO
2	27434717H	CARBONELL MESEGUER, PABLO
3	72644323L	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ASUNCIÓN
4	23207223Q	GLOVER LÓPEZ, GUILLERMO
5	74343687M	GÓNZALEZ GALLEGO, CONCEPCIÓN
6	22939764R	LÓPEZ EXPÓSITO, ISABEL

CATEGORÍA: FACULTATIVO SANITARIO NO ESPECIALISTA

OPCIÓN: MEDICINA GENERAL

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	22447106A	OÑATE GÓMEZ, JULIÁN

CATEGORÍA: FACULTATIVO SANITARIO NO ESPECIALISTA

OPCIÓN: PSICOLOGÍA

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	22966604T	LÓPEZ BUENO, M. MONTSERRAT
2	00232170P	LÓPEZ-MESAS COLOMINA, JOSÉ LUIS

CATEGORÍA: FACULTATIVO NO SANITARIO

OPCIÓN: SUPERIOR DE ADMINISTRADORES

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	01494472R	ANDÚJAR MEROÑO, FRANCISCO JAVIER
2	27451666Q	CHICANO SAURA, CONSUELO
3	29058091Y	CONTRERAS LÓPEZ, CARLOS
4	77501971K	GARCÍA ESCRIBANO, EULALIA
5	23204946Q	GIMÉNEZ GARCÍA, FRANCISCO
6	22419180E	GUIJARRO BERNAL, ROSARIO
7	27447525S	GUZMÁN MARTÍNEZ-VALLS, RICARDO JOSÉ
8	00275543A	RUBIO BETHENCOURT, FRANCISCO JAVIER

CATEGORÍA: DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA

OPCIÓN: ENFERMERÍA

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	22458115H	ABIZANDA MARTÍNEZ, MARÍA DOLORES
2	52829774Q	ALMELA BERNAL, JOAQUÍN
3	23021458E	FERNÁNDEZ GARCÍA, ÁNGEL
4	27470164E	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, FAUSTINA
5	27430218G	HERNÁNDEZ CEREZO, JOSÉ MARIANO
6	27458973D	HONTORIA HERNÁNDEZ, SILVIA
7	22428099V	ILLÁN CANO, ISABEL
8	22965785D	MARTÍN SOLANO, ANDRÉS
9	23236033F	MARTÍNEZ JIMÉNEZ, ALICIA
10	27467252P	NAVARRO ALCARAZ, MATILDE
11	22143133K	REIG SÁNCHEZ, ARGENTINA
12	41075118Q	RIBO RIBO, CARMEN
13	05153913G	SAN LLORENTE PORTERO, MARÍA CARMEN

CATEGORÍA: DIPLOMADO NO SANITARIO

OPCIÓN: ANALISTA DE APLICACIONES

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	03795456L	MARTÍN SARDINA, MIGUEL ÁNGEL

CATEGORÍA: DIPLOMADO NO SANITARIO

OPCIÓN: GESTIÓN ADMINISTRATIVA

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	74308941N	CARRILLO PELLICER, JOSÉ
2	22469844V	CORCHÓN MARTÍNEZ, JOSÉ ANSELMO
3	27439490F	LORCA SÁNCHEZ, INMACULADA
4	71611151F	ROCES DÍAZ, REMIGIO MANUEL

CATEGORÍA: DIPLOMADO NO SANITARIO

OPCIÓN: TRABAJO SOCIAL

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	23189467Q	LÓPEZ GARCÍA, MARÍA CRUZ

CATEGORÍA: TÉCNICO ESPECIALISTA SANITARIO

OPCIÓN: LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	22915475T	SALAS VALERO, PIEDAD

CATEGORÍA: TÉCNICO ESPECIALISTA NO SANITARIO

OPCIÓN: ADMINISTRATIVO

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	27426605W	ALARCÓN GAMBÍN, MARÍA
2	00251992G	BATRES GONZÁLEZ, PILAR
3	27445147Y	BERNAL SAURA, MANUEL
4	22419532Y	CARLES EGEA, MARÍA DOLORES
5	00667948M	DÍAZ RIVERA, SANTIAGO
6	22406768F	FERNÁNDEZ MELGAREJO, MANUEL
7	22342080H	GÓMEZ GÓMEZ, CELIA
8	27458284X	LAORDEN GONZALEZ, JOSÉ PEDRO
9	22454122G	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, REMEDIOS
10	22369889C	MARTÍNEZ RIQUELME, JOAQUÍN
11	27432116Q	MUÑOZ MORALES, ÁNGEL
12	22421743D	PELLICER ORENES, ENRIQUE MANUEL
13	22448817N	PÉREZ MORENO, JOSÉ
14	22478697S	RODRIGUEZ BALSALOBRE, AGUEDA C.
15	74303678Q	RODRIGUEZ GARCÍA, PASCUAL
16	22420656A	SANZ VERA, JOSÉ ANTONIO
17	27451131X	VICENTE HERNÁNDEZ, MARÍA FUENSANTA

CATEGORÍA: TÉCNICO ESPECIALISTA NO SANITARIO

OPCIÓN: INFORMÁTICA

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	27453403M	CÁNOVAS BASTIDA, ANTONIO
2	22435553L	MEROÑO ROJO, MARÍA JOSÉ

CATEGORÍA: TÉCNICO AUXILIAR SANITARIO

OPCIÓN: CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	77507674C	ALCOLEA GUERRERO, ANTONIO
2	27463491L	ALIAGA BAÑO, ÁNGELES
3	77509495R	BERNAL BUITRAGO, MARÍA JOSEFA
4	74338544Z	MARTÍNEZ GONZÁLEZ, JOSEFA
5	74431139B	MARTÍNEZ MECA, MARÍA JOSÉ
6	52806930B	MUÑOZ FRANCO, JOSEFA
7	74343877B	NAVARRO FERNÁNDEZ, EVA MARÍA
8	05142363T	OCHOTORENA RAMÍREZ, MARÍA DEL MAR
9	74304973T	ORTIZ CÁNOVAS, ÁNGELES
10	51702566S	SAINZ DE LECIÑANA SÁNCHEZ, BEGOÑA
11	22944329N	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, DOLORES
12	22462389Z	TALAVERA PÉREZ, FUENSANTA
13	22476777G	TORRES MARMOL, CONCEPCIÓN

CATEGORÍA: TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO

OPCIÓN: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	27470964V	ALARCÓN GONZÁLEZ, ENRIQUE
2	74327180N	ALBURQUERQUE SÁNCHEZ, MARÍA
3	52801694L	CANDEL PÉREZ, ANTONIO
4	51670805V	CANO SÁNCHEZ, MARÍA CARMEN
5	22464688J	DIAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ MARÍA
6	27469332H	GÁLVEZ PEÑALVER, JOSEFA
7	27461099L	GARCÍA MUELAS, ÁNGEL
8	22444063L	GONZÁLEZ FRANCO, MARÍA DOLORES
9	22413491Z	HERNÁNDEZ LLORET, PEDRO
10	22454069C	LARIO MUÑOZ, JUAN MIGUEL
11	22930939P	LEÓN JIMÉNEZ, MARÍA DOLORES

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
12	74353658V	MARTÍNEZ GARCÍA, MARÍA DOLORES
13	22419811D	MARTÍNEZ GUERRERO, MARÍA LUCÍA
14	22403376L	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, ANTONIO
15	22937204V	MARTÍNEZ PARDO, ANTONIA
16	22921045G	MELGAREJO PÉREZ, MARÍA DOLORES
17	27454321A	MOYA SÁEZ, JUAN ANTONIO
18	27438746E	NAVARRO ALCARAZ, ANA MARÍA
19	22429090L	NAVARRO MIÑANO, ESPERANZA
20	74336273C	PEÑALVER LÓPEZ, GLORIA
21	22385226Q	PEREZ TORRES, NATIVIDAD C.
22	27437406Q	RODRÍGUEZ LÓPEZ, MARÍA JOSÉ
23	52809910R	SÁNCHEZ SEQUERO, JESÚS JAVIER
24	22432415D	SÁNCHEZ VÉLEZ, JUANA
25	22394026F	SANDOVAL SABATER, FRANCISCO
26	22320371K	SARABIA ANDÚJAR, CONSUELO
27	22442237X	SERRANO MARTÍNEZ, PEDRO
28	27453184Q	TREVIÑO DÍAZ, CARMEN MARÍA

CATEGORÍA: PERSONAL DE SERVICIOS

OPCIÓN: AYUDANTE DE SERVICIOS

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	27447269N	LÓPEZ MARTÍNEZ, FUENSANTA
2	22422010T	OLIVA CASTILLO, JUANA
3	22382492L	PÉREZ HERMOSILLA, ANTONIA

CATEGORÍA: PERSONAL DE SERVICIOS

OPCIÓN: CELADOR-SUBALTERNO

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	05122317X	LEÓN NAVARRO, FELICITAS ROSA
2	52801160Z	MANZANARES RISUEÑO, ISABEL
3	22477090H	MICOL VERA, JOSEFA

## ANEXO II

CATEGORÍA: PERSONAL DE SERVICIOS

OPCIÓN: AYUDANTE DE SERVICIOS

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	74328761Y	VIVANCOS CÁNOVAS, ÁNGELES

## ANEXO III

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA
1	34801417W	CALATRAVA GREGORIO, MARIO	NO CONSTA EN SU SOLICITUD EL PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPA Y EL CENTRO
2	48390689T	FRUTOS HERNÁNDEZ, MARÍA SANDRA	NO CONSTA EN SU SOLICITUD EL PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPA Y EL CENTRO
3	74308261E	GABARRÓN ZAPATA, CARMEN	NO SER FUNCIONARIO DE CARRERA NI PERSONAL LABORAL FIJO DEL SMS
4	48492932P	GIL CAMPOS, LIDIA	NO SER FUNCIONARIO DE CARRERA NI PERSONAL LABORAL FIJO DEL SMS
5	22997229N	HERNÁNDEZ PEDREÑO, PEDRO FRANCISCO	NO SER FUNCIONARIO DE CARRERA NI PERSONAL LABORAL FIJO DEL SMS
6	22424442V	LEAL NOGUERA, INÉS	NO SER FUNCIONARIO DE CARRERA NI PERSONAL LABORAL
7	23026485N	MARTÍNEZ CASTAÑO, MARÍA CARMEN	NO SER FUNCIONARIO DE CARRERA NI PERSONAL LABORAL FIJO DEL SMS
8	23228002A	MOYA ARNAO, EULALIA	NO SER FUNCIONARIO DE CARRERA NI PERSONAL LABORAL FIJO DEL SMS
9	52828145C	NAVARRO GARCÍA, CARMEN PILAR	NO SER FUNCIONARIO DE CARRERA NI PERSONAL LABORAL FIJO DEL SMS
10	52516682T	ONDOÑO GUILLÉN, MARÍA ANGUSTIAS	NO PERTENECER A CUERPOS Y CATEGORÍAS QUE PERMITAN LA ESTATUTARIZACIÓN
11	05118780S	PASTOR COS, JOSÉ EUSEBIO	NO SER FUNCIONARIO DE CARRERA NI PERSONAL LABORAL FIJO DEL SMS
12	48479288A	PERNAS BARAHONA, ALMUDENA	NO SER FUNCIONARIO DE CARRERA NI PERSONAL LABORAL FIJO DEL SMS
13	22479616Z	RODRÍGUEZ ESCOBAR, ISABEL	NO SER FUNCIONARIO DE CARRERA NI PERSONAL LABORAL FIJO DEL SMS
14	52827987T	SÁNCHEZ GUILLAMÓN, ANTONIO	NO SER FUNCIONARIO DE CARRERA NI PERSONAL LABORAL FIJO DEL SMS
15	24257883J	SÁNCHEZ SALAS, HERNÁN ENRIQUE	NO PERTENECER A CUERPOS Y CATEGORÍAS QUE PERMITAN LA ESTATUTARIZACIÓN
16	24230040T	SÁNCHEZ SALAS, LEONARDO ALFONSO	NO PERTENECER A CUERPOS Y CATEGORÍAS QUE PERMITAN LA ESTATUTARIZACIÓN

Consejería de Sanidad  
Servicio Murciano de Salud

**1060 Resolución por la que se resuelve la convocatoria del puesto de Jefe de Sección de Traumatología del Hospital "Santa María del Rosell" de Cartagena.**

Resolución que dicta el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria del puesto de Jefe de Sección de Traumatología del Hospital "Santa María del Rosell" de Cartagena, convocado por resolución de 14 de marzo de 2006 (BORM DE 01.04.06).

1.º) Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 14 de abril de 2006, publicada en el BORM de 1 de abril de 2006, se convocó para su provisión un puesto de Jefe de Sección de Traumatología del Hospital "Santa María del Rosell" de Cartagena.

2.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 14 de junio de 2006 se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de dicho puesto.

3.º) Transcurrido el plazo de subsanaciones, con fecha 18 de julio de 2006 se publicó la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprobaba la relación definitiva de admitidos y excluidos.

4.º) Con fecha 11 de diciembre de 2006, de conformidad con lo establecido en la base 5.ª de la convocatoria, fue dictada resolución provisional por la Comisión de Selección, por la que se hacía pública la valoración de los méritos aportados por los aspirantes y se proponía el nombramiento de D. Ángel Sánchez García.

5.º) La base 6ª de la convocatoria para la provisión del puesto de Jefe de Sección de Traumatología del Hospital Santa María del Rosell de Cartagena, establece:

**6.ª) RESOLUCIÓN DEFINITIVA, NOMBRAMIENTOS Y TOMA DE POSESION:**

"1. La resolución que dicte la Comisión de Selección constituirá la propuesta de adjudicación y se elevará al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que, conforme a la cual, en el plazo máximo de quince días dictará la Resolución por la que nombre al candidato propuesto por la Comisión de Selección para el puesto convocado, resolviendo de esta manera, y con carácter final, la convocatoria.

La resolución dictada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud será publicada en el B.O.R.M. y en los lugares previstos en la Base 2.ª punto 2 de la convocatoria, procediendo, en su caso, a expedir nombramiento temporal al candidato seleccionado, que estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el puesto, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social por la que se regula la provisión de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. Frente a dicha resolución, que no agota la vía

administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad en el plazo de 1 mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El puesto adjudicado será irrenunciable. El plazo de toma de posesión será de tres días si el puesto de trabajo radica en la localidad de residencia del adjudicatario, o de un mes si radica en distinta localidad y empezará a contar desde el día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución de la convocatoria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se computará desde la citada publicación."

De conformidad con lo anterior, a la vista de que no han sido presentadas reclamaciones frente a la resolución provisional dictada por la Comisión de Selección para la evaluación de los méritos de los aspirantes, esta Dirección Gerencia

Resuelve:

**Primero:** Aceptar la propuesta de nombramiento efectuada con fecha 11 de diciembre de 2006 por la Comisión de Selección para la evaluación de los méritos de los aspirantes para la provisión del puesto de Jefe de Sección de Traumatología del Hospital Santa María del Rosell de Cartagena.

**Segundo:** Expedir nombramiento temporal como Jefe de Sección de Traumatología del Hospital Santa María del Rosell a D. Ángel Sánchez García, D.N.I. n.º 22882416S, sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el puesto.

**Tercero:** Frente a esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de 1 mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 22 de enero de 2007.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Francisco Agulló Roca**.

Consejería de Sanidad  
Servicio Murciano de Salud

**1061 Resolución por la que se resuelve la convocatoria del puesto de Jefe de Sección de Otorrinolaringología del Hospital "Santa María del Rosell".**

Resolución que dicta el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria del puesto de Jefe de Sección de Otorrinolaringología del

Hospital "Santa María del Rosell" de Cartagena, convocado por resolución de 14 de marzo de 2006 (BORM de 01.04.06).

1.º) Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 14 de abril de 2006, publicada en el BORM de 1 de abril de 2006, se convocó para su provisión un puesto de Jefe de Sección de Otorrinolaringología del Hospital "Santa María del Rosell" de Cartagena.

2.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 14 de junio de 2006 se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de dicho puesto.

3.º) Transcurrido el plazo de subsanaciones, con fecha 18 de julio de 2006 se publicó la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprobaba la relación definitiva de admitidos y excluidos.

4.º) Con fecha 11 de diciembre de 2006, de conformidad con lo establecido en la base 5.ª de la convocatoria, fue dictada resolución provisional por la Comisión de Selección, por la que se hacía pública la valoración de los méritos aportados por los aspirantes y se proponía el nombramiento de D. Domingo Rodríguez Herrero.

5.º) La base 6.ª de la convocatoria para la provisión del puesto de Jefe de Sección de Otorrinolaringología del Hospital Santa María del Rosell de Cartagena, establece:

"6.ª) RESOLUCIÓN DEFINITIVA, NOMBRAMIENTOS Y TOMA DE POSESION:

1. La resolución que dicte la Comisión de Selección constituirá la propuesta de adjudicación y se elevará al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que, conforme a la cual, en el plazo máximo de quince días dictará la Resolución por la que nombre al candidato propuesto por la Comisión de Selección para el puesto convocado, resolviendo de esta manera, y con carácter final, la convocatoria.

La resolución dictada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud será publicada en el B.O.R.M. y en los lugares previstos en la Base 2ª punto 2 de la convocatoria, procediendo, en su caso, a expedir nombramiento temporal al candidato seleccionado, que estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el puesto, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social por la que se regula la provisión de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. Frente a dicha resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad en el plazo de 1 mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El puesto adjudicado será irrenunciable. El plazo de toma de posesión será de tres días si el puesto de trabajo radica en la localidad de residencia del adjudicatario, o de un mes si radica en distinta localidad y empezará a contar desde el día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución de la convocatoria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se computará desde la citada publicación."

De conformidad con lo anterior, a la vista de que no han sido presentadas reclamaciones frente a la resolución provisional dictada por la Comisión de Selección para la evaluación de los méritos de los aspirantes, esta Dirección Gerencia

RESUELVE:

**Primero:** Aceptar la propuesta de nombramiento efectuada con fecha 11 de diciembre de 2006 por la Comisión de Selección para la evaluación de los méritos de los aspirantes para la provisión del puesto de Jefe de Sección de Otorrinolaringología del Hospital Santa María del Rosell de Cartagena.

**Segundo:** Expedir nombramiento temporal como Jefe de Sección de Otorrinolaringología del Hospital Santa María del Rosell a D. Domingo Rodríguez Herrero, D.N.I. nº 23171096E, sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el puesto.

**Tercero:** Frente a esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de 1 mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 22 de enero de 2007.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Francisco Agulló Roca**.

Consejería de Sanidad  
Servicio Murciano de Salud

**1062 Resolución por la que se resuelve la convocatoria del puesto de Jefe de Sección de Anestesia y Reanimación del Hospital "Santa María del Rosell" de Cartagena.**

Resolución que dicta el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria del puesto de Jefe de Sección de Anestesia y Reanimación del Hospital "Santa María del Rosell" de Cartagena, convocado por resolución de 14 de marzo de 2006 (BORM de 01.04.06).

1.º) Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 14 de abril de 2006, publicada en el BORM de 1 de abril de 2006, se convocó para su provisión un puesto de Jefe de Sección de Anestesia y Reanimación del Hospital "Santa María del Rosell" de Cartagena.

2.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 14 de junio de 2006 se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de dicho puesto.

3.º) Transcurrido el plazo de subsanaciones, con fecha 18 de julio de 2006 se publicó la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprobaba la relación definitiva de admitidos y excluidos.

4.º) Con fecha 11 de diciembre de 2006, de conformidad con lo establecido en la base 5.ª de la convocatoria, fue dictada resolución provisional por la Comisión de Selección, por la que se hacía pública la valoración de los méritos aportados por los aspirantes y se proponía el nombramiento de doña M.ª Elena Estellés Montesinos.

5.º) La base 6.ª de la convocatoria para la provisión del puesto de Jefe de Sección de Anestesia y Reanimación del Hospital Santa María del Rosell de Cartagena, establece:

#### 6.ª) RESOLUCIÓN DEFINITIVA, NOMBRAMIENTOS Y TOMA DE POSESION:

"1. La resolución que dicte la Comisión de Selección constituirá la propuesta de adjudicación y se elevará al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que, conforme a la cual, en el plazo máximo de quince días dictará la Resolución por la que nombre al candidato propuesto por la Comisión de Selección para el puesto convocado, resolviendo de esta manera, y con carácter final, la convocatoria.

La resolución dictada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud será publicada en el B.O.R.M. y en los lugares previstos en la Base 2.ª punto 2 de la convocatoria, procediendo, en su caso, a expedir nombramiento temporal al candidato seleccionado, que estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el puesto, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social por la que se regula la provisión de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. Frente a dicha resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad en el plazo de 1 mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El puesto adjudicado será irrenunciable. El plazo de toma de posesión será de tres días si el puesto de tra-

bajo radica en la localidad de residencia del adjudicatario, o de un mes si radica en distinta localidad y empezará a contar desde el día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución de la convocatoria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se computará desde la citada publicación."

De conformidad con lo anterior, a la vista de que no han sido presentadas reclamaciones frente a la resolución provisional dictada por la Comisión de Selección para la evaluación de los méritos de los aspirantes, esta Dirección Gerencia

#### RESUELVE:

**Primero:** Aceptar la propuesta de nombramiento efectuada con fecha 11 de diciembre de 2006 por la Comisión de Selección para la evaluación de los méritos de los aspirantes para la provisión del puesto de Jefe de Sección de Anestesia y Reanimación del Hospital Santa María del Rosell de Cartagena.

**Segundo:** Expedir nombramiento temporal como Jefe de Sección de Anestesia y Reanimación del Hospital Santa María del Rosell a doña M.ª Elena Estellés Montesinos, D.N.I. n.º 22621252Q, sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el puesto.

**Tercero:** Frente a esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de 1 mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 22 de enero de 2007.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Francisco Agulló Roca**.

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**1358 Decreto N.º 386/2006, de 29 de diciembre, por el que se derogan los decretos número 286/2006 y 287/2006, de 15 de diciembre, por los que se regulan sendas concesiones directas de subvenciones, a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, respectivamente, para la realización de acciones formativas en el Marco del IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.**

A propuesta de la Escuela de Administración Pública se tramitó expediente para concesión directa de sendas subvenciones a la Universidad de Murcia y a la Uni-

versidad Politécnica de Cartagena, respectivamente para la realización de acciones formativas en el Marco del IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

En Consejo de Gobierno celebrado en fecha 15 de diciembre de 2006 se aprobaron sendos Decreto n.º 286/2006 y 287/2006, ambos de 15 de diciembre, publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 296 de 26 de diciembre de 2006, por los que se regulan la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y otra a la Universidad Politécnica de Cartagena, respectivamente, para la realización de acciones formativas en el Marco del IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Posteriormente, ante la imposibilidad de ejecutar las acciones objeto de las subvenciones, se acuerda no suscribir los citados Convenios, por lo que procede dejar sin efecto los Decretos reguladores de las normas de los mencionados Convenios.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del día 29 de diciembre de 2006.

#### Dispongo

**Único.-** Derogar los Decretos n.º 286/2006 y 287/2006, ambos de 15 de diciembre, publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 296, de 26 de diciembre de 2006, por los que se regulan la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y otra a la Universidad Politécnica de Cartagena, respectivamente, para la realización de acciones formativas en el Marco del IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

**Disposición Final.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo de Gobierno con independencia de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 29 de diciembre de 2006.—El Presidente, P.D. Decreto 12/2006, de 26 de mayo (BORM 02/06/2006), el Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

### Consejo de Gobierno

**1365 Decreto N.º 2/2007, de 26 de enero, por el que se crea el Instituto de Educación Secundaria N.º 4 de la localidad de Molina de Segura.**

La creación de nuevos centros docentes públicos corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus competencias, conforme se

establece en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, así como en el artículo 2, apartado 1, del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero.

De acuerdo con la planificación educativa realizada por la Consejería de Educación y Cultura, se procede a la creación de un nuevo Instituto de Educación Secundaria en la localidad de Molina de Segura, dando así respuesta de forma adecuada a la demanda existente de nuevos puestos en el nivel de Educación Secundaria en la zona escolar que se va a atender desde este nuevo centro y en dicha localidad, lo que supone la ampliación del número de unidades de Educación Secundaria Obligatoria y de unidades de Bachillerato.

Con la creación de este nuevo Instituto de Educación Secundaria se mejora cualitativamente la oferta del servicio público de la enseñanza en el municipio de Molina de Segura, consolidándose, igualmente, la oferta de las etapas educativas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato. Para ello ha sido necesario incrementar el esfuerzo inversor de esta Comunidad Autónoma, con el fin, ya indicado, de ampliar la red de centros públicos existentes en la Región de Murcia.

Por lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y de acuerdo con el contenido del artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de enero de 2007,

#### Dispongo

##### Artículo único.

Se crea el Instituto de Educación Secundaria n.º 4 de la localidad de Molina de Segura, Código 30018837, con domicilio en C/ Don Quijote, Avda. de París, en la zona de La Molineta, de dicha localidad.

**Disposición adicional primera.** Nombramiento del Director del centro con carácter extraordinario.

La Consejería de Educación y Cultura nombrará con carácter extraordinario al Director del Instituto de Educación Secundaria que se crea mediante el presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

**Disposición adicional segunda.** Constitución del Consejo Escolar.

La constitución del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria que se crea por el presente Decreto se realizará una vez se haya desarrollado el proceso de elección de los representantes de los distintos sectores de su comunidad educativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Orden de 22 de noviembre de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los Con-

sejos Escolares de los Institutos de Educación Secundaria y de los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria.

#### **Disposición final primera.**

Por el Consejero de Educación y Cultura se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto, acordándose, asimismo, lo procedente en relación con la dotación de personal a este nuevo centro.

#### **Disposición final segunda.**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 26 de enero de 2007.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

## Consejo de Gobierno

### **1366 Decreto N.º 3/2007, de 26 de enero, por el que se crea el colegio de Educación Infantil y Primaria N.º 37 de la localidad de Murcia.**

La previsión de necesidades de escolarización para próximos cursos escolares, de acuerdo con el análisis de los datos de la localidad de Murcia, referidos a los niveles de Educación Infantil y Educación Primaria, obliga a modificar la planificación escolar que afecta a los centros públicos existentes en la misma, a fin de conseguir un mejor aprovechamiento de los recursos materiales y personales disponibles.-

La modificación de los datos de escolarización viene determinada por el aumento de la demanda de puestos escolares, debido al incremento demográfico que se está dando en la citada localidad, requiriendo una respuesta por parte de la Administración educativa a dicha demanda con la creación de nuevas unidades escolares en la zona escolar en la que se va a ubicar el nuevo colegio de Educación Infantil y Primaria.-

De conformidad con las competencias atribuidas a la Consejería de Educación y Cultura en materia de Educación en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades por el Decreto 81/2005, de 8 de julio, ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 19 de julio), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura y en el Decreto de la Presidencia 18/2005, de 9 de septiembre, ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 17 de septiembre), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo diecisiete de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa

deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de enero de 2007,

#### **Dispongo**

**Artículo único.** Se crea el Colegio de Educación Infantil y Primaria n.º 37 (Código 30018813), con domicilio en Santiago y Zaráiche, Plan Parcial CR-5, Unidad de Ejecución 1.ª y 2.ª, de Murcia.-

**Disposición adicional primera.** Nombramiento del Director del centro con carácter extraordinario.

La Consejería de Educación y Cultura nombrará con carácter extraordinario al Director del Colegio que se crea mediante el presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

**Disposición adicional segunda.** Constitución del Consejo Escolar.

La constitución del Consejo Escolar del colegio público que se crea por el presente Decreto se realizará una vez se haya desarrollado el proceso de elección de los representantes de los distintos sectores de su comunidad educativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Orden de 22 de noviembre de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de las Escuelas de Educación Infantil, de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial.

#### **Disposición final primera.**

Por el Consejero de Educación y Cultura se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto, acordándose, asimismo, lo procedente en relación con la dotación de personal a este centro.

#### **Disposición final segunda.** Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.-

Dado en Murcia a 26 de enero de 2007.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

## Consejo de Gobierno

### **1367 Decreto N.º 4/2007, de 26 de enero, por el que se regula la concesión directa de una subvención por el INFO a favor de la Institución Ferial Villa de Torre Pacheco (IFEPA).**

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y

crecimiento económico regional así como de la competitividad, del empleo y su calidad y de la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

La presente subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado en acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2006.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 21 de Diciembre de 2006, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Institución Ferial Villa de Torre Pacheco con la finalidad de abordar actuaciones de mejora en sus instalaciones.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que establezca las normas especiales reguladoras de esta subvención a otorgar por el INSTITUTO, favor de la Institución Ferial Villa de Torre Pacheco, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo esta-

blecido en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 26 de enero de 2007,

#### **Dispongo:**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de la Asociación Ferial Villa de Torre Pacheco para la ejecución de las actuaciones de mejora y modernización de las instalaciones del Recinto Ferial, de acuerdo con el proyecto técnico presentado.

#### **Artículo 2.- Interés económico de la actividad subvencionada.**

Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, en atención a que la iniciativa planteada por el Ayuntamiento de Torre Pacheco tiene por objeto la mejora de instalaciones y modernización de una infraestructura ferial que posibilita la promoción y la actividad de comercialización de un amplio número de sectores y actividades de la vida económica regional.

#### **Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.**

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto del presente Decreto queda justificada por el hecho de que esta infraestructura es la única existente en la Región, con una dilatada trayectoria y un alto potencial de crecimiento en cuanto a las actividades, ya citadas, de promoción y comercialización a nivel nacional, de distintos sectores del escenario económico regional. Todo ello sin perjuicio de la necesaria coordinación con el Instituto de Fomento.

#### **Artículo 4.- Beneficiario.**

Será beneficiaria de esta subvención la Asociación Ferial Villa de Torre Pacheco, que a estos efectos, realiza actividades no lucrativas de desarrollo empresarial.

#### **Artículo 5.- Financiación.**

El importe total de la subvención asciende a la cuantía de trescientos mil euros (300.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 1607.771A.77004.2006 de los Presupuestos Generales del INFO. Dicho importe no está financiado por la Unión Europea.

#### **Artículo 6.- Procedimiento de concesión.**

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Presidente del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será mediante convenio. El Instituto de Fomento estará presente en la Comisión de Seguimiento del mismo.

#### **Artículo 7.- Obligaciones.**

La Asociación Ferial Villa de Torre Pacheco quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8.- Forma de pago.**

El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo:

- 100.000 euros a la firma del Convenio.

- 200.000 euros, contra la justificación de la ejecución del mismo, y certificación de los órganos municipales correspondientes.

#### **Artículo 9.- Régimen de gestión y justificación.**

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las condiciones particulares prevista en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Relaciones Externas del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. La justificación de la realización de la actividad subvencionada y de la aplicación material de los fondos percibidos por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicha justificación deberá realizarse dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la misma.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 30% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 70%

se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

#### **Artículo 10.- Modificaciones.**

1. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de la subvención, previa solicitud justificada de la entidad beneficiaria, deberá ser aprobada por el órgano concedente, mediante la correspondiente addenda al convenio. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el presente Decreto.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

#### **Artículo 11.- Incumplimientos.**

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.**

Serán de aplicación a la subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se apruebe la concesión directa, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sus disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

#### **Disposición final única.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia a 26 de enero de 2007.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 12/2006, de 26 de mayo, BORM n.º 126), la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.

## Consejo de Gobierno

### **1368 Decreto N.º 5/2007, de 26 de enero, por el que se regula la concesión directa de una subvención por el INFO a favor de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y la Alimentación de la Región de Murcia.**

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como de la competitividad, del empleo y su calidad y de la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

La presente subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado en acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2006.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta,

el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 21 de diciembre de 2006, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación de la Región de Murcia, con la finalidad de llevar a cabo un proyecto cofinanciado por la Unión Europea, en colaboración con otras regiones europeas denominado "Sustainable Technology for Economic Processing" (STEP) en el marco del programa europeo Interreg IIIB MEDOCC para la Cohesión de los Territorios del Sur de Europa.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que establezca las normas especiales reguladoras de esta subvención a otorgar por el INSTITUTO, favor la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación de la Región de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 26 de enero de 2007,

#### **Dispongo:**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación de la Región de Murcia para la realización del proyecto "Sustainable Technology for Economic Processing" (STEP) en el marco del programa europeo Interreg IIIB MEDOCC para la Cohesión de los Territorios del Sur de Europa, de acuerdo con las exigencias de la Comisión de la Unión Europea.

2. El objeto concreto del proyecto es la realización de un estudio comparado de las mejores prácticas aplicables a los procesos de producción agroalimentaria que observen un escrupuloso respeto por el medio ambiente, convirtiéndolos en sostenibles.

#### **Artículo 2.- Interés económico de la actividad subvencionada.**

Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico sostenible. En concreto, las actividades contribuirán a la concertación de políticas de actuación sectoriales de la industria agroalimentaria dirigidas a colectivos empresariales, desde aspectos tales como la innovación, la investigación y el desarrollo, la transferencia de tecnología, el acceso e implantación de las tecnologías de la información, la cualificación de

los recursos humanos y la información, mediante la disposición del conocimiento adecuado.

#### **Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.**

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto del presente Decreto queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, habida cuenta que se pretende cofinanciar una actuación aprobada por la Unión Europea, que está condicionada a esta cofinanciación regional y que requiere contar con una organización e infraestructuras ad hoc, que en la actualidad sólo se ofrecen por parte del Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y la Alimentación.

#### **Artículo 4.- Beneficiario.**

Será beneficiaria de esta subvención la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación de la Región de Murcia, que tiene por finalidad favorecer e impulsar el proceso de innovación y desarrollo tecnológico en las empresas del sector Agroalimentario.

#### **Artículo 5.- Financiación.**

El importe total de la subvención asciende a la cuantía de cuarenta y un mil trescientos sesenta y nueve euros (41.369 €) con cargo a la partida presupuestaria 2006.16.09.791A.77001 de los Presupuestos Generales del INFO. Dicho importe está financiado por la Unión Europea.

#### **Artículo 6.- Procedimiento de concesión.**

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Presidente del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será mediante convenio. El Instituto de Fomento estará presente en la Comisión de Seguimiento del mismo

#### **Artículo 7.- Obligaciones.**

La Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación de la Región de Murcia quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8.- Forma de pago.**

El pago del importe de la subvención comprometida por el INFO se realizará conforme y siguiendo los hitos establecidos por la Comisión de la U.E. o por el coordinador

del proyecto para sus anticipos, pagos parciales y final al CTC, con arreglo a lo que se disponga en el convenio y con las particularidades establecidas en el mismo.

#### **Artículo 9.- Régimen de gestión y justificación.**

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las condiciones particulares prevista en el correspondiente convenio.

2. El Departamento Innovación del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. La justificación de la realización de la actividad subvencionada y de la aplicación material de los fondos percibidos por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicha justificación deberá realizarse dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la misma.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 30% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 70% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

#### **Artículo 10.- Modificaciones.**

1. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de la subvención, previa solicitud justificada de la entidad beneficiaria, deberá ser aprobada por el órgano concedente, mediante la correspondiente addenda al convenio. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el presente Decreto.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

#### **Artículo 11.- Incumplimientos.**

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total

o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde de la procedencia del reintegro.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.**

Serán de aplicación a la subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se apruebe la concesión directa, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sus disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

#### **Disposición final única.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia a 26 de enero de 2007.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 12/2006, de 26 de mayo, BORM n.º 126), la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.

### Consejo de Gobierno

**1369 Decreto N.º 6/2007, de 26 de enero, por el que se regula la concesión directa de una subvención por el INFO a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) y la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC), para la ejecución del Programa Emprendedores 2007.**

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y

crecimiento económico regional así como de la competitividad, del empleo y su calidad y de la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

La presente subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado en acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2006.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 21 de diciembre de 2006, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), y con la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC) con la finalidad de desarrollar el programa de iniciativas emprendedoras 2007.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que establezca las normas especiales reguladoras de esta subvención a otorgar por el INSTITUTO, favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), y con la Confedera-

ción de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 26 de enero de 2007,

#### Dispongo:

#### Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de la Asociación la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), y con la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC) para la realización del Programa de Promoción de Iniciativas Emprendedoras 2007 que será gestionado por estas entidades.

#### Artículo 2.- Interés económico de la actividad subvencionada.

Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, el Programa Iniciativas Emprendedoras es un exponente claro de las políticas de concertación con entidades empresariales, dirigidas a promocionar proyectos en colectivos con potencialidad empresarial, facilitando las vocaciones emprendedoras, y proporcionando en el contexto de estos acuerdos formación, información, y una orientación clara en este programa hacia las actividades conectadas al fomento de la innovación. La promoción del emprendedurismo y la creación de empresas constituyen un campo de actuación de indiscutible interés económico regional. Este planteamiento es plenamente coincidente con lo establecido en las Directivas de promoción del espíritu empresarial de la Unión Europea, y en particular en los pronunciamientos al respecto encuadrados en la Estrategia de Lisboa.

#### Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta o solicitud, queda justificada, por una parte, al considerar a las Confederaciones Empresariales como el instrumento idóneo para el desarrollo de este tipo de iniciativas dada la proximidad del conjunto de sus federaciones y asociaciones al mundo empresarial y a la problemática que encierra la creación de una empresa, y por otra, a la necesidad de que tanto el Instituto de Fomento como las propias Confederaciones, en particular estas últimas, dispongan de un marco flexible para el desarrollo del programa en orden a la mejor consecución de los fines previstos.

La experiencia de otros años acredita la idoneidad de los recursos humanos y medios para llevar a cabo el programa. En definitiva, se trata de que los propios empresarios, a través de sus Confederaciones Empresariales, sean los instrumentos idóneos para guiar a posibles emprendedores en el camino para materializar un proyecto empresarial.

#### Artículo 4.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), y con la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC), Confederaciones empresariales sin ánimo de lucro, que tienen por finalidad el fomento de la cultura empresarial y emprendedora, el desarrollo del asociacionismo empresarial y, la representación y apoyo al tejido empresarial de la Región de Murcia en general, y al del ámbito territorial específico de la Comarca de Cartagena.

#### Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a la cuantía de doscientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta y cinco euros con veintidós céntimos (249.235,22 €) con cargo a las partidas presupuestarias 1607.771C.77302.2006 y 1607.771C.77302.2006 de los Presupuestos Generales del INFO. Dicho importe no está financiado por la Unión Europea. Las cuantías que corresponden a cada entidad son las siguientes:

- CROEM	215.000,00.-€
- COEC	34.235,22.-€

#### Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Presidente del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será mediante convenio. El Instituto de Fomento estará presente en la Comisión de Seguimiento del mismo.

#### Artículo 7.- Obligaciones.

La Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), y con la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC) quedarán obligadas a los compromisos que adquieran en el convenio que suscriban con el INSTITUTO, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 8.- Forma de pago.**

El importe de la subvención se abonará a las entidades beneficiarias del siguiente modo:

- 150.000 euros a CROEM y 17.117,61 euros a COEC, a la firma del Convenio.

- El resto del importe de la subvención contenida en el Convenio, a la justificación de las acciones.

**Artículo 9.- Régimen de gestión y justificación.**

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las condiciones particulares prevista en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Relaciones Externas del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. La justificación de la realización de la actividad subvencionada y de la aplicación material de los fondos percibidos por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicha justificación deberá realizarse dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la misma.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 30% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 70% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

**Artículo 10.- Modificaciones.**

1. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de la subvención, previa solicitud justificada de las entidades beneficiarias, deberá ser aprobada por el órgano concedente, mediante la correspondiente addenda al convenio. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el presente Decreto.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

**Artículo 11.- Incumplimientos.**

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Los beneficiarios de la subvención concedida, estarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.**

Serán de aplicación a la subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se apruebe la concesión directa, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sus disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

**Disposición final única.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia a 26 de enero de 2007.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 12/2006, de 26 de mayo, BORM n.º 126), la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.

---

**Consejería de Presidencia**

**1377 Resolución de 23 de enero de 2007 de la Directora del Instituto de la Mujer por la que se convocan los "Premios 8 de Marzo de la Región de Murcia".**

Mediante Orden de 4 de febrero de 2005, de la Consejería de Presidencia (BORM n.º 37 de 15 de febrero de 2005), se aprobaron las bases reguladoras de los "Premios 8 de Marzo de la Región de Murcia".

En la base tercera se establecía que la convocatoria de dichos premios se realizará anualmente mediante Resolución de quien ostente la titularidad de la Dirección del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

En cumplimiento de la misma y de conformidad con las facultades conferidas en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización, y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### Resuelvo

#### Primero.-

Convocar la edición de los "Premios 8 de Marzo de la Región de Murcia" para el año 2007, que se regirán íntegramente por las bases establecidas en los anexos de la Orden de 4 de febrero de 2005 y Orden de 23 de enero de 2007.

#### Segundo.-

El plazo para la presentación de las candidaturas a que hace referencia la base quinta de la Orden de 4 de febrero de 2005 finalizará el día 20 de febrero de 2007.

#### Tercero.-

Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para general conocimiento.

Murcia, 23 de enero de 2007.—La Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, **Paloma Recio Bernárdez**.

## Consejería de Educación y Cultura

**1155 Orden de 11 de enero de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba la denominación específica del Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Pliego (Murcia), como "Federico Balart".**

Visto el expediente tramitado a instancia de la Presidenta del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Pliego (Murcia), Cód. 30018321, D.<sup>a</sup> Almudena Martínez Nicolás, por el que solicita la aprobación como denominación específica para dicho Instituto la de "Federico Balart", acordada en sesión ordinaria del Consejo Escolar celebrada el día 20 de junio de 2006.

Siendo de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (B.O.E. del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 4 de mayo

- Real Decreto 83/1996, de 26 de enero (B.O.E. 21-02), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

En su virtud, en uso de las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### Dispongo:

#### Artículo único.-

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, y vista la propuesta presentada por la Directora y Presidenta del Consejo Escolar del Instituto, según el acuerdo de este órgano colegiado de fecha 20 de junio de 2006, aprobar la denominación específica de "Federico Balart" para el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de la localidad de Pliego (Murcia). Cód. 30018321.

#### Disposición final única.-

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1 a), 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 11 de enero de 2007.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**1166 Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Familiares de Mayores dependientes del Municipio de Bullas.**

### Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Familiares de Mayores dependientes del Municipio de Bullas, para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas en el Centro de Día, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 1 de

enero de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Familiares de Mayores dependientes del Municipio de Bullas, para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas en el Centro de Día.

Murcia, 19 de enero de 2007.—El Secretario General,  
**Constantino Sotoca Carrascosa.**

#### **Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Familiares de Mayores dependientes del Municipio de Bullas para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas en el Centro de Día.**

En Murcia, a 1 de enero de 2007.

#### **Reunidos**

De una parte la Excm. Sra. Dña. Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2006.

De otra Dña. Mónica Puerta Martínez en representación de la Asociación de Familiares de Mayores Dependientes del Municipio de Bullas con NIF G 73263923, facultada para suscribir el presente Convenio, en virtud del acuerdo de 25 de octubre de 2006.

#### **Exponen**

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, las de Personas Mayores. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier personas pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios

de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

No obstante, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única, punto 1.º, y en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley 1/2006, en tanto se produzcan las necesarias adaptaciones, las funciones que corresponden al IMAS, se desarrollarán por los órganos y unidades administrativas del ISSORM y de la Consejería de Trabajo y Política Social que las tengan encomendadas.

Que la Asociación de Familiares de Mayores Dependientes del Municipio de Bullas, tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por certificación expedida por Órgano competente.

Que uno de los programas que pretenden dar atención a las personas mayores de la Región de Murcia es el de Estancias Diurnas, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

#### **Cláusulas**

##### **1. Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto mejorar y/o mantener el nivel de autonomía funcional de las personas mayores que permanecen en su entorno familiar, mediante un programa de atención integral en régimen de estancias diurnas en el Centro de Estancias Diurnas ubicado en C/ Estación, n.º 32 de Bullas, dependiente de la Asociación de Familiares de Mayores Dependientes del Municipio de Bullas.

##### **2. Requisitos, aportación y régimen de participación de los usuarios.**

2.1. Destinatarios del Servicio de Estancias Diurnas (S.E.D.).

Las personas atendidas por este servicio deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 60 años.
- Estar empadronado en el municipio en el que se solicitan los servicios.
- Tener reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar.
- No padecer enfermedad crónica en estado terminal, o que requiera atención continuada en Centro hospitalario.

- No padecer enfermedad mental, o trastornos de conducta que puedan alterar gravemente la convivencia en el Centro.

- No encontrarse postrado en cama de forma habitual.
- En la valoración realizada conforme el Baremo anexo único al presente Convenio deberá alcanzar una puntuación mínima de 40 puntos, sin que la puntuación del apartado 1 pueda ser 0. Además no deberá superar los 20 puntos en la suma de los apartados relativos a la autonomía física, ni los 15 puntos en la suma de los apartados relativos a la autonomía psíquica.

#### 2.2. Aportación económica de los usuarios.

Los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa:

- Abonando al Centro las comidas que realice, y ello según los precios que seguidamente se establecen:

- Desayuno = 0,74 euros.

- Comida = 4,92 euros.

- Merienda = 0,74 euros

#### 2.3. Participación de los usuarios.

En el momento de su alta en el S.E.D. se les hará entrega de una copia de las Normas de Régimen Interior del Centro, que deberán ser aceptadas expresamente por el usuario o su representante legal. Así mismo se exhibirán en un lugar adecuado que garantice su publicidad.

Existirá Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los usuarios y familiares, así como Hojas de Reclamaciones de las que se enviará copia al Servicio de Atención a Personas Mayores.

La participación de los usuarios y sus familiares en la elaboración de los planes individuales de atención así como en el funcionamiento de los diferentes servicios, se hará efectiva a través de entrevistas y/o reuniones con los responsables del S.E.D.

#### 2.4. Número de plazas.

El número máximo de plazas será de 10 para personas mayores que tengan reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar.

### 3. Contenidos del servicio de estancias diurnas (S.E.D).

El Centro dispondrá de las condiciones necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

El Servicio de Estancias Diurnas podrá incluir todas o alguna de las prestaciones que seguidamente se relacionan:

3.1. Estancia en el S.E.D. por un tiempo diario máximo que irá desde las 9,30 horas hasta las 18,30 horas.

3.2. Manutención: que incluye desayuno, comida y merienda.

3.3. Realización de actividades constitutivas de un Plan Individual de Atención, en función de las circunstancias personales de cada beneficiario, tales como:

- Entrenamiento para la mejora de habilidades de autocuidado.

- Establecimiento de hábitos de higiene adecuados.

- Actividades ocupacionales.

- Recuperación funcional.

- Actividades culturales, lúdicas y recreativas.

- Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la relación y la comunicación de los usuarios.

- Información de los familiares en los aspectos relacionados con las necesidades psico-físicas del usuario.

- Integración en la vida del Centro.

- Cualesquiera otras aptas a la consecución de los fines del S.E.D.

#### 4. El equipo técnico.

El Equipo Técnico del S.E.D será el encargado de elaborar el Plan Individual de Atención de cada usuario y estará compuesto por los siguientes profesionales

- Director- Coordinador del Programa, responsable del buen funcionamiento del Servicio.

- Trabajador Social, perteneciente al IMAS.

- Fisioterapeuta.

Las funciones del Equipo técnico serán las siguientes:

- Estudiar los expedientes de admisión, comprobando el cumplimiento de los requisitos, solicitando informes complementarios, si se considerase oportuno.

- Evaluar la solicitud según el baremo, pronunciándose sobre la idoneidad del solicitante para ser usuario del S.E.D., y sobre la concesión o no del servicio de transporte.

- Emisión de informes sobre la procedencia de baja en el Servicio de los usuarios que hayan dejado de cumplir los requisitos de ingreso en el mismo.

- Control de altas, bajas y estancias causadas mensualmente.

- Elaboración, seguimiento y evaluación del programa individual de atención para cada uno de los usuarios del Servicio.

- Evaluación del funcionamiento de cada una de las prestaciones implicadas en el S.E.D.

#### 5. Régimen de funcionamiento del servicio.

El régimen de atención a los usuarios de este S.E.D. se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los usuarios acogidos en virtud de este Convenio y el resto de los usuarios del Centro.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario del S.E.D. en el que se exprese como mínimo la siguiente información actualizada:

- Sanitaria: Historia clínica completa (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc)
- Social: Información socio-familiar (situación económica, familiar, y cualquier documentación necesaria)
- Rehabilitadora: Información de programas y actividades (ocupacionales, ocio, salidas, etc.)

Existirá asimismo un Libro-Registro de Usuarios, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, Anexo 1, punto 2, apartado 2.2.5, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Asimismo dispondrá de un Libro de Registro de Incidencias diarias, estará numerado y deberá ir diligenciado por el Director del Centro, donde se anotarán las incidencias significativas comunicadas por las familias y las observadas por el personal del Centro. Las anotaciones deben ir fechadas y firmadas por el profesional que las refleja.

Asimismo dispondrá de un Libro de Registro de Incidencias diarias, estará numerado y deberá ir diligenciado por el Director del Centro, donde se anotarán las incidencias significativas comunicadas por las familias y las observadas por el personal del Centro. Las anotaciones deben ir fechadas y firmadas por el profesional que las refleja.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- Tarifa de precios .
- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.
- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.
- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo del Centro.
- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.
- Horario de atención a familiares

El Centro dispondrá al menos de los siguientes registros y protocolos de atención:

- Registro de residentes con incontinencia de esfínteres, indicando tipo y medida o dispositivo adoptado para su correcta atención.
- Registro de residentes con úlceras por presión, con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.
- Registro de caídas de residentes, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.
- Registro actualizado de residentes que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, médico que la haya prescrito.

- Registro actualizado de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

#### **6. Extensión y límites del S.E.D.**

La extensión de las prestaciones del S.E.D. estará determinada por el Equipo Técnico exclusivamente, pudiendo comprender hasta la totalidad de las relacionadas en la cláusula tercera de este documento.

El derecho reconocido a los usuarios estará supeditado a la vigencia del presente Convenio.

Ocupadas las 10 plazas concertadas que como límite de usuarios se establece, el resto de solicitantes integrarán una lista de espera, accediendo al Servicio por riguroso orden de puntuación obtenida.

#### **7. Extinción de las prestaciones que ofrece el S.E.D.**

Las prestaciones a que tienen derecho los usuarios del Servicio objeto del presente Convenio se extinguirán por las siguientes causas:

##### **7.1. Voluntarias:**

- Solicitud expresa de baja por el usuario en el Servicio.
- Ingreso del usuario en Centro Residencial.

##### **7.2. No voluntarias:**

- No superación del período de adaptación que se establece en un mes desde el alta del usuario en el Servicio.
- Dejar de cumplir los requisitos necesarios para el ingreso en el S.E.D.
- Las ausencias reiteradas y no justificadas al Servicio (más de cuatro en un mes).
- Estancia hospitalaria o enfermedad que supongan una ausencia en el S.E.D. superior a un mes.
- Fallecimiento.
- Resolución del Convenio o cumplimiento del término de su vigencia.
- Impago por parte de los usuarios de la cuota establecida.

#### **8. Aportaciones de las partes firmantes del convenio.**

##### **1.º Consejería de Trabajo, y Política Social.**

□ Abonará, a la Asociación de Familiares de Mayores Dependientes del Municipio de Bullas, en el tiempo y con las condiciones que se mencionarán, la cantidad de 46.834 euros.

▪ Incorporará al Equipo Técnico del S.E.D., un trabajador social, designado por el Instituto de Servicios Sociales en la Región de Murcia.

##### **2.º Asociación de Familiares de Mayores Dependientes del Municipio de Bullas**

Pondrá a disposición del Servicio de Estancias Diurnas objeto del presente Convenio las instalaciones del Centro de Estancias Diurnas ubicado en C/ Estación, n.º 32 de Bullas.

- Proporcionará a los usuarios el desayuno, comida y merienda con menús y dietas adecuadas a sus necesidades.

- Incorporará al S.E.D., a su cargo, a los profesionales siguientes, todos ellos debidamente titulados y uniformados:

- Un Director-Coordenador del programa a jornada completa.
- Un psicólogo, pedagogo o psicopedagogo, tres horas semanales.
- Un ATS/DUE, dos horas semanales.
- Un fisioterapeuta diez horas semanales.
- Dos auxiliares de enfermería a jornada completa.
- Un cuidador veinticinco horas semanales.
- Un supervisor de servicios a jornada completa.
- Un cocinero veinticinco horas semanales.
- Un limpiador quince horas semanales

Estos profesionales, cuya dependencia laboral y/o contractual corresponderá exclusivamente a la Asociación de Familiares de Mayores Dependientes del Municipio de Bullas, prestarán a los beneficiarios del S.E.D. los servicios propios de su categoría profesional, bajo la dirección del Equipo Técnico mencionado con anterioridad.

Las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias, cualquiera que sean las causas de las mismas, del personal a aportar por la Asociación de Familiares de Mayores Dependientes del Municipio de Bullas, serán debidamente suplidas por dicha Entidad con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del presente Convenio.

- Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.
- Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad concertante la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Proyecto.

### 9. Responsabilidades.

La Asociación de Familiares de Mayores Dependientes del Municipio de Bullas, asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados así como las derivadas de actuaciones de los usuarios, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Las obligaciones sociales y laborales con respecto al personal del Centro y a la prestación del servicio corresponden única y exclusivamente a su titular.

### 10. Pago.

El pago, que asciende a la cantidad de 46.834 € (cuarenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro euros) y que corresponde efectuarlo a la Consejería de Trabajo y Política Social, se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.0300.313G.260.06, código proyecto 36753, en cuatro fracciones, a razón de 11.708,50 € (once mil sete-

cientos ocho euros con cincuenta), abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Entidad concertante de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio.

### 11. Información.

Cualquier información respecto al Servicio objeto del presente Convenio que se haga pública deberá ser expresamente autorizada por el Instituto. Siempre y en cualquier caso se hará expresa referencia a todas las Instituciones firmantes en su calidad de patrocinadores del S.E.D.

### 12. Seguimiento del convenio.

El seguimiento del Convenio se realizará a través de un representante del Organismo Público Regional, que será un Técnico del Servicio de Atención a Personas Mayores y un representante de la entidad concertante.

Se reunirán trimestralmente para velar por el buen funcionamiento del Servicio, levantando acta de dichas reuniones, pudiendo asistir si así se considera oportuno el Jefe de Servicio de Atención a Personas Mayores, entregando debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento del Servicio de Estancias Diurnas.

### 13. Control e inspección.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

### 14. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero manteniendo su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2007.

La prórroga del mismo a años sucesivos o períodos inferiores precisará el acuerdo expreso de las partes, que recoja, de haberlas, las variaciones en lo referente a las aportaciones de las partes, así como en los precios a abonar por los usuarios.

### 15. Resolución del convenio.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

### 16. Jurisdicción competente.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Asociación de Familiares de Mayores dependientes del Municipio de Bullas, la Representante, **Mónica Puerta Martínez**.

**ANEXO ÚNICO****BAREMO DE EVALUACIÓN PARA LA ADMISION DE USUARIOS/AS  
EN SERVICIOS DE ESTANCIAS DIURNAS DE LA ADMINISTRACION  
REGIONAL PARA PERSONAS MAYORES.****1.- SITUACIÓN DE AUTONOMIA PERSONAL** (Puntuación máxima 50 puntos)

Para valorar el grado de autonomía personal se analizarán los 10 items siguientes, valorando cada uno hasta un máximo de CINCO puntos conforme a los niveles que se indican:

**1.1.- Valoración física,** (Puntuación máxima 25 puntos):**MOVILIDAD**

- Camina con normalidad .....0
- Camina con dificultad .....2
- Camina con ayuda .....3
- En silla de ruedas.....4
- En silla de ruedas dependiente .....5

**VESTIDO**

- Se viste solo y correctamente .....0
- Se viste solo pero incorrectamente .....2
- Precisa supervisión .....3
- Precisa ayuda de otra persona .....4
- Incapaz de vestirse .....5

**ASEO/DUCHA**

- Se asea/ducha solo.....0
- Lo realiza sólo pero mal .....2
- Precisa supervisión .....3
- Precisa ayuda .....4
- Incapaz .....5

*ALIMENTACIÓN*

- Se alimenta correctamente y sin ayuda .....0
- Se alimenta con la mínima ayuda .....2
- Precisa supervisión .....3
- Precisa ayuda de otra persona .....4
- Incapaz de alimentarse .....5

*CONTINENCIA DE ESFÍNTERES*

- Continencia completa .....0
- Incontinencia ocasional .....2
- Incontinencia con frecuencia .....3
- Incontinencia vesical total .....4
- Incontinencia completa (vesical y fecal) .....5

**1.2.- Valoración Psíquica, (puntuación máxima 25 puntos):***MEMORIA*

- Normal .....0
- Alteraciones leves .....2
- Alteraciones moderadas .....3
- Alteraciones graves .....4
- Alteraciones muy graves .....5

*ORIENTACIÓN TEMPORO-ESPACIAL*

- Normal .....0
- Alteraciones leves .....2
- Alteraciones moderadas .....3
- Alteraciones graves .....4
- Alteraciones muy graves .....5

*COMUNICACIÓN (Capacidad de comprensión y/o expresión)*

- Normal .....0
- Alteraciones leves .....2
- Alteraciones moderadas .....3
- Alteraciones graves .....4
- Alteraciones muy graves .....5

*PERCEPCIÓN Y PENSAMIENTO (Delirios, ideas paranoides, alucinaciones)*

- Normal .....0
- Alteraciones leves .....2
- Alteraciones moderadas .....3
- Alteraciones graves.....4
- Alteraciones muy graves .....5

*AFECTIVIDAD (Ánimo depresivo, descontrol emocional)*

- Normal .....0
- Alteraciones leves .....2
- Alteraciones moderadas .....3
- Alteraciones graves.....4
- Alteraciones muy graves .....5

**2.- SITUACION SOCIO-FAMILIAR** (Puntuación máxima 45 puntos)

En esta variable se valorará la situación de convivencia y la carencia de apoyos familiares que concurren en el interesado y que dificulten la atención en el domicilio habitual. Sólo se considerarán aquellas situaciones donde el usuario pueda permanecer en el domicilio con el apoyo del Servicio de Estancias Diurnas, en caso contrario se entenderá que éste no es el recurso adecuado.

**2.1.- Situación de convivencia del mayor:** Hasta 9 puntos

- *Vive solo o con otra/as persona/as dependientes y no tiene personas de apoyo.* 9
- *Vive solo y tiene hijos, otros familiares u otras personas de apoyo.* 6
- *Convive con hijos u otros familiares en rotación o acompañado de personas con vinculación económica.* 3
- *Convive con hijos, familiares u otras personas de forma permanente.* 0

TOTAL \_\_\_\_\_

**2.2.- Capacidad para desenvolverse en su medio:** Hasta 9 puntos

- *Necesita apoyo para la cobertura de las necesidades primarias (AVD) (aseo personal, alimentarse, vestirse, ...)* 9
- *Necesita apoyo para las actividades de la vida diaria instrumentales (AIVD) que no puede realizar debido a limitaciones psíquicas o funcionales : (preparación de comidas, lavado de ropas, realización de compras....)* 6
- *Necesita apoyo puntual para ciertas actividades de tipo relacional.* 3
- *No necesita apoyo para desenvolverse en su medio.* 0

TOTAL \_\_\_\_\_

**2.3.- Situación de la atención que recibe la persona mayor:** Hasta 9 puntos

- *Vive solo o tiene apoyo familiar estable, pero su atención no es la adecuada por problemas de salud, edad o motivos laborales de sus cuidadores, o la existencia de otras personas con gran dependencia física o psíquica.* 9
- *Vive solo o tiene apoyo familiar estable, pero su atención no es la adecuada por la existencia de cargas especiales (otras personas mayores, hijos pequeños, situación de hacinamiento, etc), o existencia de desestructuración familiar.* 6
- *Tiene familiares o cuidadores que le prestan la debida atención, pero precisan un respiro, o podría mejorar en el SED.* 3
- *Recibe una atención adecuada.* 0

TOTAL \_\_\_\_\_

**2.4.- Situación de las relaciones de la unidad de convivencia del mayor:** Hasta 9 puntos

- *Conflictos familiares del cuidador principal por situaciones de crisis graves (separaciones, enfermedad, desempleo, problemas económicos, etc)* 9
- *Conflictos en la dinámica familiar generados por sobrecarga o malas relaciones.* 6
- *Dificultades relacionales con la persona mayor originadas por la atención a sus necesidades.* 3
- *No se da ninguna de las situaciones de conflicto* 0

TOTAL \_\_\_\_\_

**2.5.- Situación de la vivienda:** Hasta 9 puntos

- *Existencia de barreras arquitectónicas dentro y fuera de la vivienda.* 9
- *Existen barreras arquitectónicas dentro o fuera, o no existen condiciones de habitabilidad (falta de equipamiento básico, deficiencias en la construcción, problemas de espacio, falta de limpieza,...)* 6
- *La ubicación de la vivienda dificulta el acceso a los recursos de la zona.* 3
- *La vivienda reúne condiciones adecuadas de habitabilidad y accesibilidad.* 0

TOTAL \_\_\_\_\_

**3.- SITUACION ECONOMICA** (Puntuación máxima 25 puntos).

Se computarán todos los ingresos anuales de la unidad de convivencia, estimándose la media de ingresos prorrateados en doce meses, hallándose la renta mensual per capita. Se entenderán integrantes de la unidad económica de convivencia el solicitante, cónyuge o asimilado y los familiares hasta el primer grado de consanguinidad, así como los cónyuges o asimilados. Para el cálculo de la renta per cápita se incluirán los miembros de la unidad de convivencia que carezcan de ingresos económicos propios.

Se aplicará la tabla siguiente:

<b>INTERVALO</b>	<b>PUNTUACION</b>
1 Inferior al 100% del Indicador de Renta de Efectos Múltiple	25
2 Entre el 100% y el 120% del I. P. R. E. M .	20
3 Entre el 120% y el 140% del I. P. R. E. M.	15
4 Entre el 140% y el 160% del I. P. R. E. M.	10
5 Entre el 160% y el 180% del I. P. R. E. M.	5
6 Entre el 180% y el 200 % del I. P. R. E. M.	0
7 Entre el 200 % y el 220 % del I. P. R. E. M.	-5
8 Superior al 220 % del I. P. R. E. M.	-10

4.- **OTROS FACTORES** (Puntuación máxima 20 puntos).

En este apartado, que no es de necesaria aplicación, se tendrán en cuenta, si procede, otras situaciones no reflejadas suficientemente en apartados anteriores.

Entre las situaciones contempladas, y a modo de ejemplo, pueden considerarse las siguientes :

- Necesidad absoluta de descanso temporal de los cuidadores (En este caso se podría conceder el acceso temporal al servicio, siempre y cuando existan plazas vacantes.
- Circunstancias especiales del interesado no valoradas anteriormente.
- Circunstancias especiales familiares no valoradas anteriormente.

### **NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL BAREMO:**

Para poder beneficiarse del Servicio de Estancias Diurnas que se solicita, la persona deberá alcanzar un mínimo de 40 puntos, sin que la puntuación del apartado 1 (autonomía personal) pueda ser 0.

En el **Servicio de Estancias Diurnas** las personas que alcancen una puntuación mayor de 20 puntos en la valoración de la parte física y/o de 15 puntos en la valoración de la parte psíquica no podrán ser dados de alta en el mismo.

En el **Servicio de Estancias Diurnas para personas con enfermedad de Alzheimer** las personas que alcancen una puntuación mayor de 20 puntos en la valoración de la parte física y/o de 20 puntos en la valoración de la parte psíquica no podrán ser dados de alta en el mismo.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### **1168 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial.**

#### **Resolución**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para ejecución de Medidas de Protección y Reforma con Adolescentes y Jóvenes Menores de 18 años con dificultades de adaptación social, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 29 de diciembre de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para ejecución de Medidas de Protección y Reforma con Adolescentes y Jóvenes Menores de 18 años con dificultades de adaptación social.

Murcia, 19 de enero de 2007.—El Secretario General,  
**Constantino Sotoca Carrascosa.**

#### **Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para ejecución de Medidas de Protección y Reforma con Adolescentes y Jóvenes Menores de 18 años con Dificultades de Adaptación Social.**

En Murcia, a 29 de diciembre de 2006.

De una parte, la Excm. Sra. Doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2006.

Y de otra parte, la Sra. D.<sup>a</sup> Trinidad Pagán Hernández, en calidad de Apoderada de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, con C.I.F. G 73038457 y domicilio social en Avda. Ciudad de Almería n.º 10 de Murcia, facultada para este acto mediante escritura pública de poder conferida en fecha 25 de julio de 2002.

Cada una de ellas en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

## MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 10.uno, 18, competencia exclusiva en materia de Bienestar, Servicios Sociales y Política Infantil, instituciones de Protección y tutela de menores. Estas competencias en materia de protección de menores fueron transferidas del Estado a la Comunidad Autónoma en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1113/1984, de 29 de febrero, siendo asignada esta función a diversos Órganos directivos, estando actualmente en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales de la Consejería de Trabajo y Política Social, según Decreto 19/2005, de 9 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

SEGUNDO.- Que en materia de Protección de Menores, la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, atribuye estas competencias a las Entidades Públicas, siendo estas las mencionadas en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley. En materia de reforma de menores, es la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, la que establece en el artículo 45.1, que las entidades públicas son las competentes en la ejecución de las medidas judiciales impuestas por los Jueces de Menores.

TERCERO.- Que la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud de la competencia en materia de Protección de Menores, ha habilitado en su territorio como Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar a Asociaciones o Fundaciones no lucrativas, carácter este reflejado en la Disposición Adicional Primera de la Ley 21/1987, por medio del Decreto 46/2006, abundando en el carácter no lucrativo que deben tener las entidades el artículo 21 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

CUARTO.- Que tanto la Ley 3/2003, de 10 de abril, de Servicios Sociales de la región de Murcia, en su artículo 40.1, como la Ley 3/1995, de 21 de marzo, artículo 43.3, y la ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero en el artículo 45.3 establecen la capacidad y posibilidad de establecer convenios con entidades prestadoras de servicios sociales, debiendo ser igualmente, sin ánimo de lucro, las que se refieren a la ejecución de las medidas de menores infractores.

QUINTO.- Que la Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores en su exposición de motivos punto III prevé el internamiento terapéutico para aquellos casos en los que los menores por razón de su adicción a drogas, precisan de un contexto estructurado en el que poder realizar una programación terapéutica, no dándose, de una parte, las condiciones idóneas en el menor o en su entorno para el tratamiento ambulatorio, ni de otra parte, las condiciones de riesgo que exigirían la aplicación a aquél de un internamiento en régimen cerrado.

SEXTO.- Que existe una larga trayectoria de colaboración con la Fundación Diagrama, la cual se refleja en la firma de diversos convenios para la atención de menores de protección y de reforma en sus centros Alea, último convenio de fecha 30 de diciembre de 2004 prorrogado el 30 de diciembre de 2005, y Arrui, último convenio de fecha 31 de diciembre de 2001 prorrogado hasta la actualidad.

SÉPTIMO.- Que la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial ha reorganizado sus recursos cambiando la ubicación de centro Arrui y presentando un proyecto común que enmarca a los centros Arrui-Alea.

OCTAVO.- Que sigue existiendo la necesidad de mantener la colaboración de la citada Fundación para el año 2007, contemplándose un reajuste en el número y el precio de las plazas, por lo que la adaptación de las previsiones contenidas en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de convenios determina la necesidad de suscribir un nuevo convenio.

NOVENO.- Que la Fundación Diagrama está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección, con el número 848, siendo causa de resolución del Convenio la pérdida de la acreditación como Entidad Colaboradora.

Y con estos antecedentes,

#### ACUERDAN

##### PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto hacer efectivas las medidas de protección adoptadas por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales y medidas judiciales de internamiento en centro de régimen abierto impuestas por el Juzgado de Menores de Murcia, de menores adolescentes o preadolescentes, que por sus problemáticas especiales presentan conductas consideradas como disruptivas o antisociales.

Dichas medidas se realizarán por medio de la concertación de los servicios necesarios de los que dispone la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para la atención de 18 menores en los Centros Educativos Alea y Arrui sitios en C/. Palencia n.º 20, Finca Maximino n.º 10, de Molina de Segura.

##### SEGUNDO. PRESTACIONES BÁSICAS.

La Fundación Diagrama Intervención Psicosocial adquiere el compromiso de mantener en pleno funcionamiento, durante la vigencia del Convenio, los servicios de alojamiento, manutención, vestuario, limpieza, servicio médico y de enfermería de urgencia domiciliaria (examen médico general en el ingreso con la correspondiente analítica, controles médicos periódicos, de habitaciones, lavandería, transporte, seguridad) y cualesquiera otros necesarios para la adecuada atención de los acogidos en los servicios concertados.

##### TERCERO. LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

La Fundación Diagrama Intervención Psicosocial y sus centros dependientes se someten -en cuanto a la

prestación de los servicios convenidos- a cumplir todas las obligaciones que le sean aplicables de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia y al desarrollo reglamentario que de ésta se derive, así como al establecimiento de las condiciones mínimas de personal y su titulación exigible, en los términos previstos en la legislación autonómica y estatal que resulten de aplicación. Asimismo se someten en cuanto a acogida residencial de menores e internamiento de menores en centro a lo establecido en la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia y en la Ley Orgánica 1/1996, de 17 de enero, de Protección Jurídica del Menor. En cuanto a las medidas judiciales se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 5/2000 de Responsabilidad Penal de los Menores.

##### CUARTO. RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

1. Las obligaciones sociales y laborales respecto del personal de los servicios concertados corresponden única y exclusivamente a la Fundación, en su condición de empleador en la relación laboral. Las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones de abonos de salarios y de las obligaciones de altas, bajas y liquidación de cotizaciones del personal de los servicios concertados, serán por cuenta de la Fundación.

2. Asimismo, serán de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad convenida; reservándose la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizaciones que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de la prestación del servicio concertado.

3. La Fundación Diagrama asumirá la responsabilidad civil derivada, directa o indirectamente, de las actividades concertadas, a cuyo efecto, suscribirá una Póliza aseguradora que garantice la responsabilidad civil que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.

##### QUINTO. NÚMERO DE PLAZAS

En virtud del presente convenio, la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales dispondrá permanentemente del derecho a ocupación de 18 plazas en los centros de la Fundación Diagrama, las cuales se destinarán a menores expresamente designados mediante Resolución de la citada Dirección General y serán retribuidas conforme a lo establecido en los acuerdos SEXTO y SÉPTIMO del presente convenio. De estas 18 plazas, 12 serán para menores de sexo masculino y 6 para menores de sexo femenino.

##### SEXTO. PRECIO Y SUS MODIFICACIONES SUCESIVAS.

1. El precio a abonar por la prestación de los servicios para el periodo convenido será de OCHENTA Y CINCO MIL VEINTISÉIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS MENSUALES (85.026,75 €/mes), siendo el coste total del Convenio de UN MILLÓN VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN EUROS (1.020.321,00 €), debiéndose imputar a la partida presupuestaria 12.04.00.313D.260.00.

2. Si por necesidad de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, fuera necesario concertar más plazas de las recogidas en el Convenio, éstas se abonarán al precio plaza/día de 155,30 € siempre de mutuo acuerdo con la Fundación Diagrama.

3. De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el número y precio de las plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

#### SÉPTIMO. ABONO DE ESTANCIAS.

1. El abono de las estancias correspondientes a las plazas concertadas tendrá lugar previa remisión mensual a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, de la oportuna certificación y liquidación.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) El incumplimiento de las obligaciones de información, inspección o emisión de informes.

b) El incumplimiento de las condiciones previstas en el acuerdo segundo del presente Convenio.

c) En los demás casos que se deriven de incumplimientos legales o de los acuerdos de este Convenio.

#### OCTAVO. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL EJERCICIO DE LA GUARDA.

El acogimiento residencial de adolescentes y jóvenes menores de edad sujetos a medidas de protección, se ejercerá por el Director o Responsable del centro tal y como establece el artículo 172 del Código Civil, y en ausencia de éste, subsidiariamente será responsabilidad del educador a cargo del menor. El ejercicio de la guarda contendrá velar por la educación integral de los residentes, por el ejercicio de los derechos reconocidos en la normativa vigente, así como hacer efectivas todas las prestaciones básicas recogidas en el acuerdo SEGUNDO de este Convenio.

Así mismo, cuando los nuevos internos lo sean en cumplimiento de una medida judicial de internamiento se estará obligado a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000 de responsabilidad penal de los menores

Así mismo, en cuanto a acogida residencial de menores e internamiento de menores en centros, deberán cumplir lo establecido en la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia en la Región de Murcia y en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

#### NOVENO. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN, INSPECCIÓN Y FINANCIERAS.

La Fundación Diagrama se compromete a:

1. Remitir, desde los centros, a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales la siguiente documentación:

a) Las variaciones en el ingreso, fuga y reingreso de los adolescentes y jóvenes menores de edad dados de alta en ese centro, que igualmente se comunicará al Juzgado de Menores en caso de estar éstos sometidos a medida judicial.

b) Informe sobre incidencias ocurridas durante la permanencia del menor en el Centro inmediatamente de producirse

c) Informe de observación y proyecto educativo una vez haya transcurrido el primer mes de ingreso especificando los aspectos social, psicológico, pedagógico, médico y la actitud y comportamiento habitual del menor.

d) Con carácter trimestral, un Informe Técnico de los adolescentes y jóvenes menores de edad acogidos que deberá contener la evolución de los aspectos psicológicos, familiares, educativos, sanitarios y cualesquiera otros que sean de interés.

e) Con periodicidad anual, programación de actividades con indicación de éstas, objetivos, calendario y sistema de ejecución, así como sistema de evaluación.

f) Con periodicidad anual, memoria de los centros con indicación de población atendida, procedencia geográfica, actividades...

g) Reglamento de funcionamiento del centro.

h) Proyecto de actuación que garantice los requisitos recogidos en el artículo 30 del Decreto 46/2006, de 28 de abril, por el que se regula la Acreditación y Funcionamiento de las Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional y las Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar.

La periodicidad, fijada en los anteriores apartados, podrá ser modificada cuando sea necesario o se estime oportuno por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales. Por su parte esta Dirección General, prestará a los servicios concertados asesoramiento técnico en el aspecto pedagógico.

2. Cumplir las siguientes obligaciones:

a) El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, a las de control financiero que corresponden a la Intervención de la Comunidad Autónoma en relación al pago de estancias, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de las mismas.

b) Comunicar a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración y entes públicos o privados, nacionales e internacionales.

c) Acreditar, en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentren al corriente de las obligaciones fiscales en la Comunidad Autónoma.

3. El responsable del Centro deberá facilitar toda la información funcional y estadística que se solicite por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales. Los

servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social, podrán en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. Así mismo, el Ministerio Fiscal podrá ejercer vigilancia tal y como se recoge en el artículo 21, apartado 4 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

#### DÉCIMO. PROTECCIÓN DE DATOS.

En atención a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos que se proporcionen para la intervención objeto de este convenio, sólo se utilizarán durante el tiempo que dure la misma, debiéndose remitir los mismos, así como los que se generen como consecuencia de aquella a las unidades técnicas que los han aportado. No se podrán comunicar estos datos, ni siquiera para su conservación, a ninguna persona ajena a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

El encargado del tratamiento de dichos datos únicamente tratará los mismos conforme a las instrucciones de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho convenio.

En cuanto a la seguridad de los datos, éstos deben tratarse con la debida discreción y confidencialidad en los términos recogidos en el artículo 9 de la citada Ley Orgánica.

Una vez cumplida la prestación concertada, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

#### UNDÉCIMO. ALTERACIÓN DE CONDICIONES.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma así como, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a modificación -por parte de la Comunidad Autónoma- de la cuantía de los precios aquí convenidos.

#### DUODÉCIMO. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El Órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos,

será una comisión paritaria formada por la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue y un representante designado por la Fundación, quienes se reunirán con carácter ordinario anualmente y con carácter extraordinario cuantas veces se considere necesario, siendo la encargada de resolver las dudas sobre la interpretación o aplicación del Convenio.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de lo pactado.
- Establecer mecanismos de coordinación entre las partes.
- Interpretar las dudas que se susciten durante la vigencia del Convenio.
- Valorar los resultados obtenidos.
- Proponer la modificación de la colaboración establecida y renovación del Convenio.

#### DECIMOTERCERO. VIGENCIA DEL CONVENIO.

1. El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2007 y finalizará el 31 de diciembre del mismo año.

2. Y así mismo podrá prorrogarse -de forma expresa- por años naturales sucesivos o períodos inferiores de tiempo.

#### DECIMOCUARTO. DEROGACIÓN CONVENIO ANTERIOR.

A la entrada en vigor del presente Convenio quedará automáticamente derogado el Convenio firmado el 30 de diciembre de 2004 y sus sucesivas prórrogas.

#### DECIMOQUINTO. CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y MECANISMOS DE DENUNCIA.

El presente Convenio podrá resolverse en el caso de incumplimiento de las estipulaciones del mismo, por cualquiera de las partes. Asimismo, se resolverá por denuncia expresa formulada por parte de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, con tres meses de antelación, o por parte de la Entidad concertante con seis meses de antelación.

#### DECIMOSEXTO. JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Fundación Diagrama, Intervención Psicosocial, la Apoderada, **Trinidad Pagán Hernández**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 1169 **Prórroga para el año 2007 del Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2005, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación CEFIS para el desarrollo de programas de atención a jóvenes en el centro de día de promoción juvenil de Espinardo.**

Visto el texto de la Prórroga para el año 2007 del Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2005, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación CEFIS para el desarrollo de programas de atención a jóvenes en el centro de día de promoción juvenil de Espinardo, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 29 de diciembre de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### **Resuelvo**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto de la Prórroga para el año 2007 del Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2005, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación CEFIS para el desarrollo de programas de atención a jóvenes en el centro de día de promoción juvenil de Espinardo.

Murcia, 19 de enero de 2007.—El Secretario General,  
**Constantino Sotoca Carrascosa.**

### **Prórroga para el año 2007 del Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2005, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación CEFIS para el desarrollo de programas de atención a jóvenes en el centro de día de promoción juvenil de Espinardo**

En Murcia, a 29 de diciembre de 2006.

De una parte, la Excm. Sra. doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2006.

Y de otra parte, el señor don Enrique Tonda Mena, Presidente de la Asociación CEFIS, con C.I.F. G-30651137 y domicilio en Cartagena, C/. Enrique Tierno Galván n.º 40, 10.º A, facultado para este acto mediante Acuerdo de la Junta Extraordinaria de fecha 12 de diciembre de 2006.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

#### **Manifiestan**

Que con fecha 30 de diciembre de 2005 fue suscrito entre las partes un Convenio de Colaboración, que tiene por objeto la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación CEFIS, para el desarrollo de actividades de promoción personal, ocupacional, sociocultural y recreativa, preferentemente en las instalaciones del Centro de Día de Promoción Juvenil de Espinardo, adscrito a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales a través de programas de atención a jóvenes.

Que el acuerdo décimosexto del Convenio establece que podrá prorrogarse por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso la aportación económica de la Comunidad Autónoma en función de las dotaciones presupuestarias anuales.

Y con estos antecedentes

#### **Acuerdan**

**Primero:** Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 30 de diciembre de 2005, el cual será aplicable con plena vigencia de sus contenidos, incluidos los modificados o añadidos en ésta Prórroga, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

**Segundo:** Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2007 serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, ochenta y ocho mil cuatrocientos veintisiete euros con setenta y dos céntimos (88.427,72 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos veinte y ocho euros con veintiocho céntimos (145.428,28 €), de los cuales 88.427,72 € son Fondos Propios Afectados y 57.000,56 € son Fondos Propios.

Las expresadas cantidades se deben imputar a la aplicación presupuestaria 12.04.00.313D.481.10, Código de Proyecto 21053 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007, supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la citada aplicación presupuestaria en el ejercicio 2007.

**Tercero:** La Comisión de Seguimiento podrá elevar a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales una propuesta de incremento de la subvención cuando el aumento de las medidas judiciales a ejecutar por los equipos convenidos haga necesario el incremento de los recursos a emplear.

**Cuarto:** A la firma de esta Prórroga de Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Asociación CEFIS, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las

actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Asociación CEFIS, el Presidente, **Enrique Tonda Mena**.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

**1041 Orden de 18 de enero de 2007, por la que se establece para el ejercicio 2007 la convocatoria de concesión de subvenciones a las corporaciones o entidades locales para la adquisición, reparación y/o rehabilitación de inmuebles de titularidad municipal con destino al realojo de unidades familiares, prevista en la Orden de 15 de febrero de 2006.**

### Resolución

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" la "Orden de 18 de enero de 2007, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, por la que se establece para el ejercicio 2007 la convocatoria de concesión de subvenciones a las Corporaciones o Entidades Locales para la adquisición, reparación y/o rehabilitación de inmuebles de titularidad municipal con destino al realojo de unidades familiares, prevista en la Orden de 15 de febrero de 2006.

Murcia a 23 de enero de 2007.—El Director-Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo, **Leopoldo Navarro Quilez**.

### **Orden de 18 de enero de 2007, por la que se establece para el ejercicio 2007 la convocatoria de concesión de subvenciones a las corporaciones o entidades locales para la adquisición, reparación y/o rehabilitación de inmuebles de titularidad municipal con destino al realojo de unidades familiares, prevista en la Orden de 15 de febrero de 2006**

El Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia en el ejercicio de sus competencias en materia de promoción pública de viviendas, que tiene como destinatarios colectivos específicos de interés social y unidades familiares que no pueden hacer efectivo el derecho a una vivienda en condiciones normales de mercado, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 15 de febrero de 2006 (B.O.R.M. n.º 53, de 4 de marzo de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas del programa 431C del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, procede efectuar la presente convocatoria.

En su virtud, a propuesta del Director Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 1/1999, de 17 de febrero, de Creación del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

### Dispongo

**Único:** Aprobar la Orden de por la que se establece, para el ejercicio 2007, la convocatoria de concesión de subvenciones a las corporaciones o entidades locales para la adquisición, reparación y/o rehabilitación de inmuebles de titularidad municipal con destino al realojo de unidades familiares, prevista en la Orden de 15 de febrero de 2006.

### Artículo 1: Objeto

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las Corporaciones o Entidades Locales para la adquisición, reparación y/o rehabilitación de inmuebles de titularidad municipal con destino al realojo de unidades familiares.

### Artículo 2: Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones.

1.- Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos para ello previstos en la partida presupuestaria 54.00.00.431C.766.61, del proyecto de inversión 11529 "Actuaciones de realojamiento de población" de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007, por un importe total de 600.255,00 euros.

2.- Las ayudas que se otorguen serán concedidas, de conformidad con la Orden de 15 de febrero de 2006 (BORM. núm. 53, de 4 de marzo), hasta el límite de las consignaciones presupuestarias definitivas existentes, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales esta-

blecidos en aquella, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

### **Artículo 3: Beneficiarios.**

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden, las Corporaciones Locales situadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las entidades pertenecientes a la Administración institucional dependiente de dichas Corporaciones.

2.- Los beneficiarios deberán acreditar que no se encuentran incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- A estos efectos, la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social así como de no tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas, se efectuará por el interesado mediante la presentación del correspondiente certificado.

4.- El resto de circunstancias señaladas en el mencionado artículo 13 de la Ley 38/2003, se acreditará mediante declaración expresa responsable otorgada bien ante notario público, bien ante autoridad administrativa en el modelo que figura como Anexo III de la presente Orden.

### **Artículo 4: Finalidad de la subvención.**

1.- Los inmuebles subvencionados se destinarán al realojo de unidades familiares, que deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 19 del Decreto 54/2002, de 8 de febrero (BORM n.º 41 de 18 de febrero) por el que se regula la actuación del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia en materia de promoción pública de vivienda.

2.- Los inmuebles adquiridos, reparados o rehabilitados se cederán a unidades familiares comprendidas en el punto anterior, con carácter temporal y a título de precario, siendo de cuenta del precarista los gastos derivados del consumo y del uso de los servicios que disfruten, para el caso de que los ingresos corregidos del beneficiario no superen el 0,8 veces el salario mínimo (IPREM)

3.- No obstante lo establecido en el punto anterior, los inmuebles subvencionados podrán ser destinados a arrendamiento cuando los ingresos familiares corregidos del beneficiario estén comprendidos entre el 0,8 y 1,2 veces el salario mínimo (IPREM).

En este caso, serán de cuenta del arrendatario los gastos necesarios para el mantenimiento de la vivienda y sus instalaciones así como el coste de los servicios del inmueble donde se ubique.

### **Artículo 5: Presentación de solicitudes. Lugar y plazo.**

1.- Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administra-

tivo Común, y se presentarán mediante instancia, conforme al modelo normalizado contenido en el Anexo I de la presente Orden, dirigida al Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, así como por el procedimiento de Ventanilla Única, en aquellos municipios que la tengan establecida.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de treinta (30) días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la presente Orden de convocatoria de subvención.

### **Artículo 6: Documentación.**

1.- La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada con carácter general de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del N.I.F. del firmante de la solicitud.

- Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la Corporación/Entidad local.

- Declaración responsable otorgada ante notario público o autoridad administrativa, de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (según modelo del Anexo III).

- Certificado expedido por la entidad bancaria donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el C.C.C. (20 dígitos).

- Plano de situación de los inmuebles objeto de adquisición, rehabilitación o reparación.

- Fotografías a color del inmueble objeto de actuación.

- Certificación municipal acreditativa de que los inmuebles objeto de actuación no se encuentran sujetos a limitaciones que impidan el uso previsto o, en su caso, la obtención de licencia municipal de las obras a realizar.

- Certificado del Secretario del Ayuntamiento acreditativo del acuerdo municipal sobre las modificaciones presupuestarias necesarias para acometer la actuación.

- Memoria de los Servicios Sociales del Ayuntamiento en la que se contemplen las necesidades de realojo de unidades familiares en el municipio.

- Para el supuesto de rehabilitación o reparación, además, deberá acompañarse:

1.- Certificado del Secretario del Ayuntamiento acreditativo de la propiedad municipal del inmueble.

2.- Documentación acreditativa del coste estimado de las obras a realizar así como el régimen de cesión y uso previsto.

3.- Memoria Técnica valorada que contenga la descripción suficiente de las obras previstas, con presupuesto detallado de gastos previstos para la realización del proyecto para el que se solicita la subvención.

Cuando para la ejecución de la obra, sea preciso la elaboración de un Proyecto Técnico, éste se aportará una vez concedida la subvención por el órgano competente.

- Para el supuesto de adquisición, además, se adjuntará:

1.- Certificado del Secretario del Ayuntamiento acreditativo del acuerdo municipal que recoja el compromiso de adquisición del inmueble objeto de actuación.

2.- Certificado que acredite las condiciones de habitabilidad del inmueble a adquirir y el coste estimado, en su caso, de las obras a realizar.

3.- Documentación acreditativa de la superficie y antigüedad, así como el régimen de cesión y uso previsto.

4.- Documento de opción de compra en el que se indique la fecha de caducidad de dicha opción y el precio de la misma, o cualquier otro título jurídico que manifieste la voluntad expresa de compra así como el precio de la misma.

5.- En el caso de que se trate de un inmueble ya adquirido por el Ayuntamiento los documentos indicados en los párrafos anteriores se sustituirán por la correspondiente escritura de compraventa. En este supuesto, será requisito indispensable que la fecha de adquisición que figure en la escritura de compraventa esté comprendida en el año inmediatamente anterior a aquel en que se produzca la convocatoria de subvenciones o en el mismo año en que ésta tenga lugar.

#### **Artículo 7: Órganos competentes.**

1.- Al Director Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia le corresponde la competencia para la instrucción de los expedientes de subvención.

2.- El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo, ostenta la competencia para la resolución de los expedientes de subvención.

#### **Artículo 8: Comisión de Valoración.**

1.- Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión de Valoración, que se regirá en su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y que tendrá por objeto la verificación de los requisitos exigidos y la evaluación y baremación de las solicitudes, conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente Orden.

2.- La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

a). Presidente. El Director Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo.

b). Vocales:

- La Secretaria General Técnica del Instituto de Vivienda y Suelo.

- El Jefe del Departamento de Administración del Instituto de Vivienda y Suelo.

- El Jefe del Departamento Técnico del Instituto de Vivienda y Suelo.

- Un arquitecto y el Asesor Jurídico, ambos del Instituto de Vivienda y Suelo.

c). Secretario, un funcionario designado por el Director Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo.

3.- La Comisión de Valoración en un plazo no superior a tres meses, desde la fecha de finalización de presentación de instancias, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada e informará al órgano instructor del procedimiento.

#### **Artículo 9: Criterios de valoración y ponderación**

La evaluación y selección de las solicitudes se realizará en concurrencia competitiva, valorándose de conformidad con los siguientes criterios y de acuerdo con la ponderación:

1.- Criterios generales:

a) Conveniencia y necesidad de las actuaciones propuestas: Hasta 5 puntos.

b) Necesidad de realojo de unidades familiares como consecuencia de actuaciones urbanísticas: Hasta 5 puntos.

c) Número de familias afectadas por la necesidad de realojo ponderado en función del número de habitantes del municipio: Hasta 5 puntos.

d) No haber recibido ayudas o subvenciones con cargo a este concepto durante el ejercicio anterior: Hasta 5 puntos.

2.- Criterios en relación con los inmuebles a subvencionar:

a) Reparaciones o rehabilitaciones consistentes en mejorar y/o conseguir las condiciones de higiene, salubridad y habitabilidad de las inmuebles: Hasta 4 puntos.

b) Reparaciones extraordinarias, a excepción de las motivadas por causas de patologías estructurales, tendentes a conservar las viviendas y sus servicios e instalaciones generales en condiciones aptas para su utilización y que excedan de las obras de mero entretenimiento, así como aquellas otras que puedan ser consideradas de adecuación funcional: Hasta 4 puntos.

#### **Artículo 10: Reformulación de solicitudes.**

1.- Cuando el importe de la subvención que esté previsto otorgar en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario la reformulación de su solicitud con el fin de ajustar sus compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La solicitud reformada se someterá de nuevo a la consideración de la Comisión de Valoración y, una vez que merezca su conformidad, informará al órgano instructor del procedimiento.

2.- En todo caso, la reformulación de la solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de la solicitud.

#### **Artículo 11: Resolución. Plazo y recursos.**

1.- El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo,

resolverá mediante Orden motivada, la concesión o denegación de la subvención. Dicha Orden se notificará a los beneficiarios, en los términos establecidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- En la Orden de concesión de subvención deberá hacerse constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación, disposición a cuyo amparo se hubiera otorgado la subvención, así como las demás condiciones y requisitos que exija la presente Orden de convocatoria.

3.- Cuando la suma total de las subvenciones a conceder supere el crédito disponible, se podrá prorratear el mismo entre las solicitudes merecedoras de concesión de subvención.

4.- El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa del procedimiento será de seis (6) meses, a contar desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- La resolución, que pone fin a vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o ser impugnada directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 12: Pago de las subvenciones concedidas.**

1.- El pago de la subvención concedida podrá realizarse:

a) En el caso de adquisición de inmuebles, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad subvencionada. El pago de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que figure en la solicitud

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

b) En el caso de reparación o rehabilitación de inmuebles de titularidad municipal, el pago se efectuará con carácter anticipado a la ejecución y justificación de la actuación, una vez se justifique la adjudicación de las obras. La documentación acreditativa de la adjudicación de las obras deberá presentarse antes del 30 de octubre de 2007.

Para este segundo supuesto y cuando por razones no imputables al beneficiario de la subvención no fuera posible la adjudicación de las obras, éstos podrán solicitar prórroga para la adjudicación de las mismas, acreditando debidamente la concurrencia de las circunstancias que imposibilitan dicha adjudicación. Con carácter excepcional, en este último supuesto, podrán percibir el pago de la subvención con carácter anticipado a la adjudicación de las mismas.

#### **Artículo 13: Justificación de la subvención y plazo.**

1.- La justificación de la subvención concedida se acreditará mediante la presentación de la correspondiente factura o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

a) En el caso de adquisición de inmuebles: Además deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa del gasto y su pago, deberá presentarse antes del 30 de octubre de 2007

b) En el supuesto de reparaciones o rehabilitaciones de inmuebles de titularidad municipal: La documentación referida en el apartado primero, deberá presentarse antes del 30 de octubre de 2008.

2.- El beneficiario de las ayudas deberá destinar los inmuebles objeto de la subvención a la finalidad prevista en el artículo 4 de la presente Orden, en el plazo máximo de 6 meses desde la justificación de la actividad subvencionada.

El incumplimiento de esta obligación de destino, en el plazo establecido, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3.- Al tratarse de bienes inscribibles en un registro público, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el beneficiario de la subvención deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el plazo de 10 años. Además deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, será causa de reintegro de conformidad con lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Anualmente se remitirá por el beneficiario, una memoria sobre el destino de los inmuebles a los fines para los que se concedió la subvención.

#### **Artículo 14: Régimen jurídico.**

A la presente Orden de Convocatoria de subvenciones le será de aplicación lo establecido en la Orden de 15 de febrero de 2006, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Corporaciones o Entidades Locales para la adquisición, reparación y/o rehabilitación de inmuebles de titularidad municipal con destino al realojo de unidades familiares (BORM, núm. 53, de 4 de marzo); en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre,

de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, disposiciones de desarrollo, y en las restantes normas de Derecho Administrativo.

#### **Artículo 15: Recursos.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

#### **Disposiciones Finales**

##### **Primera:**

Se faculta al Director Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia a adoptar los acuerdos y dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

##### **Segunda:**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 18 de enero de 2007.—El Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes.—El Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia,  
**Joaquín Bascuñana García.**



**ANEXO II**

## DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- FOTOCOPIA COMPULSADA DEL N.I.F. DEL FIRMANTE DE LA SOLICITUD.
- FOTOCOPIA COMPULSADA DEL C.I.F. DE LA CORPORACIÓN /ENTIDAD LOCAL.
- DECLARACIÓN RESPONSABLE.
- CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ENTIDAD BANCARIA DONDE EL SOLICITANTE TENGA DOMICILIADO EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN EN EL QUE CONSTE EL C.C.C. (20 DÍGITOS).
- PLANO DE SITUACIÓN DE LOS INMUEBLES OBJETO DE ADQUISICIÓN, REHABILITACIÓN O REPARACIÓN.
- FOTOGRAFÍAS A COLOR DEL INMUEBLE OBJETO DE ACTUACIÓN.
- CERTIFICACIÓN MUNICIPAL ACREDITATIVA DE QUE LOS INMUEBLES OBJETO DE ACTUACIÓN NO SE ENCUENTRAN SUJETOS A LIMITACIONES QUE IMPIDAN EL USO PREVISTO O, EN SU CASO, LA OBTENCIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL DE LAS OBRAS A REALIZAR.
- CERTIFICADO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO ACREDITATIVO DEL ACUERDO MUNICIPAL SOBRE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NECESARIAS PARA ACOMETER LA ACTUACIÓN.
- MEMORIA DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO EN LA QUE SE CONTEMPLAN LAS NECESIDADES DE REALOJO DE LAS UNIDADES FAMILIARES EN EL MUNICIPIO.

## REHABILITACIÓN O REPARACIÓN:

- CERTIFICADO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO ACREDITATIVO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL INMUEBLE.
- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL COSTE ESTIMADO DE LAS OBRAS A REALIZAR ASÍ COMO EL RÉGIMEN DE CESIÓN Y USO PREVISTO.
- MEMORIA TÉCNICA VALORADA QUE CONTENGA LA DESCRIPCIÓN SUFICIENTE DE LAS OBRAS PREVISTAS CON PRESUPUESTO DETALLADO DE LOS GASTOS PREVISTOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN.

## ADQUISICIÓN:

- DOCUMENTO DE OPCIÓN DE COMPRA EN EL QUE SE INDIQUE LA FECHA DE CADUCIDAD DE DICHA OPCIÓN Y EL PRECIO DE LA MISMA, O CUALQUIER OTRO TÍTULO JURÍDICO QUE MANIFIESTE LA VOLUNTAD EXPRESA DE COMPRA ASÍ COMO EL PRECIO DE LA MISMA.
- CERTIFICADO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO ACREDITATIVO DEL ACUERDO MUNICIPAL QUE RECOJA EL COMPROMISO DE ADQUISICIÓN.
- CERTIFICADO QUE ACREDITE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DEL INMUEBLE A ADQUIRIR Y EL COSTE ESTIMADO, EN SU CASO, DE LAS OBRAS A REALIZAR.
- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SUPERFICIE Y ANTIGÜEDAD, ASI COMO EL RÉGIMEN DE CESIÓN Y USO PREVISTO.
- EN EL CASO DE QUE SE TRATE DE UN INMUEBLE YA ADQUIRIDO POR EL AYUNTAMIENTO LOS DOCUMENTOS INDICADOS SE SUSTITUIRÁN POR LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA DE COMPRAVENTA. EN ESTE SUPUESTO, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE QUE LA FECHA DE ADQUISICIÓN QUE FIGURE EN LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA ESTÉ COMPRENDIDA EN EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A AQUEL EN QUE SE PRODUZCA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES O EN EL MISMO AÑO EN QUE ÉSTA TENGA LUGAR.

ILMO SR. DIRECTOR-GERENTE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

**ANEXO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D.<sup>a</sup> .....  
con N.I.F. .... actuando como .....  
..... en representación de la Corporación /Entidad local .....  
..... con C.I.F. ....  
y como consecuencia de la solicitud de subvención para la adquisición, reparación y/o rehabilitación de inmuebles de titularidad municipal con destino al realojo de unidades familiares, para el ejercicio 2007

**DECLARO**

Que esta Corporación /Entidad local no está incurso en ninguna de la prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

....., a ..... de ....., de 2007

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO DE LA REGIÓN DE MURCIA

## Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

### 1034 **Modificación al Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, el Consorcio “Agencia para el Desarrollo de la Comarca del Noroeste” y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la Adecuación y Correcto Funcionamiento de las Actuaciones Ejecutadas en el Proyecto “Caravaca Jubilar”.**

Visto el texto del Convenio suscrito el 29 de diciembre de 2006, entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, el Consorcio “Agencia para el Desarrollo de la Comarca del Noroeste” y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la adecuación y correcto funcionamiento de las actuaciones ejecutadas en el proyecto “Caravaca Jubilar”, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 22 de diciembre de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/ 1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» Modificación al Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, el Consorcio “Agencia para el Desarrollo de la Comarca del Noroeste” y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la Adecuación y Correcto Funcionamiento de las Actuaciones Ejecutadas en el Proyecto “Caravaca Jubilar”.

Murcia, a 17 de enero de 2007.—El Secretario General,  
**Francisco L. Valdés-Albistur Hellín.**

### **Modificación al Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, el Consorcio “Agencia para el Desarrollo de la Comarca del Noroeste” y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la Adecuación y Correcto Funcionamiento de las Actuaciones Ejecutadas en el Proyecto “Caravaca Jubilar”.**

#### Exponen

I.- Que con fecha 28 de mayo de 2004 se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por medio de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, el Consorcio y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la adecuación y correcto funcionamiento de las actuaciones ejecutadas en el proyecto “Caravaca Jubilar” que permitan la coexistencia de los conceptos de desarrollo sostenible, satisfacción de los residentes y reducción de la estacionalidad.

II.- Que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del Convenio, la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio se comprometió a otorgar al Consorcio una subvención de un millón ochocientos tres mil cuarenta y dos euros, distribuida de la siguiente forma:

Ejercicios	2004	2005	2006	2007	TOTAL
Cuantías	6 €	601.012 €	601.012 €	601.012 €	1.803.042 €

III.- Que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se comprometió a otorgar al Consorcio una subvención de cuatrocientos cincuenta mil seiscientos seis euros, distribuida de la siguiente forma:

Ejercicios	2004	2005	2006	2007	TOTAL
Cuantías	90.000 €	120.202 €	120.202 €	120.202 €	450.606 €

IV.- Que la cláusula séptima del Convenio dispone que podrán reajustarse las anualidades o prorrogarlo de común acuerdo entre las partes, en función del grado de cumplimiento del mismo y previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento.

V.- Que la Comisión de Seguimiento, creada al amparo de la cláusula sexta del Convenio, ha emitido informe favorable con fecha 23 de junio de 2006 lo que posibilita la modificación objeto del presente documento que no lesiona los intereses públicos ni de terceros.

VI.- Que mediante Decreto del Consejo de Gobierno n.º 60/2004, de 28 de junio, se procedió a reorganizar la Administración Regional creándose la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, que ejercerá las competencias que tenía atribuidas en materia de Turismo la extinta Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio.

VII.- Que a esta fecha, se presentan nuevos retos que acometer de cara a la celebración del Año Santo 2010 y sucesivos en la ciudad de Caravaca de la Cruz, en el que se pretende superar el éxito obtenido en el anterior Año Jubilar 2003. Para ello, es necesario llevar a cabo actuaciones que permitan a la ciudad estar preparada para recibir a todos los peregrinos y visitantes que acudan a ella y así mismo adecuar su oferta cultural a las necesidades del momento mediante la puesta en valor de nuevos equipamientos.

En consecuencia, las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias,

#### Acuerdan:

Modificar y prorrogar el Convenio de Colaboración suscrito entre la extinta Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, el Consorcio “Agencia para el desarrollo de la Comarca del Noroeste” y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la adecuación y correcto funcionamiento de las actuaciones ejecutadas en el Proyecto “Caravaca Jubilar” en la siguiente forma:

Compromiso de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo:

Otorgar al Consorcio "Agencia para el Desarrollo de la Comarca del Noroeste" una subvención de SEIS MILLO- NES de euros (6.000.000 euros), distribuida en los ejerci- cios y cuantías expresados en el siguiente cuadro:

Ejercicios	Cuantías
2008	600.000,00 €
2009	600.000,00 €
2010	600.000,00 €
2011	600.000,00 €
2012	600.000,00 €
2013	600.000,00 €
2014	600.000,00 €
2015	600.000,00 €
2016	600.000,00 €
2017	600.000,00 €
TOTAL	6.000.000,00 €

#### Compromiso del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz:

Modificar las anualidades correspondientes a los ejercicios de 2006 y 2007 a las cuantías siguientes:

Ejercicios	2006	2007
Cuantías	420.000 €	420.000 €

Otorgar al Consorcio "Agencia para el Desarrollo de la Comarca del Noroeste" una subvención de CUATRO MI- LLONES DOSCIENTOS MIL euros (4.200.000 euros) dis- tribuida en los ejercicios y cuantías siguientes:

Ejercicios	Cuantías
2008	420.000,00 €
2009	420.000,00 €
2010	420.000,00 €
2011	420.000,00 €
2012	420.000,00 €
2013	420.000,00 €
2014	420.000,00 €
2015	420.000,00 €
2016	420.000,00 €
2017	420.000,00 €
TOTAL	4.200.000,00 €

#### Justificación:

La justificación documental de la aplicación de los fondos correspondientes a cada anualidad a la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, se realizará mediante la presentación de la documentación que más abajo se relaciona, de acuerdo con el siguiente calendario:

- Anualidad del 2008: con anterioridad al 31 de marzo del año 2009.

- Anualidad del 2009: con anterioridad al 31 de marzo de 2010.

- Anualidad del 2010: con anterioridad al 31 de marzo de 2011.

- Anualidad del 2011: con anterioridad al 31 de marzo de 2012.

- Anualidad del 2012: con anterioridad al 31 de marzo de 2013.

- Anualidad del 2013: Con anterioridad al 31 de marzo del 2014.

- Anualidad del 2014: Con anterioridad al 31 de marzo de 2015.

- Anualidad del 2015: Con anterioridad al 31 de marzo de 2016.

- Anualidad del 2016: Con anterioridad al 31 de marzo de 2017.

- Anualidad del 2017: Con anterioridad al 31 de marzo de 2018.

Documentación a presentar:

a).- Memoria de la actuación realizada.

b).- Cuenta justificativa de los gastos efectuados de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo I.

c).- Facturas originales o fotocopias compulsadas acreditativas de los pagos efectuados, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sean aplicables

Estas facturas podrán acreditar no solo los pagos efectuados en el ejercicio correspondiente a la anualidad que se justifica, sino también a los de anualidades anteriores.

d).- Certificación de la recepción y uso de la subvención, según contenido del Anexo II.

La justificación documental de la aplicación de los fondos correspondientes a cada anualidad al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, se realizará mediante la presentación de la documentación que más abajo se relaciona, de acuerdo con el siguiente calendario:

- Anualidad del 2008: con anterioridad al 31 de marzo del año 2009.

- Anualidad del 2009: con anterioridad al 31 de marzo de 2010.

- Anualidad del 2010: con anterioridad al 31 de marzo de 2011.

- Anualidad del 2011: con anterioridad al 31 de marzo de 2012.

- Anualidad del 2012: con anterioridad al 31 de marzo de 2013.

- Anualidad del 2013: Con anterioridad al 31 de marzo del 2014.

- Anualidad del 2014: Con anterioridad al 31 de marzo de 2015.

- Anualidad del 2015: Con anterioridad al 31 de marzo de 2016.

- Anualidad del 2016: Con anterioridad al 31 de marzo de 2017.

- Anualidad del 2017: Con anterioridad al 31 de marzo de 2018.

Documentación a presentar:

- a).- Memoria de la actuación realizada.
- b).- Cuenta justificativa de los gastos efectuados de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo I.
- c).- Facturas originales o fotocopias compulsadas acreditativas de los pagos efectuados, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sean aplicables

Estas facturas podrán acreditar no solo los pagos efectuados en el ejercicio correspondiente a la anualidad que se justifica, sino también a los de anualidades anteriores.

- d).- Certificación de la recepción y uso de la subvención, según contenido del Anexo III.

#### **Vigencia:**

Se prorroga la vigencia del Convenio de Colaboración hasta el 30 de junio de 2018.

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Economía y Hacienda

#### **1176 Anuncio información pública padrón máquinas recreativas 2007.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, aprobado por Resolución de 18 de enero de 2005 del director General de Tributos, el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el Juego, en la modalidad de máquinas recreativas y de azar, correspondiente al ejercicio 2007, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 de la Ley 11/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras, Administrativas y de Función Pública Regional, se expone al público en las dependencias del Servicio de Gestión y Tributación del Juego, sito en Avda. Teniente Floresta, n.º 3 de Murcia, por el plazo de quince días para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

El plazo de ingreso de los pagos fraccionados se realizará en los siguientes periodos:

- 1º Período: 1 al 20 de marzo
- 2º Período: 1 al 20 de junio
- 3º Período: 1 al 20 de septiembre
- 4º Período: 1 al 20 de diciembre.

El pago se realizará a través de las entidades colaboradoras que se citan en los documentos de ingreso que el Servicio de Gestión y Tributación del Juego facilitará a los contribuyentes.

Transcurridos los plazos en voluntaria señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimien-

to de apremio, con el recargo e intereses de demora que procedan.

Del pago de las cuotas serán responsables solidarios los dueños y empresarios de los locales donde tengan lugar la explotación de las máquinas, en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto-Ley 16/1977, de 25 de febrero por el que se regulan los aspectos penales, administrativos y fiscales de los Juegos de suerte, envite o azar.

Contra las liquidaciones que figuran en el Padrón, los contribuyentes podrán formular, en el plazo de un mes contados a partir del siguiente al de finalización del período de exposición pública, recurso de reposición o reclamación económico-administrativa ante el Director General de Tributos, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Murcia a 18 de enero de 2007.—El Jefe del Servicio de Gestión y Tributación del Juego, **José León Baño**.

### Consejería de Educación y Cultura

#### **1156 Resolución de 17 de enero de 2007, de la Dirección General de Personal, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario 0598/2006), contra la desestimación de recurso de alzada.**

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª D. Gabriel Cantó Martínez ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo n.º 0598/2006 (procedimiento ordinario), contra la desestimación de recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Personal, de 19 de julio de 2006, por la que se aprueba la lista de aspirantes seleccionados en la especialidad de Música del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en los procedimientos selectivos convocados mediante Orden de 12 de abril de 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

#### **Resuelve:**

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Personal, **José María Ramírez Burgos**.

## Consejería de Educación y Cultura.

### **1102 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de obras de construcción de un nuevo colegio público de Infantil y Primaria en la Zona Norte de Murcia (CR-5).**

#### **1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/1/2007

#### **2.- Objeto del contrato.**

- a) Descripción del objeto: obras de construcción de un nuevo Colegio Público de Infantil y Primaria en la zona Norte de Murcia (CR-5)
- b) División por lotes: no.
- c) Lugar de ejecución: Murcia.
- d) Plazo de ejecución: 18 meses.

#### **3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

#### **4.- Presupuesto base de licitación: 3.189.567,20.-€, I.V.A. Incluido.**

#### **5.- Garantías.**

Provisional: no se exige.

#### **6.- Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura (Servicio de Contratación de la Secretaría General).
- b) Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.ª.
- c) Localidad y código postal: Murcia. 30006.
- d) Teléfono: 968/277652 y 968/277614
- e) Telefax. 968/279612.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el cuarto día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.

#### **7.- Requisitos específicos del contratista.**

- a) Clasificación: Grupo C, Subgrupos todos, Categoría e).
- b) Otros requisitos: los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

#### **8.- Presentación de ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 26 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que

rige esta Contratación.

#### **c) Lugar de presentación:**

- 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.
- 2.º Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, planta baja.
- 3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

#### **9.- Aperturas de ofertas.**

- a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.
- b) Domicilio: avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.ª.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.
- e) Hora: 13 horas.

#### **10.- Otras informaciones:**

a) Al tratarse de un expediente anticipado de gasto, tramitado a tenor de lo dispuesto en el artículo 69.3 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los correspondientes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2007 y 2008.

b) Este contrato está cofinanciado en un 60% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

c) El proyecto de las obras y demás documentación, se encuentra a disposición de los licitadores en la Librería-Papelería Técnica Universidad, C/ Puerta Nueva, 6. Murcia. (teléfono: 968 248173)

**11.- Gastos de anuncios:** serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500 Euros.

**12.- Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria:** los Pliegos de Bases podrán ser consultados en <http://www.carm.es/chac/jrca/anuncios.html>.

Murcia, 8 de enero de 2007.—La Vicesecretaria, **M.ª Luisa López Ruiz**.

## Consejería de Agricultura y Agua

### **1054 Edicto por el que se Notifica Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de sanidad animal a don Francisco Ángel Monreal Monreal.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General de

Ganadería y Pesca, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Sanidad Animal, cuyas dependencias se ubican en Plaza Juan XXIII, s/n de Murcia, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

- Expediente n.º: 021/06

- Presunto Responsable: D. Francisco Ángel Monreal Monreal.

- Último domicilio: C/ De Arriba, n.º 9; 30.193-Puebla de Mula, Mula (Murcia)

- Normas infringidas: Artículo 85.3 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, que señala como infracción muy grave: "la fabricación no autorizada, la falsificación, manipulación o utilización fraudulenta de las marcas identificativas de los animales o de los documentos de identificación que los amparan, o de los libros de registro de las explotaciones, que se establecen en la normativa específica que regula su identificación y registro" y Artículo 84.23 de la citada Ley, que prevé como infracción muy grave: "la ausencia de documentación sanitaria exigida para el movimiento y transporte de animales, o la no correspondencia de ésta con el origen, destino, tipo de animales o ámbito territorial de aplicación, cuando no esté tipificado como falta leve".

- Sanción: La infracción muy grave: de 60.001 a 1.200.000 € (88.1 a de Ley 8/2003, de sanidad animal) y la infracción grave de 3.001 a 60.000 € (88.1 b de la citada Ley).

Murcia, 17 de enero de 2007.—El Director General de Ganadería y Pesca, **Adolfo Falagán Prieto**.

## Consejería de Agricultura y Agua

### 1065 Licitación proyecto y construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Campos del Río, T.M. de Murcia.

#### 1.- Entidad adjudicadora

- Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección II.
- Número de expediente: II-6/07.

#### 2.- Objeto del contrato

a) Descripción: Proyecto y construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Campos del Río, T.M. de Murcia.

b) Lugar de ejecución: Campos del Río.

c) Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- Presupuesto base de licitación

El presupuesto total, es de 3.000.000 euros, I.V.A. incluido.

#### 5.- Financiación

Cofinanciado con fondos de Cohesión de la U.E.

#### 6.- Garantía provisional

No se exige.

#### 7.- Obtención de documentación e información

a) Obtención: Papelería Técnica Universidad

Dirección: C/ Puerta Nueva, 6 (Murcia)

Tífono y Fax: 968248173.

Fecha límite para obtención de la documentación: Día anterior al de terminación de plazo de presentación.

b) Información: Sección de Contratación II de esta Consejería,

Dirección: Plaza Juan XXIII, s/n, - 6.ª planta – Edificio A – Murcia.

Tífonos. 968 36 25 56 y 968 36 25 42.

Fax: 968 36 66 46

#### 8.- Requisitos específicos del contratista

Clasificación empresarial: Grupo K, Subgrupo 8, Categoría e.

#### 9.- Admisibilidad de Variantes

Sí, según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 10.- Presentación de ofertas

a) Plazo: 2 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas, del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Sobre n.º 1 (Documentación de capacidad y solvencia); Sobre n.º 2 (Propuesta técnica); Sobre n.º 3 (Proposición económica); Sobre n.º 4 (Proyecto), todo ello según contenidos expresados en el punto 2, de la Cláusula 7.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador, en Plaza Juan XXIII, s/n, 30008 Murcia.

d) Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art.º 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

**11.- Apertura de documentación**

La apertura de documentación se efectuará el segundo día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo, en el domicilio del Organismo adjudicador.

**12.- Apertura de ofertas económicas**

La apertura de las ofertas económicas se realizará transcurridos 4 meses a contar desde la publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo, en el domicilio del Organismo adjudicador, y a las 13,00 horas del día en que finalice el plazo.

**13.- Gastos de anuncios**

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

**14.- Página web para información**

Internet, en la dirección: [www.carm.es](http://www.carm.es)

Murcia a 17 de enero de 2007.—El Secretario General, **José Fernández López**.

---

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

### **1123 Edicto por el que se notifica resolución de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.**

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias de la Dirección General del Medio Natural, sitas en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente en plazo de UN MES de conformidad a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 114 a 116 de este último texto legal.

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso que, en su caso, se interponga o haya transcu-

rrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá a notificarle la liquidación, la cual será ingresada en las entidades y fechas que en la misma se le indican.

- FO 90/05 D. JUAN ESPÍN FERNÁNDEZ, C/ Mallorca 19, Bullas, D.N.I. 22.427.793-x .Art. 67d) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Sanción 3.000 euros.

Murcia, 19 de diciembre de 2006.—El Director General del Medio Natural, **Víctor Manuel Martínez Muñoz**.

---

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

### **1124 Edicto de notificación de liquidación de reintegro de subvención de expediente 3P03SR84.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace pública notificación de la liquidación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

A partir de la notificación de la liquidación se dispone de UN MES para interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante la Unidad Gestora, o alternativamente RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA ante el Consejero de Hacienda, sin que se puedan simultanear ambos.

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo para efectuar el ingreso será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

EXPEDIENTE: 3P03SR84

BENEFICIARIO: Fundación 2001 Global Nature

ULTIMO DOMICILIO: Tiñosa 11 – 30.570 San José de la Vega (Murcia)

IMPORTE DEL REINTEGRO: 2.409 euros.

Murcia, 22 de diciembre de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

#### Ayuntamiento de Torre Pacheco

Fecha	Hora	Parcela
14 - febrero - 2007	11,00	1; 2; 3

#### Ayuntamiento de Los Alcázares

Fecha	Hora	Parcela
15 - febrero - 2007	11,00	4; 5; (6 y 7); 8

Murcia, 17 de enero de 2007.—El Director General de Carreteras, **Fernando Mateo Asensio**.

### Consejería de Obras Publicas, Vivienda y Transportes

**1018 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: “Construcción de Glorieta en Intersección de las Carreteras F-35 Y F-26”.**

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, y habiéndose aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de octubre de 2006, la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras: “Construcción de Glorieta en Intersección de las Carreteras F-35 Y F-26”, en el términos municipales de Torre Pacheco y Los Alcázares, ésta Dirección General ha resuelto señalar el día y hora que se detalla en el Anuncio expuesto en el respectivo Ayuntamiento y en las oficinas de esta Dirección General de Carreteras, sitas en Plaza Santoña, N.º 6, Murcia, al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art.º 2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” y en la prensa de la Región el presente levantamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados que podrán concurrir al expresado acto asistidos de Perito y Notario a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del Acta Previa correspondiente en donde habrán de aportar el título de propiedad así como copia de poder en caso de actuar bajo representación. El presente Anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14/1/99).

### Consejería de Obras Publicas, Vivienda y Transportes

**1019 Acuerdo Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de “Construcción de Glorieta en Intersección de las Carreteras F-35 y F-26”.**

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2006, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de “Construcción de Glorieta en Intersección de las Carreteras F-35 y F-26”, a fin de que se siga el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 diciembre de 1954.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del citado texto legal, se procede a la publicación de este acuerdo:

#### Antecedentes de hecho

**Primero.-** Con fecha 8 de mayo de 2006, fue aprobado técnicamente por el Director General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes el proyecto de: “construcción de Glorieta en Intersección de las Carreteras F-35 Y F-26”, y definitivamente por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes el día 1 de septiembre de 2006 el cual por afectar en su ejecución a bienes de particulares necesita que previamente se produzca la expropiación de los mismos.

**Segundo.-** Dicha expropiación puede ser tramitada por el procedimiento de urgencia dadas las razones que constan en el informe del Jefe de Servicio de Explotación y Seguridad Vial, D. Luis García González y que justifican la propuesta de que se declare la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras proyectadas. En este informe se viene a exponer literalmente lo siguiente:

“En la carretera F-35 que une Cartagena con San Javier existe una intersección a nivel con la carretera regional F-36, que une Balsicas con Los Alcázares.

La intensidad de la circulación en la intersección, unido a la proximidad de varios núcleos de población e industrias agroalimentarias, ha provocado accidentes en ese punto, incluso con varias víctimas mortales.

Esta circunstancia ha ocasionado que una vez analizada la accidentalidad, dicho punto sea catalogado como “Tramo de Concentración de Accidentes”, según los criterios técnicos más comúnmente aceptados.

Es por ello necesario, con la máxima urgencia, acometer las obras necesarias para remodelar dicha intersección construyendo una glorieta completa, de manera que se canalicen los movimientos en las debidas condiciones de seguridad para el tráfico, evitando la aparición de nuevos accidentes que conllevan un alto coste humano.

Dado que para ello se requiere la expropiación de terrenos, el ingeniero que suscribe considera, de acuerdo con lo expuesto, que debe procederse a la expropiación por el procedimiento de urgencia.”

**Tercero.**- En cuanto al procedimiento se refiere, se ha tramitado la fase de información pública mediante anuncios en los diarios “La Verdad”, “La Razón”, “La Opinión” y “El Faro” de Murcia de fecha 13 de junio de 2006, en el B.O.R.M. n.º 140 de 20 de junio de 2006 así como en el Tablón de Edictos de los Ayuntamientos de Torre Pacheco y Los Alcázares, según consta en las respectivas certificaciones, no habiéndose presentado dentro del plazo establecido al efecto alegaciones a la relación de propietarios.

**Cuarto.**- Asimismo, se retiene el crédito por el importe correspondiente para el abono en su día de los justiprecios, imputándose a la partida presupuestaria 2006.14.03.00.513-D.600.00, la cantidad de 39.005,76 euros correspondientes a depósitos previos y con cargo al presupuesto de 2007 la cantidad de 90.064,80 euros para los justiprecios, dado que estas son las fechas en las que se prevé el abono de las citadas cantidades.

#### Fundamentos de derecho

**Primero.**- El artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa recoge este excepcional procedimiento de urgencia regulando sus consecuencias, al que se ajusta esta declaración, que compete al Consejo de Gobierno (desde STS 6/febrero/85).

**Segundo.**- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se ha tramitado la fase de información pública previa referida a esta obra y con la relación individualizada de bienes y derechos correspondientes, no habiéndose presentado dentro del plazo establecido al efecto alegaciones a la relación de propietarios, como ya se ha puesto de manifiesto en el antecedente de hecho tercero.

**Tercero.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 11/1996, de 27 de diciembre, de Medidas de Disciplina Presupuestaria, consta la retención de crédito correspondiente en los términos expresados con anterioridad (antecedente cuarto).

Visto lo anterior, se propone al Consejo de Gobierno que se adopte el siguiente acuerdo:

Declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos para la ejecución de las obras de “Construcción de Glorieta en Intersección de las Carreteras F-35 y F-26”, con el fin de proceder a la expropiación de los bienes y derechos concretos e individualizados que figuran en la relación que obra en el expediente administrativo instruido al efecto.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de los dos meses siguientes a su notificación/publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, sin perjuicio de que potestativamente se pueda recurrir en reposición ante este Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, igualmente desde su notificación/publicación, así como cualquier otro que estime pertinente.”.

Murcia, 17 de enero de 2007.—El Director General de Carreteras, **Fernando Mateo Asensio**.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

**1020 Acuerdo Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de “Construcción de Glorieta en Intersección de las Carreteras F-35 y F-37”.**

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2006, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de “Construcción de Glorieta en Intersección de las Carreteras F-35 y F-37”, a fin de que se siga el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 diciembre de 1954.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del citado texto legal, se procede a la publicación de este acuerdo:

#### Antecedentes de hecho

**Primero.**- Con fecha 8 de mayo de 2006, fue aprobado técnicamente por el Director General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes el proyecto de: “construcción de Glorieta en Intersección de las Carreteras F-35 y F-37”, y definitivamente por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes el día 1 de septiembre de 2006 el cual por afectar en su ejecución a bienes de particulares necesita que previamente se produzca la expropiación de los mismos.

**Segundo.-** Dicha expropiación puede ser tramitada por el procedimiento de urgencia dadas las razones que constan en el informe del Jefe de Servicio de Explotación y Seguridad Vial, D. Luis García González y que justifican la propuesta de que se declare la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras proyectadas. En este informe se viene a exponer literalmente lo siguiente:

En la carretera F-35 que une Cartagena con San Javier existe una intersección a nivel con la carretera regional F-37 que une Santa Ana con Los Camachos y la autovía CT-33.

La intensidad de la circulación en la intersección, unida a la proximidad del polígono industrial de Los Camachos y de la pedanía de La Aparecida ha provocado accidentes en ese punto, incluso con varias víctimas mortales.

Esta circunstancia ha ocasionado que una vez analizada la accidentalidad, dicho punto sea catalogado como "Tramo de Concentración de Accidentes", según los criterios técnicos más comúnmente aceptados.

Es por ello necesario, con la máxima urgencia, acometer las obras necesarias para remodelar dicha intersección construyendo una glorieta completa, de manera que se canalicen los movimientos en las debidas condiciones de seguridad para el tráfico, evitando la aparición de nuevos accidentes que conllevan un alto coste humano.

Dado que para ello se requiere la expropiación de terrenos, el ingeniero que suscribe considera, de acuerdo con lo expuesto, que debe procederse a la expropiación por el procedimiento de urgencia".

**Tercero.-** En cuanto al procedimiento se refiere, se ha tramitado la fase de información pública mediante anuncios en los diarios "La Verdad", "La Razón" y "El Faro" de Murcia de fecha 13 de junio de 2006, en el B.O.R.M. n.º 140 de 20 de junio de 2006 así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cartagena, según consta en la respectiva certificación, no habiéndose presentado dentro del plazo establecido al efecto alegaciones a la relación de propietarios.

**Cuarto.-** Asimismo, se retiene el crédito por el importe correspondiente para el abono en su día de los justiprecios, imputándose a la partida presupuestaria 2006.14.03.00.513-D.600.00, la cantidad de 26.950,56 euros correspondientes a depósitos previos y con cargo al presupuesto de 2007 la cantidad de 62.193,60 euros para los justiprecios, dado que estas son las fechas en las que se prevé el abono de las citadas cantidades.

#### Fundamentos de derecho

**Primero.-** El artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa recoge este excepcional procedimiento de urgencia regulando sus consecuencias, al que se ajusta esta declaración, que compete al Consejo de Gobierno (desde STS 6/febrero/85).

**Segundo.-** De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se ha tramitado la fase de información pública refe-

rida a esta obra y con la relación individualizada de bienes y derechos correspondientes, no habiéndose presentado dentro del plazo establecido al efecto alegaciones a la relación de propietarios, como ya se ha puesto de manifiesto en el antecedente de hecho tercero.

**Tercero.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 11/1996, de 27 de diciembre, de Medidas de Disciplina Presupuestaria, consta la retención de crédito correspondiente en los términos expresados con anterioridad (antecedente cuarto).

Visto lo anterior, se propone al Consejo de Gobierno que se adopte el siguiente acuerdo:

Declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos para la ejecución de las Obras de "Construcción de Glorieta en Intersección de Las Carreteras F-35 y F-37", con el fin de proceder a la expropiación de los bienes y derechos concretos e individualizados que figuran en la relación que obra en el expediente administrativo instruido al efecto.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de los dos meses siguientes a su notificación/publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, sin perjuicio de que potestativamente se pueda recurrir en reposición ante este Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, igualmente desde su notificación/publicación, así como cualquier otro que estime pertinente."

Murcia, 17 de enero de 2007.—El Director General de Carreteras, **Fernando Mateo Asensio**.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

**1021 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: "Construcción de Glorieta en Intersección de las Carreteras F-35 y F-37".**

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, y habiéndose aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de octubre de 2006, la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras: "Construcción de Glorieta en Intersección de las Carreteras F-35 y F-37", en el término municipal de Cartagena, esta Dirección General ha resuelto señalar el día y hora que se detalla en el Anuncio expuesto en el respectivo Ayuntamiento y en las oficinas de esta Dirección

General de Carreteras, sitas en Plaza Santoña, N.º 6, Murcia, al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art.º 2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la prensa de la Región el presente levantamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados que podrán concurrir al expresado acto asistidos de Perito y Notario a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del Acta Previa correspondiente en donde habrán de aportar el título de propiedad así como copia de poder en caso de actuar bajo representación. El presente Anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14/1/99).

Ayuntamiento de Cartagena		
Fecha	Hora	Parcela
16 - febrero - 2007	11,00	1; 2

Murcia, 17 de enero de 2007.—El Director General de Carreteras, **Fernando Mateo Asensio**.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

**1023 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: "Construcción de Glorieta en Intersección de las Carreteras F-48 y F-23".**

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, y habiéndose aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de octubre de 2006, la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras: "Construcción de Glorieta en Intersección de las Carreteras F-48 y F-23", en el término municipal de San Javier, ésta Dirección General ha resuelto señalar el día y hora que se detalla en el Anuncio expuesto en el respectivo Ayuntamiento y en las oficinas de esta Dirección General de Carreteras, sitas en Plaza Santoña, N.º 6, Murcia, al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación cuyo

acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art.º 2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la prensa de la Región el presente levantamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados que podrán concurrir al expresado acto asistidos de Perito y Notario a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del Acta Previa correspondiente en donde habrán de aportar el título de propiedad así como copia de poder en caso de actuar bajo representación. El presente Anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14/1/99).

### Ayuntamiento de San Javier

Fecha	Hora	Parcela
12 - febrero - 2007	11,00	1; (2; 5; 7); 3
	12,00	4; 6

Murcia, 17 de enero de 2007.—El Director General de Carreteras, **Fernando Mateo Asensio**.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

**1081 Acuerdo Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de "Construcción de glorieta en intersección de las carreteras F-22 y F-26"**

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2006, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de "Construcción de glorieta en intersección de las carreteras F-22 y F-26", a fin de que se siga el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 diciembre de 1954.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del citado texto legal, se procede a la publicación de este acuerdo:

### "Antecedentes de hecho

**"Primero.-** Con fecha 8 de mayo de 2006, fue aprobado técnicamente por el Director General de Carreteras

de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes el proyecto de: "Construcción de glorieta en intersección de las carreteras F-22 y F-26", y definitivamente por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes el día 1 de septiembre de 2006 el cual por afectar en su ejecución a bienes de particulares necesita que previamente se produzca la expropiación de los mismos.

**Segundo.-** Dicha expropiación puede ser tramitada por el procedimiento de urgencia dadas las razones que constan en el informe del Jefe de Servicio de Explotación y Seguridad Vial, D. Luis García González y que justifican la propuesta de que se declare la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras proyectadas. En este informe se viene a exponer literalmente lo siguiente:

"En la carretera F-22 que une Balsicas con Torre Pacheco existe una intersección a nivel con la carretera regional F-26 que une dicho punto con Los Alcázares.

La intensidad de la circulación en la intersección, así como la presencia de la conexión con el camino de servicio del canal del trasvase con la carretera F-22 ha ocasionado multitud de giros a la izquierda provocando accidentes en ese punto, incluso con varias víctimas mortales.

Esta circunstancia ha ocasionado que una vez analizada la accidentalidad, dicho punto sea catalogado como "Tramo de concentración de accidentes", según los criterios técnicos mas comúnmente aceptados.

Es por ello necesario, con la máxima urgencia, acometer las obras necesarias para remodelar dicha intersección construyendo una glorieta completa, de manera que se canalicen los movimientos en las debidas condiciones de seguridad para el trafico, evitando la aparición de nuevos accidentes que conlleven un alto coste humano.

Dado que para ello se requiere la expropiación de terrenos, el ingeniero que suscribe considera, de acuerdo con lo expuesto, que debe procederse a la expropiación por el procedimiento de urgencia".

**Tercero.-** En cuanto al procedimiento se refiere, se ha tramitado la fase de información pública mediante anuncios en los diarios "La Verdad", "La Opinión", "La Razón" y "El Faro" de Murcia de fecha 13 de junio de 2006, en el B.O.R.M. n.º 140 de 20 de junio de 2006 así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Torre Pacheco, según consta en la respectiva certificación, no habiéndose presentado dentro del plazo establecido al efecto alegaciones a la relación de propietarios.

**Cuarto.-** Asimismo, se retiene el crédito por el importe correspondiente para el abono en su día de los justiprecios, imputándose a la partida presupuestaria 2006.14.03.00.513-D.600.00, la cantidad de 56.686,20 euros correspondientes a depósitos previos y con cargo al presupuesto de 2007 la cantidad de 131.400.50 euros para los justiprecios, dado que estas son las fechas en las que se prevé el abono de las citadas cantidades.

#### Fundamentos de derecho

**Primero.-** El artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa recoge este excepcional procedimiento de urgencia regulando sus consecuencias, al que se ajusta esta declaración, que compete al Consejo de Gobierno (desde STS 6/febrero/85).

**Segundo.-** De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se ha tramitado la fase de información pública previa referida a esta obra y con la relación individualizada de bienes y derechos correspondientes, no habiéndose presentado dentro del plazo establecido al efecto alegaciones a la relación de propietarios, como ya se ha puesto de manifiesto en el antecedente de hecho tercero.

**Tercero.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 11/1996, de 27 de diciembre, de Medidas de Disciplina Presupuestaria, consta la retención de crédito correspondiente en los términos expresados con anterioridad (antecedente cuarto).

Visto lo anterior, se propone al Consejo de Gobierno que se adopte el siguiente acuerdo:

declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos para la ejecución de las obras de "Construcción de glorieta en intersección de las carreteras F-22 y F-26", con el fin de proceder a la expropiación de los bienes y derechos concretos e individualizados que figuran en la relación que obra en el expediente administrativo instruido al efecto.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de los dos meses siguientes a su notificación/publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, sin perjuicio de que potestativamente se pueda recurrir en reposición ante este Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, igualmente desde su notificación/publicación, así como cualquier otro que estime pertinente."

Murcia, 17 de enero de 2007.—El Director General de Carreteras, **Fernando Mateo Asensio**.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

**1094 Notificación a interesados.**

Habiéndose aprobado técnicamente por el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras, con fecha 11 de octubre de 2006, el proyecto de: "Ordenación de accesos y mejoras de seguridad vial en carretera C-3211. Tramo: Lorca - Águilas 1.ª Fase: Enlace P.K. 74,500 - Enlace P.K. 82,00" y siendo necesario realizar expropiaciones para la ejecución de dichas obras, con objeto de que sea declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre un periodo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la última publicación, durante el cual podrá ser examinado el citado proyecto en las oficinas de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, Dirección General de Carreteras, Plaza Santoña, n.º 6 de esta Ciudad, a los solos efectos de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de bienes y derechos objeto de expropiación incluida en el mismo y que figurará también expuesta en los Tablones de Anuncios de los Ayuntamientos de Lorca y Águilas.

El presente anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de domicilio ignorado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común y 20.4 del reglamento de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

**Término municipal de Lorca**

Parcela	Propietario	Dirección	C.P.	Población	T. cultivo	Superf.
1.1-(116)-(42)	ANDRÉS DEL VAS, S.A.	AVDA. DE SANTA CLARA, S/N	30801	LORCA	Monte bajo	559
2.1a - (116)-(42)	ANDRÉS DEL VAS, S.A.	AVDA. DE SANTA CLARA,S/N	30800	LORCA	Monte bajo	225
2.1b-(116)-(41)	JUAN JIMÉNEZ GARCIA S.A.	CARRETERA DE LA PULGARA, S/N. DIPUTACION DE PURIAS	30881	LORCA	Monte bajo	2.732
2.1c - (116)-(56)	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA				Monte bajo	911
2.2a - (116)-(40)	FERMIN ESPIN MORALES	C/ HUERTO CADENAS, S/N.	30009	MURCIA	Monte bajo	2.319
2.2b-(116)-(41)	JUAN JIMÉNEZ GARCIA S.A.	CARRETERA DE LA PULGARA, S/N. DIPUTACION DE PURIAS	30880	LORCA	Monte bajo	971
2.2c - (116)-(39)	FERMIN ESPIN MORALES	C/ HUERTO CADENAS, S/N.	30009	MURCIA	Monte bajo	569
2.3 - (116)-(42)	FERMIN ESPIN MORALES	C/ HUERTO CADENAS, S/N.	30009	MURCIA	Monte bajo	66
2.4 - (119)-(1)	FERMIN ESPIN MORALES	C/ HUERTO CADENAS, S/N.	30009	MURCIA	Monte bajo y caminos interiores	726
3.1 - (119)-(132)	AGUSTINA MONTIEL PINILLA	PLAZA DE ESPAÑA, N° 8	30880	AGUILAS	Terreno de secoano	56
3.2a - (119)-(132)	AGUSTINA MONTIEL PINILLA	PLAZA DE ESPAÑA, N° 8	30880	AGUILAS	Terreno de secano	765
3.2b - (119)-(85)	ROBERT HEINRICH KONIG WOLFGANG	C/ CARLOS 111, N° 18	30880	AGUILAS	Terreno de secano	474
3.2c- (119)-(86)	JOSE ANTONIO CARRILLO SEGURA	C/ MARIN MENU, N° 14.	30880	AGUILAS	Terreno de secano	841
3.3 - (119)-(86)	JOSE ANTONIO CARRILLO SEGURA	C/ MARIN MENU, N° 14.	30004	MURCIA	Terreno de secano	928
3.4 - (119)-(87)	JUAN SANCHEZ MORALES	ALAMEDA RAFAEL MENDEZ, N° 7, BAJO	30801	LORCA	Frutales regadío	3.386
3.5 - (119)-(88)	MIGUEL SANCHEZ DIAZ	PLAZA DE LA CONSTITUCION, N° 19	30880	AGUILAS	Terreno de secano	1.346
4.1- (119)-(88)	MIGUEL SANCHEZ DIAZ	PLAZA DE LA CONSTITUCION, N° 20	3080	0LORCA	Terreno de secano	4617
22.1 - (115)-(7)	AGUSTINA MONTIEL PINILLA	PLAZA DE ESPAÑA, N° 8	30880	AGUILAS	Terreno de secano	4.026

Parcela	Propietario	Dirección	C.P.	Población	T. cultivo	Superf.
22.2 - (114)-(1)	AGUSTINA MONTIEL PINILLA	PLAZA DE ESPAÑA, N° 8	3088	0AGUILAS	Terreno de secano	2.752
22.3 - (114)-(6)	JOSE ANTONIO CARRILLO SEGURA	C/ MARIN MENU, N° 14.	30880	AGUILAS	Terreno de secano	1.552
22.4 - (114)-(7)	MARTA LUISA GARCIA SANCHEZ	PLAZA LESSEPS, N° 5,5ª PLANTA, PTA. 1.ª	8023	BARCELONA	Terreno de secano	567
22.5 - (114)-(7)	MARTA LUISA GARCIA SANCHEZ	PLAZA LESSEPS, N° 5, 5° PLANTA, PTA. 1°	8023	BARCELONA	Frutales regadio	1.570
23.1- (114)-(7)	MARTA LUISA GARCIA SANCHEZ	PLAZA LESSEPS, N° 5, 5° PLANTA, PTA. 1°	8023	BARCELONA	Frutales regadio	4.616
24.1 - (114)-(8)	LUCIA GARCIA SANCHEZ	C/ CERVANTES, N° 12.	30800	LORCA	Frutales regadio	2.365
24.2 - (114)-(8)	LUCIA GARCIA SANCHEZ	C/ CERVANTES, N° 12.	30800	LORCA	Terreno de secano	490
24.3 - (114)-(9)	ENCARNACION LOPEZ SANCHEZ				Terreno de secano	793

#### Término municipal de Águilas

Parcela	Propietario	Dirección	C.P.	Población	T. cultivo	Superf.
5.1 - (7)-(29)	CRISTOBAL SANCHEZ ARCAS	C/ CERVANTES, N° 5,3'-B	30800	LORCA	Monte bajo y caminos interiores	854
5.2- (7)-(30)	CRISTOBAL SANCHEZ ARCAS	C/ CERVANTES, N° 5,3--B	30801	LORCA	Monte bajo	1.145
6.1- (7)-(36)	CRISTOBAL SANCHEZ ARCAS	C/ CERVANTES, N° 5, 3°-B	30800	LORCA	Frutales regadio	3.179
24.4a- (8)-(9)	ANTONIO MORENO GARCIA	CTRA. DE VERA, N° 39	30880	AGUILAS	Monte bajo y caminos interiores	726
24.4b- (8)-(19)	ANTONIO MORENO GARCIA	CTRA. DE VERA, N° 39	30880	AGUILAS	Monte bajo y caminos interiores	1.211
25.1- (8)-(21)	DESCONOCIDO				Monte bajo y caminos interiores	4.698
28.1- (6)-(32)	EDUARDO COTILLAS SANCHEZ Y OTROS	C/ MARIN MENÚ, N° 20	30880	AGUILAS	Monte bajo	2.545
28.2- (6)-(43)	CRISTOBAL SANCHEZ ARCAS	C/ CERVANTES, N° 5, 3°-B	30800	LORCA	Monte bajo	593
28.3- (6)-(63)	ANGEL NAVARRO PAGEL				Monte bajo	668
29.1- (6)-(42)	AGRICOLA PALOMA, S.A.	CTRA. LOS AREJOS, S/N	30880	AGUILAS	Monte bajo y caminos interiores	799
29.2- (27)-(8)	AGRICOLA PALOMA, S.A.	CTRA. LOS AREJOS, S/N	30880	AGUILAS	Monte bajo y caminos interiores	2.564

Murcia, 19 de enero de 2007.—El Director General de Carreteras, **Fernando Mateo Asensio**.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

**1095 Notificación a interesados.**

Habiéndose aprobado técnicamente por el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras, con fecha 11 de octubre de 2006, el proyecto de: "Construcción de glorieta en intersección de carretera MU-602 con carretera E-18 en La Guía (Cartagena)" y siendo necesario realizar expropiaciones para la ejecución de dichas obras, con objeto de que sea declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre un periodo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la última publicación, durante el cual podrá ser examinado el citado proyecto en las oficinas de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, Dirección General de Carreteras, Plaza Santoña, n.º 6 de esta Ciudad, a los solos efectos de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de bienes y derechos objeto de expropiación incluida en el mismo y que figurará también expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cartagena.

El presente anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de domicilio ignorado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común y 20.4 del reglamento de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

**Término municipal de Cartagena**

Parcela	Propietario	Dirección	C.P.	Población	T. Cultivo	Superf.
1-(137)-72	MERCEDES COSTEA BOGO	C/ DU UE, N° 29	30202	CARTAGENA	Rústico regadío	68
2-(137)-(74)	MERCEDES COSTEA BOGO	C/ DU UE, N° 29	30202	CARTAGENA	Rústico regadío	2.456
3-(137)-(406)	CAYETANO GUTIERREZ BAÑOS, JOSE GUTIERREZ BAÑOS, CARMEN GUTIERREZ BAÑOS y MARIA GUTIERREZ BAÑOS	C/ LA GUIA, N° 28, EL PLAN, LOS DOLORES	30202	CARTAGENA	Rústico regadío	1.208
4-(137)-(304)	CAYETANO GUTIERREZ BAÑOS, JOSE GUTIERREZ BAÑOS, CARMEN GUTIERREZ BAÑOS y MARTA GUTIERREZ BAÑOS	C/ LA GUIA, N28, EL PLAN, LOS DOLORES		CARTAGENA	Rústico regadío	2.297
5-(011)-(130)	AGRICOLA RAFER, S.A.	PLAZA REY, EDF. COLON, N° 2	30201	CARTAGENA	Rústico regadío	1.793
6-(009)-(2)	AGRICOLA RAFER, S.A.	PLAZA REY, EDF. COLON, N° 2	30201	CARTAGENA	Rústico regadío	131
7-(009)-(3)	AGRICOLA RAFER, S.A.	PLAZA REY, EDF. COLON, N° 2	30201	CARTAGENA	Rústico regadío	709
8-(009)-(4)	AGRICOLA RAFER, S.A.	PLAZA REY, EDF. COLON, N° 2	30201	CARTAGENA	Rústico regadío	423
9-(010)-(474)	DESCONOCIDO				Rústico regadío	597
10-137)-(315)	PILAR COSTEA BOGO	C/ PALAS, N° 1	30202	CARTAGENA	Rústico regadío	334

Murcia, 19 de enero de 2007.—El Director General de Carreteras, **Fernando Mateo Asensio**.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### 1153 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm 169), el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 párrafo 3.º de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres 16/1987, de 30 de julio, en su redacción dada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la Caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 72 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre.

Murcia a 19 de enero de 2007.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, **Carmen Digos Mira**.

#### Anexo

N.º Expediente: SAT3955/2006  
 Denunciado: JOSE HERNANDEZ VELASCO SL  
 Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL  
 Último domicilio conocido: CR CRUZ. CR SANTA CATALINA km. . 30150 BENIEL MURCIA (Murcia)  
 Hechos: TRANSPORTAR PIEDRAS, DESDE LA GARRAPATA HASTA LA APARECIDA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 31380 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 25000 KG. EXCESO DE 6380 KG, UN 25,52%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.  
 Norma Infringida: Art.140.19LOTT  
 Observaciones Art. Infringido:  
 Sanción Propuesta: 3.951,00 Euros

Fecha Denuncia: 24/05/2006  
 Fecha Incoación: 03/10/2006  
 Matrícula: MU-6758-BW

N.º Expediente: SAT3982/2006  
 Denunciado: MAHRAOUI ., AHMED  
 Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL  
 Último domicilio conocido: CL TEJAR N.º 8 04117 SAN ISIDRO DE NIJAR NIJAR ALMERIA (Almería)  
 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 2 TRABAJADORES DEL CAMPO, DE MURCIA A CALLOSA DE SEGURA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. TRABAJADORES: AHMED LEMKARSA (X6290449H) Y SAID EN NAURY (X7035608T).  
 Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT  
 Observaciones Art. Infringido: en relación Arts. 47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT  
 Sanción Propuesta: 400,00 Euros  
 Fecha Denuncia: 31/05/2006  
 Fecha Incoación: 04/10/2006  
 Matrícula: J-2214-N

N.º Expediente: SAT4001/2006  
 Denunciado: AGRICOLAS LOS CARAVAQUEÑOS SL.  
 Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL  
 Último domicilio conocido: CL RIO DE LA PLATA N.º 2 30700 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)  
 Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE SUELAS DE GOMA Y ESPARTO PARA CONFECCION DE CALZADO, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE TARJETA DE TRANSPORTES.  
 Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT  
 Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90LOTTArts.41 y 109 ROTT  
 Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros  
 Fecha Denuncia: 16/05/2006  
 Fecha Incoación: 04/10/2006  
 Matrícula: 0388-BVZ

N.º Expediente: SAT4002/2006  
 Denunciado: FLORES QUIÑONERO, JOAQUIN  
 Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL  
 Último domicilio conocido: CL QUIJERO TIATA N.º 2 30800 LORCA MURCIA (Murcia)  
 Hechos: TRANSPORTAR CARNE DE TORO ENTRE GRANADA Y MURCIA, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE TARJETA DE TRANSPORTES DE SERVICIO PUBLICO.  
 Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT  
 Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90LOTTArts.41 y 109 ROTT  
 Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros  
 Fecha Denuncia: 19/05/2006

Fecha Incoación: 04/10/2006  
Matrícula: MU-1439-CJ

N.º Expediente: SAT4009/2006  
Denunciado: GAONA MARCO, PEDRO JOSE  
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL  
Último domicilio conocido: CL SEVILLA N.º 1 30680 ABANILLA MURCIA (Murcia)  
Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE AGLOMERADO, DESDE FORTUNA HASTA ALCANTARILLA, CARECIENDO DEL DOCUMENTO DE CONTROL DE LA CARGA.  
Norma Infringida: Art.141.19LOTT  
Observaciones Art. Infringido:O.FOM 238/0331-1(BOE 13-02)  
Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros  
Fecha Denuncia: 25/05/2006  
Fecha Incoación: 04/10/2006  
Matrícula: 2747-CFX

N.º Expediente: SAT4113/2006  
Denunciado: MARFIL JAIME, ANTONIO  
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL  
Último domicilio conocido: CL CASTELAO. PG GUADALHORCE N.º 38 29004 MALAGA MALAGA (Málaga)  
Hechos: CIRCULAR CON DISCO DIAGRAMA INSERTADO EN POSICION DE SEGUNDO CONDUCTOR, NO HABIENDO ANOTADO EL NOMBRE Y APELLIDOS DE ESTE EN LA PARTE CENTRAL DEL DISCO. SE RECOGE PARA SU REMISION A LA D. G. DE TRANSPORTES. CONDUCTOR: MIGUEL CAÑADA JAIME.  
Norma Infringida: Art.140.22LOTT  
Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85  
Sanción Propuesta: 3.301,00 Euros  
Fecha Denuncia: 19/05/2006  
Fecha Incoación: 09/10/2006  
Matrícula: 7924-CMX

N.º Expediente: SAT4125/2006  
Denunciado: HORTALIZAS ORTIZ, S.L.  
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL  
Último domicilio conocido: CM ENMEDIO N.º 56 03300 ORIHUELA ALICANTE (Alicante)  
Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. CIRCULA, DESDE SUCINA HASTA ORIHUELA, TRANSPORTANDO 150 ENVASES VACIOS (CAJA DE FRUTA).  
Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT  
Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT  
Sanción Propuesta: 400,00 Euros  
Fecha Denuncia: 26/05/2006  
Fecha Incoación: 09/10/2006  
Matrícula: A-4007-EL

N.º Expediente: SAT4126/2006  
Denunciado: EUROHISPANIA DE EXPORTACION SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL  
Último domicilio conocido: CL SAN LORENZO N.º 6 30001 MURCIA (Murcia)  
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MUEBLES, DESDE CARTAGENA HASTA FUENTE ALAMO CON CON LA TARJETA DE TRANSPORTES CUYO PLAZO DE VALIDEZ HA VENCIDO CON FECHA 31/01/06. CARECE DE DISTINTIVOS.  
Norma Infringida: Art.142.25 en relación con elart. 141.13 LOTT  
Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103 LOTTArt.41 y 158 ROTT  
Sanción Propuesta: 400,00 Euros  
Fecha Denuncia: 30/05/2006  
Fecha Incoación: 10/10/2006  
Matrícula: 8532-BLV

N.º Expediente: SAT4136/2006  
Denunciado: LEMJAAFAR ., EL MOSTAFA  
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL  
Último domicilio conocido: AV PEREZ URRUTI N.º 47 piso 2 30100 PUNTAL MURCIA (Murcia)  
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 10 TRABAJADORES DEL CAMPO DE MOLINA DE SEGURA A ORIHUELA (A), CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.  
Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT  
Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT  
Sanción Propuesta: 400,00 Euros  
Fecha Denuncia: 01/05/2006  
Fecha Incoación: 10/10/2006  
Matrícula: MU-1136-CJ

N.º Expediente: SAT4139/2006  
Denunciado: FUENTES LOPEZ, FRANCISCO JAVIER  
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL  
Último domicilio conocido: CL HERNAN CORTES N.º 3 30110 MURCIA (Murcia)  
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PARQUETS (300 KG), DE CHURRA A AGUILAS, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.  
Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT  
Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT  
Sanción Propuesta: 400,00 Euros  
Fecha Denuncia: 03/05/2006  
Fecha Incoación: 10/10/2006  
Matrícula: 3787-CCD

N.º Expediente: SAT4152/2006  
Denunciado: AUTOBUSES MAR MENOR, S.L.  
Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS  
Último domicilio conocido: CL ORILLA DE LA VIA N.º 134 30012 SAN BENITO MURCIA (Murcia)  
Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE VIAJEROS DE

USO ESPECIAL -ESCOLAR-, ENTRE EL JAVALI NUEVO Y NONDUERMAS (MURCIA), CARECIENDO DE LA AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA DE TRANSPORTE ESCOLAR, TENIENDO DERECHO A ELLA.

Norma Infringida: Art.140.1.4LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.68 y 89 LOTTArt.106 ROTTArt.2 del RD 443/01 de 27-4(BOE 2-5)

Sanción Propuesta: 201,00 Euros

Fecha Denuncia: 06/10/2006

Fecha Incoación: 10/10/2006

Matrícula: 4868-CPJ

N.º Expediente: SAT4154/2006

Denunciado: JUAN MARTINEZ CANALES

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CM VIEJO Y LAS BRENCAS, TIENDA NUEVA N.º . 30817 TORRECILLA LORCA MURCIA (Murcia)

Hechos: FALSIFICACIÓN DE DISCOS-DIAGRAMA DE TACÓGRAFO, SEGUN ACTA 1003/06, QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art. 140.13LOTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85R(CE) 2135-98

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 09/10/2006

Fecha Incoación: 10/10/2006

Matrícula:

N.º Expediente: SAT4156/2006

Denunciado: EL ALMACEN DEL INSTALADOR SA.

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: AV 1.º DE MAYO, LAS ATALAYAS N.º . 30006 MURCIA MURCIA (Murcia)

Hechos: INCURRIR EN EXCESO EN LOS TIEMPOS MÁXIMOS DE CONDUCCIÓN CONTINUADA ESTABLECIDOS, SEGUN ACTA 1005/06, QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art.141.6LOTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3820/85

Sanción Propuesta: 1.550,00 Euros

Fecha Denuncia: 09/10/2006

Fecha Incoación: 10/10/2006

Matrícula:

N.º Expediente: SAT4162/2006

Denunciado: REDISAL SOCIEDAD DE RESP L

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ARCHENA N.º 10 46014 VALENCIA VALENCIA (Valencia)

Hechos: CIRCULAR CON UN VEHICULO, DESDE MURCIA A VALENCIA, TRANSPORTANDO UNOS 50 KG DE GOMA ESPUMA, NO PRESENTANDO SU CONDUCTOR LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA (TARJETA DE TRANSPORTES). NO OSTENTA DISTINTIVOS.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/05/2006

Fecha Incoación: 10/10/2006

Matrícula: 4462-BPP

N.º Expediente: SAT4163/2006

Denunciado: CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS MAYBE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MEDICO D. JESUS LOZANO N.º 0 30520 JUMILLA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR CON UN VEHICULO , DESDE JUMILLA A YECLA, TRANSPORTANDO MATERIAL DE CONSTRUCCION, NO PRESENTANDO SU CONDUCTOR LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA (TARJETA DE TRANSPORTES). NO OSTENTA DISTINTIVOS.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/05/2006

Fecha Incoación: 10/10/2006

Matrícula: 5784-CMF

N.º Expediente: SAT4182/2006

Denunciado: LOPEZ CARRILLO, RAFAEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL HUERTO DEL RIO N.º 6 B 02400 HELLIN ALBACETE (Albacete)

Hechos: NO RESPETAR EL DESCANSO DIARIO OBLIGATORIO. EN EL PERIODO DE 24 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 20:35 H DEL DIA 14 Y LAS 20:35 H. DEL DIA 15, EL MAYOR DESCANSO ININTERRUMPIDO QUE SE OBSERVA ES DE 7 HORAS Y 50 MINUTOS (DESDE LA 01:05 H A LAS 20:55H.). SOBRE 9 HORAS. TRANSPORTA UN CARGAMENTO DE PANELES DE CRISTAL, DESDE PUERTO DE SAGUNTO A MALAGA. CONDUCTOR: RAFAEL LOPEZ GONZALEZ.

Norma Infringida: Art.142.3LOTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3820/85

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/05/2006

Fecha Incoación: 11/10/2006

Matrícula: 8376-DBK

N.º Expediente: SAT4328/2006

Denunciado: MESEGUER NORTES, JOSE LUIS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG VDA BUENAVIDA N.º 30 03312 DESAMPARADOS (LOS) ORIHUELAALICANTE (Alicante)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE SACOS DE CEMENTO DE SAN ISIDRO (A) A MURCIA, CON UN PESO TOTAL DE 15360 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 14000 KG. EXCESO DE 1360 KG, UN 9,7%. OSTENTA

DISTINTIVOS DE MPC-N.

Norma Infringida: Art.142.2LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 381,00 Euros

Fecha Denuncia: 31/05/2006

Fecha Incoación: 18/10/2006

Matrícula: 6742-DSC

N.º Expediente: SAT4336/2006

Denunciado: HIJOS DE ALEDO ALEMAN SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CALVO SOTELO N.º 42 30130 BENIEL MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE VIAJEROS NO ACREDITANDO RELACION LABORAL DE LOS VIAJEROS O ASALARIADOS CON LA EMPRESA TITULAR DE LA AUTORIZACION. DNI DE OCUPANTES: 27460540N, 77569344G, 22400690R, 48554416J. CONDUCTOR: ANTONIO ALEDO ALEMAN.

Norma Infringida: Art. 141.31 en relación con el Art.140.1.6 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 102 LOTTArt. 157 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 05/05/2006

Fecha Incoación: 18/10/2006

Matrícula: 9122-DSZ

N.º Expediente: SAT4359/2006

Denunciado: MESEGUER NORTES, JOSE LUIS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG VDA BUENAVIDA N.º 30 03312 DESAMPARADOS (LOS) ORIHUELAALICANTE (Alicante)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE SACOS DE CEMENTO DE SAN ISIDRO (A) A MURCIA , CARECIENDO DE AUTORIZACION PARA DICHO TRANSPORTE. POSEE TARJETA DE TRANSPORTE PRIVADO, NO COINCIDIENDO LA EMPRESA TRANSPORTISTA CON

EL CARGADOR NI CON EL DESTINO DE LA MISMA. OSTENTA DISTINTIVOS MPC-N. TRANSPORTA -FACHADAS Y TERMINACIONES DEYCO SL-.

Norma Infringida: Art.140.1.6LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.102.3 LOTTArt.157 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 31/05/2006

Fecha Incoación: 19/10/2006

Matrícula: 6742-DSC

N.º Expediente: SAT4388/2006

Denunciado: MARTINEZ GARCIA, PEDRO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LA FE N.º 14 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR OPERACIONES DEL TRANSPORTE EN EL VEHICULO RESEÑADO, PROVISTO DE TACOGRAFO, OBSERVANDOSE UN INADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL LIMITADOR DE VELOCIDAD IMPUTABLE AL TRANSPORTISTA. SE OBSERVA EN DISCO DIAGRAMA DE FECHA 8,9 Y 10/05/06 QUE EL VEHICULO ALCANZA Y MANTIENE VELOCIDAD DE 100 Y 105 KM/H. COMPROBADO CON CALCULADORA HTC 1602, N.º 003211. SE OBSERVA QUE EL LIMITADOR NO ENTRA EN FUNCIONAMIENTO PUDIENDO ALCANZAR VELOCIDADES DE 125 Y 130 KM/H. TACOGRAFO KIENZLE, 1314 N.º 1159863, HOM. E1/43. PLACA DE MONTAJE GINES HUERTAS INDUSTRIALES, T. AUT. E1-554 DE FECHA 28/03/06. PLACA LIMITADOR: TALLER SANTA CRUZ DE CARAVACA E9V30025 DE FECHA 01/12/01. CONDUCTOR: JOSE TERUEL GARCIA.

Norma Infringida: Art.141.5LOTT

Observaciones Art. Infringido:Dir 92-6 y 92-24CEER.D. 2484-94(BOE 23-12)O.M 28-10-96(BOE 12-11)

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/05/2006

Fecha Incoación: 20/10/2006

Matrícula: 8786-BST

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Tesorería General de la Seguridad Social  
Dirección Provincial de Murcia

#### 1017 Notificación de embargo de bienes muebles por anuncio (TVA-343).

Tipo/Identificador: 10 30110546606

Régimen: 0111

Número expediente: 30 05 05 00179421

Nombre/razón social: Redeco Multiservicio S, S.L.

Número documento: 30 05 343 07 002756012

Notificación de embargo de bienes muebles por  
anuncio (TVA-343)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número  
05, de Murcia

En el expediente administrativo de apremio que se  
instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra  
el deudor Redeco Multiservicio S, S.L., por deudas a la Se-  
guridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en CL  
Cerriches, 4, se procedió con fecha 30/06/2006 al embargo  
de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña copia  
adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía admi-  
nistrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Di-  
rección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad  
Social en el plazo de un MES, contado a partir del día si-  
guiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo  
dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley  
General de la Seguridad Social, aprobado por el Real De-  
creto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29),  
significándose que el procedimiento de apremio no se sus-  
penderá sin la previa aportación de garantías para el pago  
de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la  
interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga  
resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestima-  
do, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General  
de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con  
el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,  
(B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Adminis-  
traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Co-  
mún, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el  
artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Murcia a 22 de enero de 2007.—El/la Recaudador/a  
Ejecutivo/a, Manuel Muñoz Abellán.

Tipo/Identificador: 10 30110546606

Régimen: 0111

Número expediente: 30 05 05 00179421

Nombre/razón social: Redeco Multiservicio S, S.L.

Domicilio: CL Cerriches 4

Localidad: 30167 - Raya (La)

DNI/CIF/NIF OB73227456

Destinatario: Redeco Multiservicio S, S.L.

Dirección: Cl Cerriches 4

Localidad: 30167 - Raya (La)

Provincia: Murcia

#### Cédula de notificación de circunstancias que afectan al expediente ejecutivo en curso (TVA-801)

En el expediente administrativo de apremio que se  
instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra  
el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la  
Seguridad Social, con fecha 30 06 2006 se ha dictado el  
acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de notificación en forma y demás  
efectos pertinentes al destinatario, en su condición de inte-  
resado expido la presente cédula de notificación.

Otras observaciones, en su caso:

Se adjunta TVA 333: Dil. embargo de vehículos

Número documento: 30 05 333 06 031949700

Contra el acto notificado, que no agota la vía admi-  
nistrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Di-  
rección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad  
Social en el plazo de un mes, contado a partir de su re-  
cepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el  
artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la  
Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo  
1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose  
que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la  
previa aportación de garantías para el pago de la deuda.  
Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición  
de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución ex-  
presa, el mismo podrá entenderse desestimado, según  
dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Re-  
caudación de la Seguridad Social, en relación con el artí-  
culo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E.  
del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones  
Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que  
se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4  
de dicha Ley 30/1992.

Murcia a 30 de junio de 2006.—El/la Recaudador/a  
Ejecutivo/a, Manuel Muñoz Abellán.

Recibí la notificación y copia de la resolución notifi-  
cada.

Observaciones en su caso:

Apellidos y nombre:

Domicilio:

DNI/NIF/CIF o en su caso, pasaporte número.

Firma.

Tipo/Identificador: 10 30110546606

Régimen: 0111

Número expediente: 30 05 05 00179421

Deuda pendiente: 9.013,80

Nombre/razón social: Redeco Multiservicio S, S.L.

Domicilio: CL Cerriches 4

Localidad: 30167 - Raya (La)

DNI/CIF/NIF: OB73227456

Número documento: 30 05 333 06 031949700

#### Diligencia de embargo de vehículos (TVA-333)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad de Recaudación Ejecutiva contra e deudor de referencia, por deudas a la Seguridad social cuyo importe pendiente arriba se indica, una vez notificadas a mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos y no habiéndolos satisfecho, conforme a lo previsto en e artículo 102.6 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 d 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los siguientes vehículos de su propiedad:

Vehículos:

MATRICULA	MARCA	MODELO
5792CCW	LEYLAND DAF	VS 431 FT 320
6362BYK	VOLKSWAGEN	GOLF 1 9 TDI

En virtud de lo dispuesto en el citado artículo del mencionado Reglamento los vehículos trabados deben ponerse, en el plazo de cinco días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a solicitar a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a los demás que proceda, la captura, el depósito y el precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del Recaudador embargante, así como que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Los bienes serán tasados por esta unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el mencionado Reglamento, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no se atiende el pago de la deuda, sirviendo el valor de tasación para fijar el tipo de subasta, de no mediar objeción por parte del apremiado. Asimismo, se expedirá mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la Certificación de cargas que graven los bienes embargados.

Notifíquese la presente diligencia al deudor y a las demás personas o entidades que proceda

Murcia a 30 de junio de 2006.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Manuel Muñoz Abellán.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

#### 1027 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

Tipo/Identificador: 10 30112725365

Régimen: 0111

Número expediente: 30 03 05 00367389

Nombre/razón social: Lorente Villa Mariano

Número documento: 30 03 502 07 000989703

#### Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Murcia

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Lorente Villa Mariano por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en CL Urbanización Los Conejos. C. 4 4 D, se procedió con fecha 09/01/2007 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Cieza, a 9 de enero de 2007.—El/la Recaudador/a ejecutivo/a, Ginés Valero Ortega.

Tipo/Identificador: 10 30112725365

Régimen: 0111

Número expediente: 30 03 05 00367389

Deuda pendiente: 361.569,29

Nombre/razón social: Lorente Villa Mariano

Domicilio: CI Urbanización Los Conejos. C. 4 4 D

Localidad: 30500 - Molina de Segura

DNI/CIF/NIF: 034800050S

Número documento: 30 03 501 07 000989501

**Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)**

Diligencia : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 034800050S, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM.	PROVIDENCIA	APREMIO	PERIODO	REGIMEN
30	05	025196804	02 2002 / 02 2002	0111
30	05	025196905	03 2002 / 03 2002	0111
30	05	025197006	05 2002 / 05 2002	0111
30	05	025197107	06 2002 / 06 2002	0111
30	05	025197208	07 2002 / 07 2002	0111
30	05	025197309	04 2002 / 04 2002	0111
30	05	025197410	08 2002 / 08 2002	0111
30	05	025197511	09 2002 / 09 2002	0111
30	05	025197612	11 2002 / 11 2002	0111
30	05	025197713	12 2002 / 12 2002	0111
30	05	025197814	10 2002 / 10 2002	0111
30	05	025197915	01 2003 / 01 2003	0111
30	05	025198016	02 2003 / 02 2003	0111
30	05	025198117	06 2002 / 06 2002	0111
30	05	025198218	03 2003 / 03 2003	0111
30	05	025198319	04 2003 / 04 2003	0111
30	05	025198420	04 2002 / 04 2002	0111
30	05	025198521	10 2002 / 10 2002	0111
30	05	025198622	03 2002 / 03 2002	0111
30	05	025198723	07 2002 / 07 2002	0111
30	05	025198824	10 2002 / 10 2002	0111
30	05	025198925	07 2002 / 08 2002	0111
30	05	034811423	04 2005 / 04 2005	0521
30	05	040531995	06 2005 / 06 2005	0521
30	05	044296205	07 2005 / 07 2005	0521
30	05	051200076	09 2005 / 09 2005	0521
30	06	022192813	02 2006 / 02 2006	0111

Importe Deuda:

Principal: 287.721,72

Recargo: 73.552,81

Intereses: 57,74

Costas devengadas: 237,02

Costas e intereses presupuestados: 300,00

Total: 361.869,29

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al

deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, La designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Cieza a 9 de enero de 2007.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Ginés Valero Ortega.

**Descripción de las fincas embargadas**

Deudor: Lorente Villa Mariano

Finca número: 04

**Datos finca no urbana**

Nom. finca: Sitio de Masegar  
 Provincia: Albacete  
 Localidad: Villaverde de Guadalimar  
 Termino: Villaverde de G.  
 Cultivo: Olivar seco  
 Cabida: 0, Ha.  
 Linde N: Linde E:  
 Linde S: Linde 0:

**Datos Registro**

N.º Reg: N.º Tomo: 870 N.º Libro: 24  
 N.º Folio: 111 N.º Finca: 2191

**Descripción ampliada**

El 100% del pleno dominio de una finca rústica en Villaverde de Guadalimar, superficie; once áreas, ochenta y tres centiáreas, olivar seco.

Finca número: 05

**Datos finca no urbana**

Nom. finca: Sitio Masegar  
 Provincia: Albacete  
 Localidad: Villaverde de Guadalimar  
 Termino: Villaverde de H  
 Cultivo: Olivar seco  
 Cabida: 0, Ha.  
 Linde N: Linde E:  
 Linde S: Linde 0:

**Datos Registro**

N.º Reg: N.º Tomo: 870 N.º Libro: 24  
 N.º Folio: 113 N.º Finca: 2192

**Descripción ampliada**

El 100% del pleno dominio de una finca rústica en Villaverde de Guadalimar, superficie, dieciocho áreas, sesenta y ocho centiáreas, olivar seco.

Cieza, a 9 de enero de 2007.—El/la Recaudador/a ejecutivo/a, Ginés Valero Ortega.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
 Tesorería General de la Seguridad Social  
 Dirección Provincial de Murcia

**1028 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).**

Tipo/Identificador: 10 30109851943  
 Régimen: 0111  
 Número expediente: 30 03 04 00314721  
 Nombre/razón social: Sauag Diseño Decoración, S.L.  
 Número documento: 30 03 502 07 001724677

**Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Murcia

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Sauag Diseño Decoración, S.L. por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en CL Fray Pedro Botía, 5 2 A, se procedió con fecha 28/04/2006 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la seguridad social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Cieza, a 12 de enero de 2007.—El/la Recaudador/a ejecutivo/a, Ginés Valero Ortega.

Tipo/Identificador: 10 30109851943

Régimen: 0111

Número expediente: 30 03 06 00060656

Deuda pendiente: 18.863,57

Nombre/razón social: Sauag Diseño Decoración, S.L.

Domicilio: CL Fray Pedro Botía 5 2 A

Localidad: 30170 - Mula

DNI/CIF/NIF: OB73187023

Número documento: 30 03 501 06 017967754

**Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)**

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/ CIF número OB73187023, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
30 05 035221550	03 2005 / 03 2005	0111
30 05 035712311	04 2005 / 04 2005	0111
30 05 035795062	04 2005 / 04 2005	0111
30 05 041418234	06 2005 / 06 2005	0111
30 05 041494420	06 2005 / 06 2005	0111

Importe deuda:

Principal: 15.164,33

Recargo: 3.032,86

Intereses: 655,92

Costas devengadas: 10,46

Costas e intereses presupuestados: 300,00

Total: 19.163,57

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que Los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de La posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecuti-

va solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Cieza a 28 de abril de 2006.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Ginés Valero Ortega.

#### Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Sauag Diseño Decoración, S.L.

Finca numero: 01

#### Datos finca urbana

Descripción finca: Local comercial

Tipo Vía: CI Nombre Vía: Marqués

Nº Vía: 5 Bis-n.º Vía:

Escalera: Piso:

Puerta: Cod-post: 30170

Cod-muni: 30029

#### Datos Registro

N.º Reg: N.º Tomo: 1366 N.º Libro: 301

N.º Folio: 42 N.º Finca: 16701

#### Descripción ampliada

El 100% del pleno dominio de un local comercial en Mula, calle Marque, numero 5, superficie; ochenta y dos metros cuadrados.

Cieza a 28 de abril de 2006.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Ginés Valero Ortega.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

### 1039 Notificación de valoración de bienes inmuebles.

Rafael Martín Fernández, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social en la U.R.E. 30/06 de Murcia, sita en Calle Ortega y Gasset s/n de esta capital, a los deudores que se especifican

#### Notifica

Que para dar cumplimiento al Art. 110.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio B.O.E del 25-6-04) de conformidad con los Arts. 58 a 61 de la Ley 30/92 modificada por la Ley 4/99, continuando las actuaciones en los trámites los expedientes de apremio seguidos a su nombre en esta Oficina, que son por débitos de cotizaciones de Seguridad Social, se procedió a efectuar el evalúo de los bienes inmuebles que le fueron embargados, cuyo evalúo, ha sido imposible notificárselo, al haber sido devueltas las correspondientes notificaciones por el servicio postal tras el intento de entrega por dos veces, o por ser su domicilio desconocido.

NOMBRE DEL DEUDOR	D.N.I. O CIF	VALORACIÓN SOBRE REGISTRAL Nº
Cayuela Egea Petra	22470660M	20.234 de Murcia en 110.106,20 euros
Del toro García María José	03854952Z	17.804 de Villatobas en 3.068,00 euros
Menchi Brahim	X2142213Q	12780 de Molina Segura en 55.241,99 eur
Ortega Castillo Fernando	29057345L	8.786 Torres Cotillas en 193.102,00 euros
Sánchez Campillo Jose María	34810130K	9.352 de Santomera en 46.551,64 euros
Tamimi Abdelkader	X4346471T	13.858 Callosa de Segura en 93.341,00 eu

Se les hace saber, que el expediente que motiva la valoración dada a los bienes podrán examinarlo en esta oficina y, que en caso de que tengan discrepancia con el valor fijado a su bien, podrán presentar valoración contradictoria dentro del plazo de quince días contados a partir al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el Art. 110 del citado Reglamento.

#### Recursos.

Contra el acto que se le notifica, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recursos de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de esta notificación en el B.O.R.M conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio BOE del día 29, significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de recursos sin que caiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado según lo dispone el artículo 46 del citado Reglamento, lo que se les comunica a efectos de lo establecido en el Art.º 42.4 de la Ley 30/1992 de 26-11 ( B.O.E. del día 27) ya mencionada.

Murcia a 23 enero de 2007.—El Recaudador Ejecutivo, Rafael Martín Fernández.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

### 1152 Notificación de actas de infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE	DNICIF	LOCALIDAD	ACTA	MATERIA	IMPORTE(€)
MANUEL BENAVIDES FERNÁNDEZ.	34833829-F	LIBRILLA	2682/06	PREV.RIESGOS	1.502,54
DESARROLLO URBANÍST. DE CARTAGENA,SL.	B-30783898	CARTAGENA	2687/06	PREV.RIESGOS	29.020,24
TIPSA MURCIA EXPRESS COURIER, S.L.	B-73298481	MURCIA	2780/06	PREV.RIESGOS	1.800,00
MARTA BERNAL BLÁZQUEZ	23146459-H	LORCA	2875/06	PREV.RIESGOS	3.005,07
NUEVO PORVENIR DE CORVERA, S.L.	B-73364440	LA ALBERCA-MURCIA	2892/06	PREV.RIESGOS	3.300,00
JUAN ANTONIO PATIÑO ANIORTE Y OTRO, C.B.	E-30525414	S. PEDRO PINATAR	2908/06	PREV.RIESGOS	3.005,08
ESTRUCTURAS VIRGEN DEL ORO, S.L.	B-73393134	ABARAN	2937/06	PREV.RIESGOS	4.500,00
ESTRUCTURAS Y CIMENTACIONES DE LORCA, S.L.	B-73400665	LORCA	3090/06	PREV.RIESGOS	12.010,12
NAVARRO PORTEROS, S.L.	B-733597625	MURCIA	3123/06	PREV.RIESGOS	3.005,07

Se advierte a las empresas de que en el plazo de quince días hábiles, a constar desde el día siguiente a la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (8.0. E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso (1), por conducto de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Avda. de la Fama, 3, 30006-Murcia, de conformidad con el Real Decreto 375/95, de 10 de marzo (B. O. E 18-04-95), sobre traspaso de funciones servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

El Secretario General, Pedro García Vicente.

(1) ATRIBUCION COMPETENCIAS SANCIONADORAS:

INFRACCIONES EN EL ORDEN SOCIAL (LABORALES, EMPLEO Y OBSTRUCCION)

Cuantía	O. Competente
Hasta 30.050,61 Euros (5.000.000 Ptas.)	Director General Trabajo
Hasta 60.101,21 Euros (10.000.000 Ptas.)	Consejero
Hasta 90.151,82 Euros (15.000.000 Ptas.)	Consejo de Gobierno

INFRACCIONES PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Cuantía	O. Competente
Hasta 90.151,82 Euros (15.000.000 Ptas.)	Director General
Hasta 300.506,05 Euros (50.000.000 Ptas.)	Consejero
Hasta 6.001.012,10 Euros (100.000.000 Ptas.)	Consejo de Gobierno

INFRACCIONES COOPERATIVAS

Cuantía	O. Competente
Hasta 6.010,12 Euros (1.000.000 Ptas.)	Director General
Hasta 30.050,61 Euros (5.000.000 Ptas.) y descalificación	Consejero

(D.G.16)

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Sala de lo Social

#### 1075 Recuros de suplicación 1090/2006.

N.I.G.: 30030 34 4 2006 0101120, Modelo: 46530

Tipo y número de recurso: Recurso suplicación 0001090/2006.

Materia: Incapacidad permanente.

Recurrente: Diego Román Marcos.

Recurrido: Coreba de Cartagena, S.L., Ibermutuamur, T.G.S.S., I.N.S.S.

Juzgado de origen/Autos: Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena de demanda 0000863/2006.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial del Tribunal Superior de Justicia-Sala de lo Social de Murcia.

Hago saber: En las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número recurso suplicación 0001090/2006 de Murcia promovidos por don Diego Roman Marcos contra Coreba de Cartagena S.L., Ibermutuamur, T.G.S.S., I.N.S.S., sobre incapacidad permanente, con fecha 15-01-2007 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

#### Fallo

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por don Diego Román Alarcón frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena, en fecha 3 de marzo de 2006, en virtud de demanda interpuesta por el recurrente contra Mutua Ibermutuamur, Coreba de Cartagena S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación sobre incapacidad y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Coreba de Cartagena, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Murcia a quince de enero de dos mil siete.

La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> Ángeles Arteaga García.

De lo Social número Dos de Cartagena

#### 1072 Demanda 1119/2006.

N.I.G.: 30016 4 0201054/2006 07410

N. Autos: Demanda 1119/2006

Materia: Ordinario.

Demandante: Carlos Humberto Buele Buele.

Demandado: José Manuel Paredes Jiménez, Mar Menor Golf Resort, S.L.U. Polaris Wolrd Development, S.L., Fogasa, Pinturas y Estucados Levante, S.L., Aroca Construcciones de Murcia, S.L.

El Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Carlos Humberto Buele Buele contra José Manuel Paredes Jimenez, Mar Menor Golf Resort, S.L.U., Polaris Wolrd Development, S.L., Fogasa, Pinturas y Estucados Levante, S.L., Aroca Construcciones de Murcia, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el 1119/2006 se ha acordado citar a José Manuel Paredes Jiménez, Mar Menor Golf Resort, S.L.U. Polaris World Development, S.L., Fogasa, Pinturas y Estucados Levante, S.L., Aroca Construcciones de Murcia, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de marzo de 2007 a las 10,15 h, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo social número Dos sito en Ángel Bruna, 21-5.<sup>a</sup> planta/Sala Vistas 1-1.<sup>a</sup> planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a José Manuel Paredes Jiménez y Aroca Construcciones de Murcia, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de a Provincia.

En Cartagena a diecisiete de enero de dos mil siete.—El/la Secretario Judicial.

—

De lo Social número Dos de Cartagena

#### 1073 Demanda 1120/2006

N.I.G.: 30016 4 0201055 /2006 07410

N.º Autos: Demanda 1120/2006

Materia: Ordinario.

Demandante: Manuel Enrique Ramírez Ramírez

Demandado: José Manuel Paredes Jiménez, Mar Menor Golf Rsort S.L.U., Polaris World Development, S.L., Fogasa, Pinturas y Estucados Levante, S.L., Aroca Construcciones de Murcia, S.L.

El Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Manuel Enrique Ramírez Ramírez contra José Manuel Paredes Jiménez, Mar Menor Golf Resort S.L.U. Polaris World Development, S.L., Fogasa, Pinturas y Estucados Levante, S.L., Aroca Construcciones de Murcia, S.L., en reclamación por Cantidad, registrado con el n.º 1120/2006 se ha acordado citar a José Manuel Paredes Jiménez y Aroca Construcciones de Murcia, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14-marzo-07 a las 10,20 h, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna, 21-5.ª planta/Sala Vistas 1-1.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a José Manuel Paredes Jiménez y Aroca Construcciones de Murcia, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena a diecisiete de enero de dos mil siete.—El/la Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 1074 Demanda 1142/2006.

N.I.G.: 30016 4 0201086 /2006 C7410

N.º Autos: Demanda 1142/2006

Materia: Ordinario.

Demandante: William Atair Maza Acaro.

Demandado: Príncipe de Naranja, S.L., Pedro Nortes, S.L., Polaris Desarrollo, S.L., Fogasa

El Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de William Atair

Maza Caro contra Príncipe de Naranja, S.L., Pedro Nortes, S.L., Polaris Desarrollo, S.L., Fogasa, en reclamación por cantidad registrado con el n.º 1142/2006 se ha acordado citar a Príncipe de Naranja, S.L., Pedro Nortes, S.L. Polaris Desarrollo, S.L., Fogasa en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21-2-07 a las 10,45, para la celebración de los actos e conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna, 21-5.ª planta/Sala Vistas n.º 1-1.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Pedro Nortes, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena a diecisiete de enero de dos mil siete.—El/la Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Murcia

### 1071 Procedimiento demanda 427/2006.

N.I.G.: 30030 4 0002665/2006 01000

Número Autos: Demanda 427/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Alicia Rivas García.

Demandados: Francisco Molina Carmona, Joaquín Noguero García, David de Moya Fernández, Fogasa, La Bocatería de Cehegín, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 427/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Alicia Rivas García contra la empresa Francisco Molina Carmona, Joaquín Noguero Garcia, David de Moya Fernández, Fogasa, La Bocatería de Cehegín, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Mariano Gascón Valero.

En Murcia a dieciséis de enero de dos mil siete.

Dada cuenta; y a la vista de la anterior comparecencia, cítese a juicio para el próximo día ocho de marzo de dos mil siete a las 10:40 horas de su mañana en la Sala de

Audiencias de este Juzgado a la demandada La Bocatería de Cehegín y a don Francisco Molina Carmona por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S. S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Francisco Molina Carmona y La Bocatería de Cehegín, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 16 de enero de 2007.—El Secretario Judicial.

Lorca Sociedad Cooperativa, a abonar al actor la cantidad de 716,86 euros, más el interés legal del 10% de dicha cantidad al amparo del artículo 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso conforme a lo previsto en los artículos 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Ferroeuropea Lorca Sociedad Cooperativa, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 12 de enero de 2007.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

## De lo Social número Tres de Murcia

### 1070 Proceso número 370/06.

Proceso número: 370/06

Demandante: Mustapha Benkhouia

Demandado: Ferroeuropea Lorca Sociedad Cooperativa y Fogasa.

Acción: Cantidad

Doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 370/06, seguido a instancia de Mustapha Benkhouia, contra Ferroeuropea Lorca Sociedad Cooperativa y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

#### Sentencia

En Murcia, a nueve de enero de dos mil siete.

Antecedentes de hecho ...

Fundamentos de derecho ...

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Mustapha Benkhouia frente a la empresa Ferroeuropea Lorca Sociedad Cooperativa, y el Fondo de Garantía Salarial declarado haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada Ferroeuropea

## De lo Social número Tres de Murcia

### 1076 Demanda número 576/2006.

N I.G.: 30030 4 0003575 /2006

07410

N.º Autos: Demanda 576/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Youssef Belhaous

Demandados: Servicios Agrícolas Atlas, S.L., Ingeobras Atlas, S.L.

Doña María Carmen Ortiz Garrido, Secretario de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Youssef Belhaous contra Servicios Agrícolas Atlas, S.L., Ingeobras Atlas, S.L., en reclamación por Ordinario, registrado con el nº 576 /2006 se ha acordado citar a Servicios Agrícolas Atlas, S.L., Ingeobras Atlas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/5/2007 a las 10:15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha S/N 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente

apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Servicios Agrícolas Atlas, S.L., Ingeobras Atlas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 2 de enero de 2007.—La Secretario Judicial.

## De lo Social número Tres de Murcia

### 1077 Proceso número 229/06.

Proceso número: 229/06.

Demandante: Jeamil Eduardo Poma Jumbo.

Demandado: Constructora Jidelcar, S.L. y Fogasa.

Acción: Cantidad

Doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 229/06, seguido a instancia de Jeamil Eduardo Poma Jumbo, contra Constructora Jidelcar, S.L., y Fogasa, sobre Cantidad, habiendo recaído la siguiente:

#### Sentencia

En Murcia, a veintinueve de noviembre de dos mil seis.

Antecedentes de hecho ...

Fundamentos de derecho ...

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Jeamil Eduardo Domo Jumbo frente a la empresa Constructora Jidelcar S.L., y el Fondo de Garantía Salarial declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada Constructora Jidelcar S.L. a abonar al actora la cantidad de 1.627,90 €.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación, conforme a lo previsto en los artículos 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Constructora Jidelcar S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 2 de enero de 2007.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

## De lo Social número Tres de Murcia

### 1078 Proceso número 777/06.

Proceso número: 777/06.

Demandante: Emilio Baños Muñoz.

Demandado: José Molina Guerrero y Fogasa

Acción: Despido.

Doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 777/06, seguido a instancia de Emilio Baños Muñoz, contra José Molina Guerrero y Fogasa, sobre Despido, habiendo recaído la siguiente:

#### Sentencia

En Murcia a nueve de enero de dos mil siete.

Antecedentes de hecho ...

Fundamentos de derecho ...

#### Fallo

Que estimando la demanda por despido formulada por don Emilio Baños Muñoz frente al empresario don José Molina Guerrero y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro Improcedente el despido de parte actora producido con fecha de efectos de 18-9-06, y por la imposibilidad de readmisión al encontrarse cerrada la empresa, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, condenando a la empresa demandada a que abone al demandante la suma de 365,93 euros, con abono de los salarios de tramitación, desde el día siguiente a la fecha de efectos del despido el 18-9-06 hasta la fecha de esta sentencia, si bien teniendo en cuenta a efectos de descuento de salarios de trámite que el actor comenzó nueva relación laboral el 18-10-06, y a razón de 39,56 euros/día.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese recaer en el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los artículos 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada José Molina Guerrero, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 11 de enero de 2007.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

—

## De lo Social número Tres de Murcia

### 1079 Proceso número 414/06.

Proceso número: 414/06.

Demandante: María Fuensanta Sánchez Soler

Demandado: Viva Mueble S.L., D'Escamso Muebles Tapizados S.L.U., D'Escamso 2000 S.L., y D'Escamso Tapiceros S.L., y Fogasa

Acción: Despido

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 414/06, seguido a instancia de doña María Fuensanta Sánchez Soler, contra Viva Mueble S.L., D'Escamso Muebles Tapizados S.L.U., D'Escamso 2000 S.L., y D'Escamso Tapiceros S.L., y Fogasa sobre despido, habiendo el siguiente:

#### Auto

En Murcia a veintiséis de septiembre de dos mil seis.

Único: Con fecha 7 de septiembre de 2006 se dictó sentencia en los presentes autos de este Juzgado seguidos sobre despido.

#### Razonamientos jurídicos

**Primero:** De conformidad con el artículo 267.2 de la Ley Orgánica del Poder judicial que permite a los Jueces y Tribunales rectificar en cualquier momento los errores ma-

teriales manifiestos así como cualquier omisión que contengan sus sentencias y autos,

**Segundo:** De los hechos probados de la sentencia se desprende que inicia nueva relación laboral la actora el 19-4-06, sin que en el fallo se hiciera mención a este extremo.

Por todo lo cual donde dice en el fallo de la sentencia: ... desde la fecha de efectos del despido, 29-3-06 hasta la fecha de esta sentencia a razón de 38,25 euros/día, con absolución de las restantes empresas demandadas."

Debe decir: "...desde la fecha de efectos del despido, 29-3-06, hasta la fecha de inicio de la nueva relación laboral el 19-4-06 a razón de 38,25 euros/día, con absolución de las restantes empresas demandadas."

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación

#### Parte dispositiva

S.S.<sup>a</sup> por ante mí, la Secretaria Dijo: Que debía aclarar y aclaraba la sentencia mencionada en el sentido expuesto en el razonamiento jurídico único de la presente resolución manteniendo el resto de pronunciamientos de dicha sentencia en su integridad.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan en su caso contra la sentencia que se valora (artículo 215-4.º LEC).

Así lo manda y firma la Il<sup>ta</sup>.m. Sra. doña María Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Viva Mueble S.L., D'Escamso Muebles Tapizados S.L.U., D'Escamso 2000 S.L., y D'Escamso Tapiceros S.L., que se encuentran en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 2 de enero de 2007.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

—

## De lo Social número Tres de Murcia

### 1080 Proceso número 350/06.

Proceso número: 350/06

Demandante: Roman Kroshnyk.

Demandado: Breyconst S.L., y Fogasa.

Acción: Cantidad

Doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 350/06, seguido a instancia de don Roman Kroshnyk, contra Breyconst S.L., y Fogasa sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

### Sentencia

En Murcia, a diecinueve e diciembre de dos mil seis.

Antecedentes de hecho ...

Fundamentos de derecho ...

### Fallo

Que desestimando la demanda formulada por don Roman Kroshnyk frente a la empresa Breyconst S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, declaro no haber lugar a la misma y en consecuencia que debo absolver y absuelvo de la demanda a la empresa demandada y al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación, conforme a lo previsto en los artículo 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a 1a parte demandada Breyconst, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 2 de enero de 2007.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

—

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 1069 Procedimiento ejecución 177/2006.

N.I.G.: 30030 4 0001261/2006 - 01000

N.º Autos: Demanda 184/2006.

N.º Ejecución: 177/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Luis Sánchez Sánchez.

Demandado: Servicio de Empleo ETT, S.L

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 177/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Sánchez Sánchez contra la empresa Servicio de Empleo ETT, S.L, sobre Ordinario, se ha dictado auto de ejecución de fecha 8 de enero de 2007, cuyo tenor literal es el siguiente:

### "Auto

En Murcia a ocho de enero de dos mil siete.

### Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre don José Luis Sánchez Sánchez como demandante y Servicio de Empleo ETT S. L., como demandada consta sentencia n.º 213/06 de fecha 1 de junio condenando a esta última.

Segundo.- Que dicha resolución es firme.

Tercero.- Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

### Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículos 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

**Dispongo:**

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por D. José Luis Sánchez Sánchez contra Servicio de Empleo ETT S.L. y, se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de nueve mil quince euros con dieciocho céntimos (9.015,18 €) de principal más mil quinientos setenta y ocho euros (1.578,00 €) para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero.- Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 239.

Segundo.- Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero.- Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad, Jefatura Provincial de Tráfico, Decanato de los Juzgados de esta ciudad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia. Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra el presente Auto -o cabe recurso alguno. Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, D. Félix Ignacio Villanueva Gallego. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial"

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicio de Empleo ETT, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a ocho de enero de dos mil siete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

## Primera Instancia número Uno de Totana

**1025 Expediente de dominio. Exceso de cabida 394/2005.**

63600

N.I.G.: 30039 1 0101055 /2006

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 394/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Josefa Méndez Moreno.

Contra: Ministerio Fiscal.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia de La Juez, María Belén López Moya.

En Totana a veinticuatro de noviembre de dos mil seis

Ratificada la solicitud presentada por Josefa Méndez Moreno se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la inscripción del exceso de cabida que se insta, en el que se le tendrá por parte, entendiéndose con él/ella las sucesivas notificaciones y diligencias en el domicilio designado.

Dese traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, entregándose las copias del escrito y documentos, y cítese a Josefa Méndez Moreno y Juan Mayor Pérez como titulares registrales, a Josefa Moreno García como persona de quien proceden los bienes, a Josefa Méndez Moreno como persona a cuyo nombre están catastrados, a Pedro Antonio Cánovas Yanez, Dolores Pagan Méndez, Diego Pérez Balsas, Ayuntamiento de Alhama de Murcia como dueños de la/s finca/s colindantes a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio sea desconocido por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados. Líbrense los edictos.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

El/La Secretario.—Conforme, el/La Juez.—

Y como consecuencia de la existencia de personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar el presente procedimiento de expediente de dominio, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

En Totana a veinticuatro de noviembre de dos mil seis.—El/La Secretario.

## De lo Social número Tres de Almería

### 1068 Ejecución número 27/07.

En virtud a lo acordado por el Ilmo . Sr Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Almería y su Provincia, de conformidad con la resolución dictada en esta fecha en los autos número 54/06 , Ejecución número 27/07 sobre Despido, seguida a instancia de don Joseph Quarmson Quarm frente a la empresa Construpamar 75, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, ignorándose el actual paradero de la empresa y en cuya resolución se ha acordado citar a la referida ejecutada para el próximo día nueve de marzo de 2007 a las 9:35 horas, a fin de que comparezcan en la Secretaría de este Juzgado, al objeto de celebrar la comparecencia prevista en el artículo 278 de

la Ley de Procedimiento Laboral, y examinar los hechos de la no readmisión, con la advertencia de que deberán aportar únicamente aquellas pruebas que pudiéndose practicar en el momento se estimen pertinentes, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, así como que su incomparecencia, no impedirá la celebración del acto.

Para su inserción en e Boletín Oficial de la Provincia, así como su colocación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, y para que sirva de citación en legal forma a la empresa ejecutada Construpamar 75, S.L., que se encuentra actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en Camino Hondo número 2, C.P. 30010 de Murcia, expido la presente que firmo en Almería, a quince de enero de dos mil siete.

El Secretario.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Abarán

#### 1302 Aprobación definitiva cambio sistema del Programa de Actuación de la UA-4 de la Barriada San José Artesano en Abarán.

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2006 se acordó la aprobación definitiva del Programa de Actuación de la UA-4 de San José Artesano de Abarán.

Abarán a 15 de enero de 2007.— El Alcalde, Antonio Francisco Gómez Gómez.

### Abarán

#### 1406 Aprobación Inicial Proyecto Urbanización UA-4 Barriada San José Artesano de Abarán.

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de enero de 2007 se acordó la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la UA-4 de San José Artesano en Abarán.

Con tal motivo se procederá a la información pública para que puedan ser examinados los expedientes en el plazo de veinte días y presentadas las alegaciones correspondientes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región y publicación en dos diarios de mayor difusión regional.

Abarán a diecinueve de enero de dos mil siete.—El Alcalde, Antonio Francisco Gómez Gómez.

### Beniel

#### 1138 Tarifas de la tasa por prestación del servicio de agua potable, alcantarillado, mantenimiento de acometidas y contadores.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el 10.01.07, entre otros acuerdos, ha otorgado el visto bueno a la aplicación propuesta por Sermubeniel, S.A. para actualizar las tarifas de la tasa por prestación del servicio de agua potable, alcantarillado,

mantenimiento de acometidas y contadores, conforme a la fórmula de aplicación automática de revisión de tarifas por repercusión de incremento del precio por metro cúbico del agua adquirida a la Mancomunidad de Canales del Taibilla (que ha pasado de 0'3659 a 0'4326 €/m<sup>3</sup>), prevista en la correspondiente Ordenanza Fiscal; extremo éste, corroborado por la Conserjería de Turismo, Comercio y Consumo de la CARM, órgano competente para autorizar las subidas del precio del agua, que únicamente exige la publicación en BORM de las nuevas tarifas resultantes. Concreta esta, resulta un coeficiente de incremento del precio de cada bloque de consumo de 1'1287; por lo que, a partir de la fecha, aquéllas quedan del modo que sigue:

#### Tarifas agua 2007 (Incremento MCT)

##### Cuota Consumo

Uso doméstico	
De 0 a 21 m <sup>3</sup>	0,792163 €/m <sup>3</sup>
De 22 a 45 m <sup>3</sup>	0,973302 €/m <sup>3</sup>
Más de 45 m <sup>3</sup>	1,343800 €/m <sup>3</sup>
Uso industrial	
De 0 a 21 m <sup>3</sup>	0,792163 €/m <sup>3</sup>
De 22 a 45 m <sup>3</sup>	0,973302 €/m <sup>3</sup>
De 46 a 300 m <sup>3</sup>	1,343800 €/m <sup>3</sup>
Más de 300 m <sup>3</sup>	1,356844 €/m <sup>3</sup>

Contra la modificación automática de dichas tarifas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha siguiente al de su publicación en el BORM, conforme a lo previsto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Beniel a 17 de enero de 2007.—El Alcalde-Presidente, Pedro Coll Tovar.

### Calasparra

#### 1334 Aprobación inicial Proyecto de Urbanización Unidad de Actuación N.º 1, de la Urbanización Sierra San Miguel.

Aprobado inicialmente por Sesión Plenaria de fecha 24 de enero de 2007, el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 1, Urbanización Sierra San Miguel, se somete a información pública por plazo de veinte días, de conformidad con el artículo 142 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Calasparra, 29 de enero de 2007.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

## Cartagena

### 1298 **Aprobación inicial de proyecto de urbanización de la U.A. 7 de Cabo de Palos.**

Por Decreto del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo, el once de enero de dos mil siete, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la U.A. 7 de Cabo de Palos. Cartagena, presentado por don Juan Bernal Bas, en representación de Cabo de Palos Hoteles, S.L.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística (Planta Baja) del Edificio de la Gerencia Municipal de Urbanismo sito en calle Ronda Ciudad de La Unión, n.º 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el art. 59, aptd. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 24 de enero de 2007.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

## Cartagena

### 1299 **Aprobado inicialmente el Plan Especial para la construcción de un edificio público de aparcamientos.**

Por Decreto del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo de fecha nueve de enero de dos mil siete, se dispuso aprobar inicialmente el Plan Especial para la construcción de un edificio público de aparcamientos en calle Cuatro Santos n.º 17 del Casco Antiguo de Cartagena, presentado por don Antonio Francisco Marín Córdoba en representación de la mercantil Publiesmar, S.L.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de dos meses en la Oficina de Información Urbanística (Planta Baja) del Edificio de la Gerencia Municipal de Urbanismo sito en calle Ronda Ciudad de La Unión, n.º 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el art. 59, aptd. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de

noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 11 de enero de 2007.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

## Cartagena

### 1380 **Aprobado inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación A del Plan Parcial Los Camachos Sur.**

Por Decreto del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha veintidós de enero de dos mil siete, se aprueba inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación A del Plan Parcial Los Camachos Sur, presentado por la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento De Suelo (SEPES).

Dicho acuerdo y el correspondiente proyecto, queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística sita en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo en C/ Ronda Ciudad de la Unión n.º 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 25 de enero de 2007.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

## Cartagena

### 1381 **Aprobar definitivamente la modificación del proyecto de urbanización del Emisario de Evacuación de Aguas Pluviales a Cauce Público y modificación de la Rotonda n.º 3.**

Por Decreto del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha veintitrés de enero de dos mil siete, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la modificación del

proyecto de urbanización del Emisario de Evacuación de Aguas Pluviales a Cauce Público y modificación de la Ronda n.º 3 situada en la confluencia del Camino del Sifón y la Carretera Regional F-37. Los Camachos. Cartagena, presentado por la Entidad Pública Empresarial de Suelo (SEPES).

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena.

A los efectos previstos en el artº 59, aptd. 5º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 24 de enero de 2007.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

## Cartagena

### **1384 Aprobación inicial de cambio de sistema en la gestión de la U.A. n.º 6.2 de Los Nietos. Expte.: GERP2006/2.**

Por Decreto del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena, de fecha veinticinco de mayo de dos mil seis, se Aprueba Inicialmente el Cambio de Sistema de Compensación a Concertación Indirecta en la gestión de la U.A. n.º 6.2 de Los Nietos, presentado por la mercantil Promociones Peñalver Garcerán, S.L.

Dicho acuerdo, queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística sita en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo en C/ Ronda Ciudad de la Unión n.º 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 10 de enero de 2007.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

## Cehegín

### **1401 Modificación ordenanzas fiscales año 2007.**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el día 26 de enero actual, la modificación de Ordenanza del Servicio de Abastecimiento domiciliario de aguas potables para el ejercicio 2007, se expone al público por plazo de treinta días, durante los cuales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los interesados podrán examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cehegín, 26 de enero de 2007.—El Alcalde-Presidente, (P.D. R.A. 111/2007 de 17/01/2007), Gregorio Morales Hernández.

## Ceutí

### **1329 Modificación de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable.**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el día 11 de enero de 2007, ha adoptado el acuerdo de aprobación de las tarifas de los servicios de alcantarillado, en los términos siguientes:

“MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y ALCANTARILLADO.

Por la empresa concesionaria del servicio, Pridesa, S.A., se ha remitido solicitud de revisión de la tarifa acompañada de estudio económico con la propuesta de las nuevas tarifas para el servicio.

La propuesta realizada se atiene a la fórmula de revisión de precios de la retribución del concesionario incluida en el contrato administrativo de concesión.

La más consolidada jurisprudencia del Tribunal Supremo señala que la naturaleza de la tarifa (...), cuando el servicio es prestado por un concesionario, es la de precio privado (...).

Procede que el Ayuntamiento de Ceutí apruebe las nuevas tarifas revisadas del (...) alcantarillado, (...).

(...) respecto de las tarifas de alcantarillado debe el Ayuntamiento aprobarlas y (...) publicar (...) las mismas en el citado Boletín Oficial.

Considerando lo dispuesto en el art. 148 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

Considerando que las facultades relativas a la fijación, modificación y revisión de las tarifas de los servicios públicos gestionados de forma indirecta han sido delega-

das por el Pleno en la Comisión de Gobierno mediante acuerdo adoptado el día 17 de julio de 2001, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 239, de 15 de octubre de 2001.

La Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:

1.º) Aprobar la revisión de las tarifas del servicio de (...) alcantarillado, de manera que las mismas quedarán, con efectos desde el día 1 de enero de 2007, como a continuación se detalla: (...)

Tarifas de los servicios de alcantarillado:

Tarifa única de alcantarillado: 0,111074 euros/m³.

(...) 3.º) Que se publique edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para general conocimiento de la aprobación de la modificación de la tarifa de alcantarillado. (...).

Lo que se hace público haciendo saber que el acuerdo es definitivo y pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ceutí en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses contados desde el mismo día, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Ceutí a 12 de enero de 2007.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

## La Unión

### 1106 Anuncio de licitación para venta de un solar de propiedad municipal sito en la calle Murcia (La Unión), mediante subasta.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de enero de 2007, ha sido aprobado el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la subasta pública para la enajenación del 49,18% que corresponde a la cuota de participación municipal, de una parcela de 524,06 m2 sita en calle Murcia n.º 49 de esta ciudad (antigua Casa de la Juventud), perteneciendo el resto de la parcela a diversos copropietarios.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se anuncia la presente subasta:

#### 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de La Unión.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación y Asuntos Patrimoniales.

#### 2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Enajenación del 49,18% que corresponde a la cuota de participación municipal, de una parcela de 524,06 m2 sita en la calle Murcia n.º 49 de esta ciudad (antigua Casa de la Juventud), perteneciendo el resto de la parcela a diversos copropietarios.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: El tipo de licitación, el cual podrá ser mejorado al alza, se fija en: 193.626,85 €

5.- Garantía provisional: 2% del presupuesto de licitación.

#### 6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de La Unión (Negociado Contratación)
- b) Horario: De lunes a viernes, días hábiles, de 9 a 14 horas.
- c) Domicilio: C/ José Maestre, s/n (Antigua Maquinista de Levante)
- d) Localidad y código postal: La Unión-30360
- e) Teléfono: 968 560 660
- f) Telefax: 968 560 102
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista. Los de capacidad en los términos previstos en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 20 de dicha Ley.

#### 8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., de lunes a viernes todos los días hábiles, excepto sábados.
- b) Documentación a presentar: La establecida en la cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de Documentos del lugar indicado en el apartado 6.

#### 9.- Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: La indicada en el apartado 6
- b) Fecha: El tercer día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, se reunirá la Mesa de contratación para proceder, en acto no público, a la apertura de los sobres "A"; el quinto día hábil posterior

al de esta apertura, sábados excluidos, la Mesa, en acto público, procederá a abrir los sobres "B".

c) Hora: Las 10 horas de los días indicados.

**10.- Gastos de anuncios:** A cargo del adjudicatario.

La Unión a 11 de enero de 2007.—El Alcalde, J. Manuel Sanes Vargas.

### 9.- Apertura de ofertas.

Lugar, fecha y hora: el indicado en cláusula 16.

### 10.- Gastos de anuncios.

Cláusula 19 del Pliego

Lorquí a 3 de enero de 2007.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

## Lorquí

### 1393 Anuncio para la licitación de contrato de obras. "Renovación de pavimentaciones y servicios urbanísticos en calle San Cristóbal".

#### 1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Alcaldía.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

#### 2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: "Renovación de pavimentaciones y servicios urbanísticos en calle San Cristóbal".

Plazo de ejecución: Cinco meses.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

#### 4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 261.031,24 euros , IVA incluido.

#### 5.- Garantías.

Provisional: 5.220,62 €

Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

#### 6.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Lorquí, Plaza del Ayuntamiento, n.º 1. 30564 Lorquí (Murcia).

Teléfono: 968 690001

Telefax: 968 692532

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

#### 7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo G, subgrupo "6", categoría "d"

#### 8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

Fecha límite de la presentación: Hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, salvo que el último día coincida con sábado o festivo en cuyo caso se ampliará al primer día hábil siguiente, que no sea sábado.

Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

## Mazarrón

### 1048 Anuncio aprobación definitiva de cambio de sistema de actuación expediente n.º 000001/2006-3.01.02.08.

Negociado: Urbanismo/Planeamiento y Gestión.

Expediente n.º 000001/2006-3.01.02.08.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2006, aprobó definitivamente la solicitud de cambio de sistema de actuación, de compensación a concertación directa de la Unidad de Actuación U-02/31 del PGOU, de Mazarrón, cursada por don José María Dolcet Campoy, en representación de Gestión de Procesos Inmobiliarios e Inversiones, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que contra el citado acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en la Región de Murcia; asimismo, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que lo ha dictado. Sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mazarrón, a 11 de enero de 2007—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

## Mazarrón

### 1049 Acuerdo aprobación definitiva expediente n.º 000004/2006-3.01.02.04.

Negociado: Urbanismo/Planeamiento y Gestión.

Publicación acuerdo aprobación definitiva

Expediente n.º 000004/2006-3.01.02.04

Programas de actuación

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2006 aprobó definitivamente el Programa de Actuación de la Unidad de Actuación U-02/32 del PGOU tramitado a solicitud de don José M.ª

Dolcet Campoy, en representación de Gestión de Procesos Inmobiliarios e Inversiones, S.L.; según documento redactado por el arquitecto don Antonio López Lax (Visado 18-mayo-2006).

Lo que se hace público, para general conocimiento, haciendo constar que contra dicho acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en la Región de Murcia; asimismo, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que lo ha dictado. Sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mazarrón a 12 de enero de 2007.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

---

## Mazarrón

### **1050 Anuncio aprobación definitiva expediente n.º 000003/2006-3.01.02.04.**

Negociado: Urbanismo/Planeamiento y Gestión

Anuncio aprobación definitiva

Expediente n.º 000003/2006-3.01.02.04

Programas de Actuación

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2006 aprobó definitivamente el Programa de Actuación de la Unidad de Actuación 02/31 del GPOU de Mazarrón, presentado por don José María Dolcet Campoy, en representación de Gestión de Promociones Inmobiliarias e Inversiones S.L., documento redactado por el arquitecto don Antonio López Lax (visado de 18-5-2006).

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia; asimismo, con carácter optativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado. Sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Mazarrón a 11 de enero de 2007.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

---

## Mazarrón

### **1051 Anuncio aprobación definitiva cambio de sistema de actuación. Expediente n.º 000002/2006-3.01.02.08.**

Negociado: Urbanismo/Planeamiento y Gestión.

Anuncio aprobación definitiva

Expediente n.º 000002/2006-3.01.02.08

Cambio de sistema de actuación

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2006, aprobó definitivamente la solicitud de cambio de sistema de actuación, a concertación directa, de la Unidad de Actuación U-02/32, del PGOU, sita en Avda. Constitución; cursada por don José María Dolcet Campoy, en representación de la mercantil Gestión de Procesos Inmobiliarios e Inversiones, SL.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en la Región de Murcia; así como, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que lo ha dictado. Sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Mazarrón a 11 de enero de 2007.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

---

## Mazarrón

### **1052 Acuerdo aprobación definitiva. Expediente n.º 000001/2006-3.01.02.02.**

Negociado: Urbanismo/Planeamiento y Gestión.

Publicación Acuerdo Aprobación Definitiva

Expediente n.º 000001/2006-3.01.02.02

Proyectos de Reparcelación (Innecesariedad)

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2006 aprobó definitivamente el Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación de la Unidad de Actuación U-02132 del PGOU, presentado por don José María Dolcet Campoy, en representación de Gestión de Procesos Inmobiliarios e Inversiones, S.L.; documento redactado por el arquitecto don Antonio López Lax (visado 28-11-2006).

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que contra el citado acto que es definitivo en vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en la Región de Murcia; sin perjuicio de que, con carácter potestativo, pueda interponerse en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado. Sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Mazarrón a 12 de enero de 2007.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

## Mazarrón

### 1053 Anuncio aprobación definitiva expediente n.º 000002/2006-3.01.02.02.

Negociado: Urbanismo/Planeamiento y Gestión.

Anuncio aprobación definitiva expediente n.º 000002/2006-3.01.02.02.

Proyectos de Reparcelación (Innecesariedad).

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2006, aprobó definitivamente el Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación de la Unidad de Actuación U-02/31 del PGOU, sita en Avenida de la Constitución (Mazarrón); presentado por don José María Dolcet Campoy, en representación de Gestión de Procesos Inmobiliarios e Inversiones, S.L., según documento (texto refundido), redactado por el arquitecto don Antonio López Lax (visado 28-11-2.006).

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que contra el citado acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en la Región de Murcia; asimismo, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que lo ha dictado. Sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mazarrón, a 11 de enero de 2007—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

## Moratalla

### 1059 Ordenanza de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de Moratalla.

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Moratalla en la sesión ordinaria de fecha 11 de octubre de 2006, la Ordenanza de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria de Moratalla, se sometió a exposición pública por plazo de treinta días, mediante su publicación en el BORM de 30 de octubre de 2006, y no habiéndose presentado ninguna reclamación se entiende definitivamente aprobado el acuerdo:

#### ORDENANZA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DE MORATALLA

##### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza regula las situaciones y actividades dirigidas al mantenimiento de la limpieza de los espacios públicos y privados, así como la gestión de los

residuos urbanos, en orden a la protección del medio ambiente, ornato público y presencia urbana, de acuerdo con las competencias que corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Moratalla.

#### Artículo 2. Marco legal.

Sin perjuicio de otras normas estatales o autonómicas que resulten aplicables, esta

Ordenanza se dicta en desarrollo de las Leyes estatales 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, para su efectividad en el término municipal de Moratalla.

#### Artículo 3. Ámbito de aplicación

Esta Ordenanza es de aplicación exclusivamente a los residuos urbanos o municipales, según la definición recogida en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

#### Artículo 4. Definiciones fundamentales.

1. A efectos de aplicación de esta Ordenanza, se consideran residuos urbanos o municipales los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

2. Tendrán también la consideración de residuos urbanos los siguientes:

- a) Residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas.
- b) Animales domésticos sin vida, muebles, enseres y vehículos abandonados.
- c) Residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

#### Artículo 5. Objetivos

La presente Ordenanza persigue:

- a) Promover la minimización de la producción de residuos, así como la peligrosidad e impacto en el medio ambiente.
- b) Promover la reutilización.
- c) Promover la recogida diferenciada y selectiva en diferentes fracciones.
- d) El reciclado de los diferentes materiales y especialmente la materia orgánica mediante el compostaje.
- e) Promover la valorización.
- f) Garantizar la disposición final segura y ambientalmente correcta de los residuos.
- g) La regeneración de los espacios degradados por el vertido incontrolado de residuos.

#### Artículo 6. Obligatoriedad.

1. La presente Ordenanza vincula a los ciudadanos y a los poderes públicos.

2. La autoridad municipal exigirá su cumplimiento, obligando al causante del deterioro a la reparación de la afección causada, sin perjuicio de las sanciones puedan corresponder o de las responsabilidades civiles o penales a las que hubiere lugar.

3. En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento podrá acordar la ejecución subsidiaria, por sí o a través de las personas que se determinen, a costa de los obligados.

#### **Artículo 7. Colaboración ciudadana.**

Todos los ciudadanos deberán colaborar en el mantenimiento de la limpieza y decoro de la ciudad, así como en la correcta gestión de los residuos urbanos o municipales.

Igualmente, podrán denunciar las conductas que puedan constituir infracciones a la presente Ordenanza. El Ayuntamiento atenderá las reclamaciones, denuncias y sugerencias de los ciudadanos, ejerciendo las acciones que en cada caso corresponden.

#### **Artículo 8. Titularidad del servicio.**

La limpieza viaria y la recogida y gestión de los residuos, de acuerdo con la regulación de esta Ordenanza, se efectuará por el Ayuntamiento, con el horario y frecuencia que se considere más oportuno, mediante cualquiera de las formas de gestión previstas en la legislación de Régimen Local.

### TITULO II.- LIMPIEZA DE LA VIA PUBLICA

#### CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 9. Espacios públicos y privados**

1. A efectos de su limpieza y mantenimiento, se considera como vía pública: las avenidas, paseos, calles, aceras, travesías, caminos, jardines, zonas verdes, zonas terrosas y demás bienes de uso público municipal destinados directamente al uso común general de los ciudadanos, cuya conservación y policía sean de la competencia del Ayuntamiento de Moratalla.

2. Los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlos en las adecuadas condiciones de limpieza, salubridad y ornato público. Su limpieza deberá realizarse con la frecuencia necesaria, depositando los residuos procedentes de estas operaciones de limpieza habituales en recipientes normalizados, adecuadamente separados y en las condiciones descritas en la presente Ordenanza, para su posterior recogida por los Servicios Municipales.

#### **Artículo 10. Usos privativos.**

Quedan excluidos del régimen previsto en el apartado 1 del artículo anterior, los espacios que, aún siendo de propiedad municipal, estén sometidos a un uso privativo por terceras personas, las cuales deberán cumplir con los deberes de conservación y limpieza establecidos en esta Ordenanza.

#### CAPITULO II. CONSERVACION DE LOS ESPACIOS PUBLICOS

#### **Artículo 11. Prohibiciones.**

1. Queda prohibido arrojar a la vía pública todo tipo de residuos o desperdicios. Quienes precisen desprenderse en la vía pública de residuos de escasa entidad, utilizarán las papeleras instaladas a tal fin.

2. También queda prohibido realizar cualquier actividad que pueda ensuciar la vía o los espacios públicos, y de modo especial:

a) Depositar basura doméstica en la vía pública o en las papeleras.

b) Limpiar vehículos, así como el cambio de aceite u otros líquidos, o realizar reparaciones en los mismos.

c) Sacudir prendas o alfombras, así como regar plantas situadas en el exterior de los edificios excepto entre las 23 horas y las 7 horas de la mañana siguiente.

d) La busca o triaje de las basuras domiciliarias o de establecimiento presentadas para su recogida.

e) Partir leña, encender lumbre, lavar, tender, escupir o realizar necesidades fisiológicas.

f) Abandonar animales sin vida.

g) Depositar muebles o enseres.

h) Depositar en la vía pública arena, tierra u otros materiales de construcción.

i) Abandonar vehículos al final de su vida útil.

#### **Artículo 12. Transporte de materiales polvorientos.**

Los propietarios y conductores de vehículos que transporten tierras, escombros, materiales polvorientos u otros que puedan ensuciar la vía pública, estarán obligados a tomar las medidas oportunas a fin de evitar que por cualquier causa, se produzca el derrame o la voladura de los mismos.

#### **Artículo 13. Obras en la vía pública.**

1. Cuando se realicen obras en la vía pública y sin perjuicio del estricto cumplimiento de las condiciones indicadas en la licencia y previsiones sobre su señalización y balizamiento, se tomarán las debidas precauciones para minimizar las molestias producidas por polvo y escombros, debiendo depositar éstos dentro de los límites de la obra, en tanto sean retirados, lo cual deberá realizarse dentro de las 24 horas siguientes a la terminación de los trabajos.

2. Si la cantidad de escombros producido fuese superior a 0'05 metros cúbicos, habrán de utilizarse para su almacenamiento en la calle, contenedores adecuados para su utilización en la vía pública, previa autorización municipal y con las condiciones indicadas en el artículo 52 de esta Ordenanza.

3. Antes de salir de una zona de obra, los vehículos que transiten por ella deberán ser lavados en su bajos y ruedas, a fin de impedir que ensucien la vía pública.

#### **Artículo 14. Restos de productos.**

Los restos de productos que como consecuencia de su transporte, carga o descarga pudieran quedarse en la vía pública, deberán ser limpiados por la persona o empresa responsable.

#### **Artículo 15. Limpieza de aceites y grasas de automoción.**

Los titulares de vehículos o sus conductores serán responsables de la limpieza de las manchas de grasa y aceite que viertan sobre la vía pública.

#### **Artículo 16. Deyecciones de perros y otros animales domésticos.**

1. Las personas que conduzcan perros u otros animales por las vías y espacios públicos, deberán adoptar

las medidas necesarias para impedir que ensucien las vías o espacios públicos, debiendo retirar de modo inmediato las deyecciones de estos animales, incluso en aquellos recintos o lugares especialmente habilitados para ello.

### CAPITULO III. ESPACIOS PRIVADOS

#### **Artículo 17. Limpieza de zonas comunes.**

Las Comunidades de propietarios o los propietarios individuales o quienes habiten los inmuebles, están obligados a mantener limpios los patios de luces, patios o manzanas o cualesquiera otros elementos o zonas comunes.

#### **Artículo 18. Limpieza de zonas visibles.**

Los propietarios de toda clase de terrenos o edificaciones, o sus moradores, están obligados a mantener en adecuadas condiciones de ornato público las diferentes partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública, de conformidad con lo establecido en las normas urbanísticas del planeamiento general.

#### **Artículo 19. Cercado y Limpieza de solares**

1. Los propietarios de terrenos clasificados como suelo urbano deberán cercar los mismos con un vallado, en los términos y condiciones previstos en las normas urbanísticas del planeamiento general. No obstante, el Ayuntamiento podrá eximir de dicha obligación al interesado que lo solicite, siempre que la parcela o solar se destine de forma habitual a lugar de esparcimiento, bienestar social o cumpla alguna función de interés público.

2. Asimismo, deberán mantener los terrenos o solares en condiciones adecuadas de limpieza y proceder a su desratización cada seis meses.

#### **Artículo 20. Limpieza de escaparates.**

La limpieza de escaparates, toldos o elementos similares de establecimientos comerciales, se realizará de forma que no ensucien la vía pública y siempre antes de las 10 horas. Si por su importancia o complejidad, la limpieza de estos elementos hubiere de realizarse en horas distintas de las determinadas, deberá solicitarse al Ayuntamiento su previa autorización.

#### **Artículo 21. Limpieza y arreglo exterior de inmuebles.**

1. Cuando se proceda a la limpieza o arreglo exterior de un inmueble, con independencia del cumplimiento de las previsiones las normas urbanísticas del planeamiento general, así como de la normativa sobre seguridad en el trabajo, se tomarán las debidas protecciones, tales como: acordonado o vallado de la zona, colocación de redes protectoras u otras que tengan por objeto de reducir las posibles molestias al ciudadano, debiendo realizarse la limpieza de la vía pública al finalizar los trabajos.

2. Los encargados o responsables de las obras en edificios existentes o de nueva planta tendrán la obligación de dejar todos los días, a la finalización de la jornada de trabajo, los frentes de los mismos limpios de escombros, materiales de construcción o similares.

#### **Artículo 22. Escombros.**

Si como consecuencia de la realización de obras se produjeran escombros en cantidad superior a 0'05 metros cúbicos, deberán utilizarse para su almacenamiento en vía pública contenedores adecuados a tal fin, previa autorización municipal y con sujeción a las condiciones señaladas en el artículo 52 de esta Ordenanza.

#### **Artículo 23. Anuncios en inmuebles.**

Los propietarios de toda clase de terrenos y edificaciones y, en especial, aquellos que sean objeto de una especial protección histórico-artística o cultural, así como los titulares de quioscos o cualquier otro puesto o espacio destinado al comercio y situado en la vía pública, tendrán la obligación de mantener las paredes y fachadas limpias de cualquier tipo de anuncio que no sea el específico de una actividad profesional o mercantil, siempre que en estos casos estén amparados por la correspondiente licencia.

### CAPÍTULO IV. USOS PRIVATIVOS Y ACTOS PUBLICOS

#### **Artículo 24. Usos privativos.**

Del cumplimiento de las obligaciones recogidas en esta Ordenanza serán responsables los titulares de las autorizaciones o concesiones que habiliten el uso privativo del dominio público.

#### **Artículo 25. Cafés, bares, quioscos y puestos autorizados.**

1. La misma obligación incumbe a los dueños o titulares de cafés, bares o establecimientos análogos, en cuanto a la superficie de vía o espacios libres públicos que se ocupe con sus veladores, sillas o despachos.

2. Los titulares de quioscos y puestos autorizados en vía pública, sean o no fijos, están obligados a mantener limpio el espacio en el que desarrollen su cometido, así como sus proximidades, durante el horario en que realicen su actividad y al término de la misma. Igualmente, habrán de colocar elementos homologados para el depósito y almacenamiento de los residuos producidos, así como procurar su mantenimiento y limpieza.

#### **Artículo 26. Actos públicos**

1. Los organizadores de un acto público de carácter comercial o de otra índole, en algunos de los espacios definidos en el artículo 9 de la presente Ordenanza, serán responsables de su limpieza y mantenimiento, debiendo comunicar al Ayuntamiento con la debida antelación el lugar, horario y, en su caso, recorrido del acto que se trate.

2. El Ayuntamiento podrá exigir a los organizadores la constitución de garantía por importe de los gastos que la limpieza pudiera ocasionar, a reserva de su liquidación definitiva.

#### **Artículo 27. Colocación y pegado de carteles**

1. La colocación y pegado de carteles, pancartas y otros similares se realizará exclusivamente en los espacios reservados para ello.

2. Queda totalmente prohibido la realización de todo tipo de pintadas o graffitis en vía pública, edificios, mobiliario urbano, u otros elementos públicos.

3. La colocación y pegado de carteles o anuncios en espacios no reservados para ello, así como la distribución de octavillas en la vía pública está sujeta a previa autorización municipal. En estos casos, el Ayuntamiento podrá exigir como requisito previo al otorgamiento de la autorización, la constitución de garantía por importe de los gastos que la limpieza pudiera ocasionar, a reserva de su liquidación definitiva.

4. Serán responsables del cumplimiento de estas obligaciones las personas físicas o jurídicas que promuevan o gestionen la actividad publicitaria y, en su defecto, aquellas en cuyo favor se haga la misma.

#### **Artículo 28. Períodos electorales**

Durante los períodos electorales y aquellos otros de participación ciudadana en los que sea pertinente la realización de actos de propaganda y publicidad, el Ayuntamiento habilitará, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, espacios exclusivamente reservados para su utilización como soportes publicitarios.

### **TITULO III. RECOGIDA Y GESTION DE LOS RESIDUOS URBANOS O MUNICIPALES**

#### **CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 29. Clasificación de los residuos urbanos o municipales.**

Se clasifican los residuos urbanos en:

a) Residuos urbanos domiciliarios. Son los producidos por la actividad doméstica particular. También tienen esta consideración los residuos de comercios, oficinas, servicios y otros generadores singulares que no tengan calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición, puedan asimilarse a los producidos en los domicilios particulares en actividades ubicadas en suelo urbano cuyo uso predominante o característico sea residencial.

b) Residuos urbanos no domiciliarios. Son los producidos por actividades ubicadas en suelo urbano cuyo uso predominante o característico no sea residencial, tales como comercios, oficinas, servicios y otros generadores singulares, que no tengan calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los domicilios particulares. También tendrán la consideración de residuos no domiciliarios aquellos procedentes de la limpieza de vía pública, zonas verdes y áreas recreativas, y los escombros procedentes de obras de construcción menores y reparación domiciliaria.

c) Residuos voluminosos. Son los que por sus características volumétricas no pueden ser recogidos por los servicios convencionales ordinarios, como electrodomésticos, muebles o similares.

d) Residuos urbanos especiales o singulares. Son los que tienen el mismo origen que los residuos urbanos domiciliarios ordinarios, pero por causa de su composición o productos impregnados, han de ser gestionados de manera diferenciada, porque pueden comprometer el tratamiento biológico, la recuperación de otras fracciones, o pueden comportar un riesgo para el medio ambiente o

para la salud de las personas, como latas de pintura, tubos fluorescentes, pilas usadas, frigoríficos, aceites usados, baterías de coche, desechos y residuos de construcción que contengan fibrocemento, asbestos y cualquier otro residuo clasificado como residuo tóxico y peligroso en la vigente legislación.

#### **Artículo 30. Recogida de residuos.**

La recogida de residuos urbanos será establecida por el Ayuntamiento, con la frecuencia y horario que se consideren más oportunos, dando la publicidad necesaria para el conocimiento del ciudadano.

#### **Artículo 31. Propiedad de los residuos y responsabilidad.**

1. Para su recogida, los residuos urbanos deberán ser entregados al Ayuntamiento o a la persona o entidad que éste designe, de acuerdo con las normas contenidas en este Título. El incumplimiento de esta obligación determinará la exigencia de las responsabilidades, administrativas o de otra índole, a que hubiere lugar.

2. De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 10/1.998 de Residuos, el Ayuntamiento adquirirá la propiedad de estos residuos desde su entrega, quedando los poseedores exentos de responsabilidad cuando dicha entrega sea realizada en las condiciones establecidas en la presente ordenanza y demás normativa aplicable.

#### **Artículo 32. Residuos urbanos especiales o singulares**

1. Cuando por su naturaleza, los residuos urbanos o municipales pudieran presentar características que los hagan peligrosos, o puedan producir trastornos en su transporte, recogida, valoración o eliminación, se exigirá al productor o poseedor de los mismos su gestión conforme a la legislación en materia de residuos, incluyendo la obligación de proporcionar al Ayuntamiento información detallada sobre su origen, cantidad y características, a efectos de su inspección.

2. Los productores o poseedores de este tipo de residuos, o de aquellos que por sus características o puedan producir trastornos en su transporte, recogida, valoración o eliminación, serán responsables en todo caso de los daños que produzcan a terceros. El cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que se hubiere incurrido.

#### **Artículo 33. Vertidos al alcantarillado.**

Queda prohibida la evacuación de residuos a través de la red de alcantarillado, bien directamente o previa manipulación por trituradoras o similares. Igualmente se prohíbe la instalación de incineradores de residuos urbanos.

#### **Artículo 34. Colaboración ciudadana.**

Todos los ciudadanos están obligados a realizar la selección y, por tanto, posible recuperación de las fracciones valorizables de los residuos. Asimismo, el Ayuntamiento atenderá las reclamaciones, denuncias y sugerencias de los ciudadanos, ejerciendo las acciones que en cada caso correspondan.

**Artículo 35. Control de los residuos.**

1. Los productores o poseedores de residuos urbanos o municipales, cualquiera que sea su naturaleza y siempre que realicen su retirada a través de gestor autorizado, llevarán un registro en el que se hagan constar diariamente el origen, cantidad y características, así como el destino de los mismos, indicando transportista, gestor final y forma de tratamiento, valorización o tipo de eliminación.

2. Dicho registro podrá ser examinado en todo momento por la inspección municipal, levantando acta en la que constará su resultado.

**Artículo 36. Grandes productores.**

1. Se consideran grandes productores de residuos aquellos que los produzcan en cantidades diarias superiores a 150 litros o 25 kg., sobre una base de 365 días /año, constituyendo excedentes el volumen de los mismos que supere dicha cantidad.

2. Los grandes productores están obligados a gestionar los excedentes producidos a través de un gestor autorizado, comunicándolo previamente al Ayuntamiento.

**CAPITULO II. RESIDUOS URBANOS DOMICILIARIOS****Artículo 37. Definición**

1. Se definen como residuos Urbanos Domiciliarios los producidos por la actividad doméstica particular. Tendrán la misma consideración los residuos de comercios, oficinas, servicios y otros generadores singulares, que no tengan calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición, puedan asimilarse a los producidos en los domicilios particulares en actividades ubicadas en suelo urbano cuyo uso predominante o característico sea residencial.

2. Estos residuos podrán ser recogidos según los siguientes tipos de recogida:

a) Recogida domiciliaria Todo Uno. Es el servicio que presta el Ayuntamiento en todos aquellos lugares del municipio que por su bajo nivel de concentración de población no puedan llegar los servicios de recogida selectiva y en cuyos contenedores el ciudadano depositará todos sus residuos urbanos para su posterior separación en planta de selección.

b) Recogida Resto. Es el servicio que presta el Ayuntamiento en todas las zonas que dispongan de recogida selectiva y en cuyo contenedor habrán de depositar los ciudadanos la fracción diferente a las entregadas en selectiva, para su posterior separación en planta de selección.

c) Recogida Selectiva. Es el servicio que presta el Ayuntamiento en núcleos de población consolidados (casos urbanos) para la recogida de las diferentes fracciones de materiales valorizables, para su posterior separación en la planta de envases y residuos de envases.

**Artículo 38. Fracciones de los residuos**

Con el fin de definir las diferentes formas de gestión, los residuos municipales domiciliarios se dividen en las siguientes fracciones o materiales:

a) Papel y cartón. Papel y cartón, periódicos, revistas y libros, así como los envases y residuos de envases de

dichos materiales susceptibles de llegar al consumidor o al usuario final.

b) Vidrio. Envases y residuos de envases de vidrio susceptibles de llegar al consumidor final.

c) Envases ligeros. Incluye todos los envases fabricados en materiales plásticos o metálicos, tales como botellas o garrafas para agua mineral, envases de plástico de productos de limpieza, latas de bebidas o conservas, briks u otros susceptibles de llegar al consumidor final.

d) Resto. Resto de residuos que no están sometidos a operaciones de recogida selectiva, como restos de comida, juguetes, cerámicas o análogos.

**Artículo 39. Prestación del servicio de recogida selectiva.**

1. El servicio de recogida selectiva de residuos domiciliarios se prestará por el Ayuntamiento de Moratalla en los términos establecidos en la legislación estatal sobre residuos.

2. El Ayuntamiento dará servicio de recogida selectiva monomaterial y multimaterial, mediante contenedores normalizados, para las siguientes fracciones:

a) Papel y cartón.

b) Vidrio.

c) Envases ligeros.

d) Resto.

3. El Ayuntamiento establecerá la recogida selectiva de otras fracciones no especificadas en los apartados anteriores, en caso de exigirlo la legislación o la planificación estatal y autonómica, o por ser necesario para garantizar el correcto reciclado de las fracciones.

**Artículo 40. Depósito de los residuos.**

1. El depósito de los residuos urbanos domiciliarios se hará obligatoriamente en el tipo de recipiente normalizado, individual o colectivo, que en cada caso señale el Ayuntamiento, de acuerdo con la naturaleza de los residuos las características del sector o vía pública y a la implantación realizada para la recogida y transporte por el servicio municipal competente.

2. La utilización de los recipientes para la fracción denominada Resto, se realizará siempre disponiendo los residuos en el interior de bolsas de plástico, perfectamente cerradas, y exentas de líquidos o productos que puedan licuarse o productos inflamables.

3. La utilización de los recipientes para Papel y Cartón, Envases y Vidrio se realizará depositando directamente el material en el contenedor correspondiente.

4. Los servicios municipales podrán rechazar la retirada de residuos que no cumplan las debidas condiciones de embolsado, caracterización y presentación.

5. Los residuos que no sean susceptibles de depósito en los contenedores situados en la vía pública deberán ser trasladados por los usuarios al Ecoparque. (artículo 65-2)

**Artículo 41. Recipientes**

1. A efectos de esta Ordenanza, se entiende por recipiente normalizado individual, aquel que independiente de su capacidad, es utilizado de forma específica y exclusiva

para servicio de una vivienda, comunidad, industria o comercio y que, salvo dentro del horario de presentación para su recogida, debe permanecer en el interior del inmueble de la actividad a la que preste el servicio.

2. Por recipiente normalizado colectivo debe entenderse aquel que independiente de su capacidad, está de forma permanente en la vía pública para servicio de varias viviendas, industria o comercios.

3. Los colores normalizados de los contenedores para la recogida de las distintas fracciones son:

- a) Papel y cartón: Azul.
- b) Vidrio: Verde claro.
- c) Envases ligeros: Amarillo.
- d) Resto: Verde oscuro.

#### **Artículo 42. Recogida en recipiente individual**

En las zonas o sectores donde la recogida se efectúe mediante recipientes normalizados individuales, los usuarios de los mismos tienen la obligación de mantenerlos en perfectas condiciones de higiene y utilización, pudiendo exigirse su renovación por el Ayuntamiento, en caso de ser oportuno.

#### **Artículo 43. Recogida en recipiente colectivos**

1. En las zonas o sectores donde la recogida se realice en recipientes normalizados colectivos, se respetará su emplazamiento y sus usuarios depositarán las bolsas de basura en el interior de los mismos, procediendo posteriormente al cierre de las tapas.

2. En caso de insuficiencia o deterioro de los recipientes los usuarios pondrán esta circunstancia en conocimiento del Ayuntamiento, a efectos de su sustitución o renovación.

#### **Artículo 44. Emplazamiento y traslado de contenedores.**

1. El emplazamiento o situación de los contenedores será definido por el Ayuntamiento.

2. En ningún caso se permitirá el traslado o trasiego de contenedores, salvo expresa autorización municipal.

#### **Artículo 45. Horario.**

1. El depósito de los residuos en los contenedores colectivos de Todo Uno y Resto, así como la presentación de los individuales para su recogida, deberá hacerse en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, entre las 21 y 23 horas pudiéndose hacer una hora antes el resto del año (de 20 a 22 horas).

2. No obstante, por motivos de interés general el Alcalde podrá modificar dicho horario, dando la publicidad necesaria para conocimiento general de los ciudadanos.

#### **Artículo 46. Presentación de los contenedores individuales.**

La presentación de los contenedores individuales para su vaciado, deberá hacerse siempre en la vía pública integrada en las rutas normalizadas de recogida.

#### **Artículo 47. Retirada de contenedores individuales.**

La retirada de los contenedores individuales de la vía pública por los usuarios, deberá hacerse antes de las 8,30 horas, excepto los correspondientes a establecimien-

tos comerciales que lo podrán hacer en el momento de su apertura, en todo caso antes de las 10 de la mañana.

### **CAPITULO III. RESIDUOS URBANOS NO DOMICILIARIOS**

#### **Sección 1ª. Normas generales**

#### **Artículo 48. Definición.**

1. Constituyen residuos urbanos no domiciliarios los producidos por actividades ubicadas en suelo urbano cuyo uso característico o predominante no sea residencial, tales como comercios, oficinas, servicios y otros generadores singulares, que no tengan calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los domicilios particulares.

2. También tendrán la consideración de residuos no domiciliarios aquellos procedentes de la limpieza de vía pública, zonas verdes y áreas recreativas, y los escombros procedentes de obras de construcción menores y reparación domiciliaria.

#### **Artículo 49. Obligaciones.**

Los productores o poseedores de residuos urbanos no domiciliarios deberán separarlos por materiales y en las fracciones necesarias, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Residuos Urbanos y Residuos no Peligrosos de la Región de Murcia, debiendo ser entregados a gestores autorizados en el caso previsto en el art. 36, de manera que se garantice su reciclado y valoración.

#### **Artículo 50. Condiciones de entrega.**

1. La entrega de residuos urbanos no domiciliarios se hará siempre mediante elementos de contención y transporte adecuados, debidamente cerrados, de forma que se asegure su presentación, transporte y tratamiento sin riesgo para personas.

2. La entrega y carga de los residuos se realizará siempre en el establecimiento productor, salvo autorización expresa.

#### **Sección 2ª. Tierras y escombros**

#### **Artículo 51. Depósito de escombros.**

1. De conformidad con lo indicado en los artículos 13 y 22, queda prohibido el depósito de escombros o similares en cantidad superior a 0'05 metros cúbicos en los recipientes normalizados destinados a residuos domiciliarios.

2. Los escombros cuyo volumen sea superior a lo indicado en el apartado anterior, así como las tierras procedentes de vaciados o movimientos de tierra, deberán eliminarse del modo establecido en los artículos siguientes.

#### **Artículo 52. Condiciones de los contenedores.**

Para el almacenamiento en la vía pública de escombros o materiales de obra, habrán de utilizarse contenedores adecuados a este fin, los cuales habrán de cumplir las siguientes condiciones:

a) El propietario, titular o empresa responsable del contenedor deberá disponer de la oportuna licencia municipal, la cual fijará los requisitos para su ubicación en la vía pública. Estarán exentos de licencia los contenedores situados en el interior acotado de la zona de obras.

b) Los contenedores estarán en todo momento perfectamente identificados, debiendo presentar en su exterior de forma visible el nombre o razón social y teléfono del propietario o empresa responsable, así como el número de registro del transportista autorizado y número de identificación del contenedor.

#### **Artículo 53. Retirada de contenedores.**

1. Se procederá a la retirada de los contenedores llenos en un plazo no superior a veinticuatro horas, debiendo permanecer tapados hasta entonces. A estos efectos, se considerará lleno cuando los materiales depositados alcancen el plano delimitado por las aristas superiores del contenedor.

2. Los contenedores deberán ser retirados de las vías públicas, además de cuando estén llenos, en las siguientes circunstancias:

a) Al expirar el plazo que, en su caso, haya determinado la licencia.

b) En cualquier otro momento fijado en la licencia.

c) A requerimiento de los agentes de la Policía Local, cuando concurren circunstancias que lo aconsejen.

d) Las zonas que constituyan el casco urbano de la Ciudad quedarán exeditas de contenedores los sábados, domingos y festivos.

#### **Artículo 54. Instalación y retirada de contenedores.**

Las operaciones de instalación y retirada de contenedores deberán realizarse de forma que no causen molestias a los ciudadanos, sin producir daños en la vía pública y manipulándose de modo que su contenido no se vierta, cuidando el titular de la licencia que el lugar quede en perfectas condiciones de limpieza.

#### **Artículo 55. Incumplimiento del deber de retirada.**

En caso de incumplimiento de lo establecido en los artículos anteriores, el Ayuntamiento podrá, previo apercibimiento, retirar el contenedor a costa del sujeto obligado, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

#### **Artículo 56. Registro de transportistas autorizados.**

1. Los transportistas de tierras y escombros que presten sus servicios en el término municipal de Moratalla deberán inscribirse en el Registro establecido al efecto, debiendo comunicar al Ayuntamiento el lugar donde realizarán sus vertidos, el cual habrá de estar debidamente autorizado.

2. En dicho registro deberá hacerse constar los contenedores con que cuente cada transportista, asignándose a cada uno de ellos el número de identificación correspondiente.

### **CAPITULO IV. RESIDUOS URBANOS VOLUMINOSOS**

#### **Artículo 57. Definición**

Se consideran residuos voluminosos aquellos que por sus características volumétricas puedan producir trastornos en su transporte, recogida, valoración o eliminación.

#### **Artículo 58. Prohibiciones**

1. Queda prohibido el depósito de este tipo de residuos en contenedores de basura domiciliaria, de fraccio-

nes selectiva, en contenedores de obra, o en cualquier lugar no establecido a tal fin.

2. Aquellas personas que deseen desprenderse de estos residuos deberán comunicarlo al Ayuntamiento, que les indicará la forma y lugar para hacerlo.

#### **Artículo 59. Servicio de recogida de muebles y enseres.**

El Ayuntamiento de Moratalla retirará de modo gratuito los muebles y enseres procedentes

de domicilios particulares, previa solicitud del interesado.

### **CAPITULO V. RESIDUOS ESPECIALES O SINGULARES**

#### **Sección 1.ª Vehículos abandonados**

#### **Artículo 60. Consideración de los vehículos abandonados como residuo urbano**

1. Tendrán a todos los efectos la consideración de residuo urbano los vehículos que, permaneciendo estacionados en el mismo lugar durante al menos un mes, se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Aquellos que carezcan de las placas de matriculación y su titular no pueda ser identificado por otros medios.

b) Aquellos que teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o algún otro signo que permita la identificación de su titular, previo requerimiento al mismo para que en el plazo máximo de 15 días proceda a su retirada, con apercibimiento de que en otro caso el vehículo será retirado a los efectos establecidos en el párrafo siguiente de este artículo.

2. Estos vehículos serán retirados por el Ayuntamiento para su tratamiento como residuo urbano.

#### **Artículo 61. Vehículos abandonados en depósitos municipales.**

También serán considerados residuos urbanos los vehículos que hayan sido retirados por la grúa y permanezcan más de dos meses en el depósito municipal, previo requerimiento a su titular, en los mismos términos que establece la letra c), párrafo 1, del artículo anterior.

#### **Artículo 62. Servicio de retirada de vehículos.**

El Ayuntamiento de Moratalla retirará los vehículos particulares, previa solicitud del titular, a la que deberá acompañarse el documento que acredite la baja del mismo, expedida por el organismo competente en materia de tráfico o, en su defecto, el formulario de donación habilitado al efecto.

#### **Sección 2.ª Animales sin vida**

#### **Artículo 63. Prohibición de su abandono.**

1. Queda prohibido el abandono de animales sin vida.

2. La eliminación de animales sin vida no eximen en ningún caso a los propietarios de los mismos del cumplimiento de las obligaciones que les correspondan, según la normativa que en cada caso resulte de aplicación.

Sección 3.ª Residuos procedentes de centros sanitarios

#### **Artículo 64. Competencia municipal**

De acuerdo con la legislación vigente, los residuos procedentes de hospitales y centros sanitarios que habrán de ser retirados por el Ayuntamiento, serán aquellos asimilables a residuos urbanos domiciliarios, con el límite establecido en el art. 36 de esta Ordenanza.

Sección 4.ª Otros residuos

#### **Artículo 65. Ámbito y tratamiento**

1. Se consideran aquí los residuos a que se refiere el apartado d) del artículo 29 de esta Ordenanza, en cuanto exigen una gestión singularizada por razón de las condiciones peculiares o especiales en que los mismos pudieran encontrarse.

2. Los poseedores de estos residuos comunicarán al Ayuntamiento dicha circunstancia, solicitando indicación sobre su forma de recogida y lugar de eliminación.

### **CAPITULO VII. GESTION DE LOS RESIDUOS URBANOS**

#### **Artículo 66. Definición**

1. Se entiende por gestión de los residuos urbanos el conjunto de operaciones encaminadas a su recogida, almacenamiento, transporte, valorización y eliminación, así como el reciclado y la reutilización de los mismos.

2. La gestión de los residuos comprenderá también las labores de inspección y vigilancia en relación con las actividades anteriormente señaladas.

#### **Artículo 67. Competencia**

La gestión de los residuos urbanos o municipales en el término municipal de Moratalla corresponderá al Ayuntamiento, sin perjuicio de la utilización de los medios de gestión previstos en la legislación de Régimen Local.

#### **Artículo 68. Autorizaciones y registro de operaciones**

1. Cualquier instalación o actividad que tenga por objeto la gestión de residuos habrá de contar con las autorizaciones que requiera la legislación sectorial, con carácter previo a la obtención de las licencias municipales que sean preceptivas.

2. Quienes hayan obtenido las autorizaciones correspondientes deberán llevar un registro documental actualizado en el que figuren las operaciones de gestión realizadas, con indicación de todas las entradas y salidas de residuos, cantidad, origen, poseedor o productor, código CER y destino de los mismos tras su tratamiento o gestión.

#### **Artículo 69. Prohibición de vertidos en lugares no autorizados.**

1. Queda terminantemente prohibido el depósito o almacenamiento de cualquier tipo de residuos en zonas no autorizadas.

2. Del incumplimiento de dicha obligación serán responsables, aún a título de simple inobservancia, el promotor o las personas que efectúen materialmente el vertido, el productor o poseedor del residuo, así como todo aquél que contribuya o realice su transporte.

#### **Artículo 70. Instalaciones municipales.**

Para la recepción de residuos en los equipamientos e instalaciones municipales de tratamiento y eliminación, será preceptivo obtener la previa autorización municipal.

#### **Artículo 71. Situaciones de emergencia.**

En caso de catástrofe o infortunios públicos, otros de fuerza mayor o semejante, en los que no sea posible la prestación normal de los servicios de limpieza viaria o gestión de residuos, el Alcalde podrá declarar la situación de emergencia y acordar las medidas que resulten necesarias, dando cuenta inmediata al Pleno.

### **TITULO IV. PROTECCION DE LA LEGALIDAD Y REGIMEN SANCIONADOR**

#### **CAPITULO I. NORMAS GENERALES**

#### **Artículo 72. Inspección y vigilancia.**

1. La inspección y vigilancia respecto del cumplimiento de esta Ordenanza corresponde al Ayuntamiento, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otras Administraciones públicas.

2. Las actuaciones inspectoras serán llevadas a cabo por el personal técnico adscrito a los diferentes Servicios Municipales o por los agentes de la Policía Local, en el ámbito respectivo de sus atribuciones, debiendo reflejar su resultado en la correspondiente acta o informe.

3. Los Organismos públicos, concesionarios de servicios y los particulares habrán de facilitar a los inspectores o agentes municipales los datos, documentos o informaciones necesarias, debiéndoles permitir el acceso a los lugares oportunos y el empleo de los aparatos medidores que resulten precisos.

#### **Artículo 73. Restablecimiento de la legalidad.**

1. Con independencia de las sanciones que en su caso corresponda imponer, el Ayuntamiento ordenará con carácter inmediato el cese de la actividad que se realice contraviniendo lo establecido en esta Ordenanza, así como la reposición o restauración de las cosas a su estado anterior.

2. En caso de incumplimiento de la orden de cese o reposición, el Ayuntamiento podrá imponer al sujeto obligado multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo que sean suficientes para el cumplimiento de lo ordenado. La cuantía de cada una de las multas no superará un tercio de la que correspondiese por la infracción cometida.

3. También podrá el Ayuntamiento, en los casos que lo considere oportuno, realizar subsidiariamente las operaciones de restauración del orden jurídico infringido, a costa del sujeto obligado.

#### **Artículo 74. Personas responsables.**

1. Podrán ser sancionadas por los hechos constitutivos de infracción, las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de los mismos, aún a título de simple inobservancia.

2. Tendrán la consideración de personas responsables las que, por cuenta propia o ajena, ejecuten la acti-

vidad infractora, así como aquéllas que sean titulares o promotores de la actividad que constituya u origine la infracción.

3. Las personas jurídicas serán sancionadas por las infracciones cometidas por sus órganos o agentes, sin que ello excluya la responsabilidad en que éstos últimos hubieren incurrido, asumiendo el coste de las medidas de restablecimiento o reposición de las cosas a su estado anterior, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

4. Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán solidariamente de las infracciones que en su caso se cometan y de las sanciones que se impongan.

#### **Artículo 75. Procedimiento sancionador.**

1. En la tramitación del procedimiento sancionador se aplicará lo establecido en la legislación reguladora del procedimiento administrativo y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante R.D. 1398/1.993, de 4 de agosto, con la excepción de sus artículos 23 y 24, que en ningún caso serán aplicables a los procedimientos sancionadores derivados de la exigibilidad de esta Ordenanza, debiendo en todos los casos seguirse la tramitación prevista en el procedimiento ordinario o general.

2. El plazo máximo para resolver un procedimiento sancionador y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha del acuerdo por el que se inicie. No obstante, dicho plazo quedará suspendido en los supuestos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo, pudiendo ser ampliado por tres meses más en los casos siguientes:

a) Cuando la infracción imputada tenga o pudiera tener la consideración de grave o muy grave.

b) Cuando por razones técnicas o de índole similar lo aconsejen, teniendo en cuenta la complejidad de los hechos imputados.

c) En cualquier otro caso, si las circunstancias así lo aconsejan.

3. Producida en su caso, la caducidad del procedimiento sancionador, como consecuencia de la falta de resolución y notificación dentro del plazo máximo establecido, ello no producirá por sí sólo la prescripción de la acción sancionadora de la Administración, pudiendo el Ayuntamiento reiniciar el procedimiento, previo archivo de las actuaciones originarias.

#### **Artículo 76. Medidas Provisionales.**

1. Iniciado el procedimiento sancionador y previa audiencia del interesado, el Ayuntamiento podrá adoptar algunas de las siguientes medidas:

a) Medidas de corrección, seguridad o control, que impidan la posible continuidad en la producción del daño.

b) Precintado de aparatos, equipos o vehículos.

c) Clausura temporal, parcial o total del establecimiento.

d) Suspensión temporal de las autorizaciones otorgadas.

2. Las medidas provisionales podrán ser alzadas o modificadas durante la tramitación del procedimiento y, en todo caso, se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al mismo.

## **CAPITULO II. INFRACCIONES Y SANCIONES**

### **Artículo 77. Infracciones.**

1. Constituyen infracciones las acciones u omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en la legislación sectorial de aplicación y en la presente Ordenanza, tipificadas y sancionadas en aquélla, y especificadas o precisadas en ésta.

2. Las infracciones se clasifican de leves, graves y muy graves conforme se establece en los artículos siguientes.

### **Artículo 78. Clasificación de las Infracciones.**

1. Son infracciones leves:

a) Arrojar desperdicios tales como papeles, cigarrillo o similares, o escupir en la vía pública.

b) La falta de limpieza de la vía pública en los supuestos de uso privativo de la misma, así como la falta de colocación de los elementos de contención requeridos.

c) La falta de limpieza de las zonas comunes de edificaciones privadas.

d) No mantener en las adecuadas condiciones de ornato público las diferentes partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública.

e) Dejar en la vía pública residuos procedentes de la limpieza de escaparates, puertas o toldos de establecimientos comerciales, así como no realizar su limpieza dentro del horario establecido.

f) Dejar sin limpiar, al finalizar la jornada laboral, la zona de la vía pública afectada por cualquier tipo de obra.

g) Rasgar, ensuciar o arrancar carteles o anuncios colocados en los lugares o emplazamientos autorizados, arrojándolos a la vía pública.

h) La realización de pintadas o graffitis en la vía pública, edificios, mobiliario urbano, u otros elementos públicos.

i) En relación con los recipientes herméticos y cubos normalizados, la falta de cuidado de los mismos; colocarlos en la vía pública o retirarlos fuera del tiempo establecido; utilizar otros distintos a los autorizados; sacar basuras que los desborden y no colocarlos al paso del camión colector.

j) Depositar basura fuera del horario establecido.

k) Lavar los vehículos en la vía pública.

l) No depositar diferenciadamente los residuos urbanos domiciliarios en los contenedores de recogida correspondientes.

m) Cualquier otra infracción de lo establecido en esta Ordenanza o en las estipulaciones contenidas en las autorizaciones municipales que se hubieren otorgado, cuando no esté tipificada como grave o muy grave.

n) La comisión de alguna de las infracciones calificadas como graves, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan tal consideración.

2. Son infracciones graves:

a) La comisión de una segunda infracción leve dentro del plazo de un año, que se sancionará como grave.

b) Verter aceite u otros líquidos procedentes de vehículos en la vía pública o en lugares no autorizados.

c) No realizar las debidas operaciones de limpieza después de la carga o descarga de vehículos.

d) No retirar, en el plazo establecido, los contenedores de escombros procedentes de obras. No utilizar éstos cuando hiciera falta, colocarlos incumpliendo lo establecido en las Ordenanzas Municipales o utilizar contenedores sin el correspondiente número de identificación.

e) Colocar carteles en lugares no permitidos.

f) No utilizar los recipientes normalizados al depositar los residuos domiciliarios para su recogida.

g) Usar indebidamente o dañar los recipientes normalizados para la recogida de residuos.

h) Abandonar muebles o enseres en la vía o espacios públicos.

i) Abandonar vehículos en la vía pública.

j) Abandonar cadáveres de animales o su inhumación en terrenos de dominio público.

k) Realizar actos de propaganda, mediante el reparto o fijado de carteles y octavillas, sin la debida autorización.

l) Depositar cantidades diarias de residuos superiores a 150 litros o 25 kg., sobre una base de 365 días/año, sin la debida autorización.

m) Carecer del libro de registro de residuos urbanos cuando sea exigible.

n) No realizar la limpieza de las zonas de uso de cafés, bares, quioscos y puestos autorizados.

ñ) Obstruir o impedir la labor inspectora de la Administración

o) La falta de limpieza de terrenos o solares o no proceder a su desratización cada seis meses.

3. Son infracciones muy graves:

a) La comisión de una segunda infracción grave dentro del plazo de un año, que se sancionará como muy grave.

b) Realizar tareas de recogida, transporte o gestión de residuos sin la debida autorización, o entregarlos a personas no autorizadas.

c) Realizar el transporte de tierras o escombros sin figurar inscrito en el Registro Municipal correspondiente o careciendo de la debida autorización.

d) Depositar residuos urbanos no domiciliarios en lugares no autorizados.

e) No realizar adecuadamente, la recogida, transporte y tratamiento de los desechos denominados "otros residuos".

f) Ocultar información al Ayuntamiento sobre el origen, cantidad y características de los residuos que puedan

producir trastorno en el transporte o tratamiento, así como proporcionar datos falsos o impedir u obstaculizar la labor inspectora.

#### Artículo 79. Sanciones

Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de alguna de las siguientes sanciones:

a) Para las infracciones leves, multa de 30 € a 150 €.

b) Para las infracciones graves, multa de 151 € a 6.000 €. En los casos de las infracciones graves especificadas en los apartados a), d), l), m), ñ) podrá imponerse, además de la multa pecuniaria, sanción consistente en la clausura temporal del establecimiento o instalación, o, en su caso, suspensión de la licencia por un período de 1 a 3 meses.

c) Para las infracciones muy graves, multa de 6.001 € a 12.000 €. En caso de infracciones muy graves podrá imponerse, además de la multa pecuniaria, sanción consistente en la clausura temporal del establecimiento o instalación, o, en su caso, suspensión de la licencia por un período de 3 a 6 meses.

#### Artículo 80. Criterios de graduación de las sanciones.

1. Las sanciones se impondrán atendiendo a las circunstancias concurrentes en los hechos que motivaron la infracción, tales como la existencia de intencionalidad o reiteración en la conducta, naturaleza de los perjuicios causados y reincidencia, así como grado del daño producido al medio ambiente, al interés general o a la salud de las personas.

2. En ningún caso la infracción cometida podrá suponer un beneficio económico para el infractor. Cuando la suma de la sanción impuesta y del coste de las actuaciones de reposición de las situaciones a su estado primitivo arroja una cifra inferior a dicho beneficio, se incrementará la cuantía de la multa hasta alcanzar el montante del mismo.

3. A los efectos de la reincidencia y para entender cometidas las infracciones previstas en la letra a) de los apartados 2 y 3 del artículo 78, habrá de estarse a la fecha en que las infracciones fueron cometidas, pudiendo computarse sólo aquéllas que hubieren sido sancionadas mediante actos que hayan alcanzado firmeza en vía administrativa.

#### DISPOSICION FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos quince días desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, sin perjuicio del potestativo de reposición. La interposición de recursos no suspenderá, por sí sola, la aplicación de la ordenanza definitivamente aprobada."

Moratalla a 18 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

## Mula

### 1122 Modificación de la plantilla de personal funcionario de 2006.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2006, acordó modificar la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Mula de 2006 en el siguiente sentido:

Crear una plaza de Arquitecto Técnico, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones y sugerencias, en su caso.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Mula, 16 de enero de 2007.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

—

## Murcia

### 1275 Convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, cuatro plazas de Oficial de Policía Local.

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 24 de enero de 2007, ha acordado convocar concurso-oposición para proveer mediante promoción interna, dos plazas de Oficial de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento. La convocatoria se regirá por las siguientes

#### Bases

##### Primera. - Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante promoción interna, por concurso-oposición, de dos plazas de Oficial de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo B, incluidas en las Convocatorias Específicas para la Promoción Interna de 2006, catalogada con el código de puesto 1322, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: B (según art.º 25 de la Ley 30/84)

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Policía Local

Denominación: Oficial de Policía Local

##### Segunda. - Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

### Tercera. - Participación en la convocatoria.

#### A. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

-Ser Sargento de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con un mínimo de antigüedad de dos años en la referida plaza.

-Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de 3er. grado o equivalente.

-Presentar la Memoria a la que hace referencia la base Quinta, apartado C.

-No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses, a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que aspira. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

#### B. Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38. 4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, adjuntando el resguardo del ingreso de 12,00 €, en concepto de derechos de examen en la Cuenta 0030. 8630. 56. 0004599271 de BANESTO (Sucursal Glorieta de España, Murcia).

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

Asimismo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del plazo de instancias, se presentará la Memoria a la que hace referencia la base Quinta, apartado C.

#### C. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Junta de Gobierno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de

Murcia dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. Las reclamaciones contra las listas de admitidos serán resueltas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia.

#### Cuarta. - Tribunal

La composición del Tribunal quedará constituida como seguidamente se especifica y sus miembros serán designados mediante decreto por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

#### Presidente:

-La Presidencia del Tribunal corresponderá al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue.

#### Vocal 1:

El Jefe del Cuerpo de Policía Local o persona en quien delegue.

#### Vocales 2 y 3:

Dos funcionarios del Ayuntamiento, designados en función de su especialización, a propuesta de la Concejalía de Personal.

#### Vocal 4:

Vocal propuesto por la Comunidad Autónoma de Murcia.

#### Vocal 5:

Un policía local de igual o superior categoría al de la plaza convocada, propuesto por la Junta de Personal.

#### Vocal-Secretario:

El Director de la Oficina del Gobierno Municipal o funcionario en quien delegue.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio y de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

#### Quinta. - Pruebas selectivas

##### D. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer

apellido empiece por la letra resultante del sorteo realizado, con fecha 15 de enero de 2007, por la Secretaría General para la Administración pública, según resolución de 8 de enero, publicada en el BOE de 11 de enero de 2007. Dichos aspirantes serán convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Para el desarrollo de la fase de oposición, siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, en aplicación del acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de 28 de octubre de 1993, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se publicarán mediante anuncios en Tablón, sirviendo de referencia el ubicado en la 2ª planta de la Casa Consistorial (Servicio de Personal), sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal, tales como página web, tablones del Servicio de Información u otras dependencias.

#### E. Fase de concurso

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal valorará los méritos alegados, con arreglo al siguiente baremo, siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de instancias:

1. - Por antigüedad en el Ayuntamiento de Murcia, distinta de la exigida como requisito, valorándose el tiempo prestado con anterioridad a la condición de funcionario de carrera, hasta un máximo de 6'00 puntos, de acuerdo a los siguientes criterios;

A razón de 0,60 puntos, por año completo de servicio, como Sargento de Policía Local.

A razón de 0,30 puntos por año completo de servicio, como Cabo de Policía Local.

A razón de 0,10 puntos por año completo de servicio, como Agente de Policía Local.

Se valorarán proporcionalmente las fracciones correspondientes, no inferiores a un mes, en cada una de las plazas referidas. .

2. - Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, distintas de la que le da acceso a participar en la convocatoria, de igual nivel o superior, sin acumular unas a otras; relacionadas con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta 2,50 puntos.

3. - Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto convocado, organizados por organismos públicos o empresas de reconocido prestigio, a razón de 0,10 puntos por cada 20 horas, valorándose

proporcionalmente las fracciones correspondientes, y hasta un máximo de 0,50 puntos por curso. Los cursos que excedan de 100 horas de formación se valorarán por módulos formativos, atendiendo a la relación de cada módulo con las funciones del puesto convocado, según la valoración expresada anteriormente.

Los diplomas expedidos en los cursos de formación organizados por el Ayuntamiento de Murcia, realizados hasta el mes de diciembre de 1996, se valorarán a razón de 0,15 puntos por cada 20 horas, valorándose proporcionalmente las fracciones correspondientes, y hasta un máximo de 0,60 puntos por curso. Dichos criterios serán de aplicación a los cursos realizados con posterioridad a la fecha citada siempre y cuando las acreditaciones correspondientes sean de "aprovechamiento". En el supuesto de ser de "asistencia" dichos cursos se valorarán conforme a los criterios generales.

La puntuación máxima alcanzable en este apartado será de 3,00 puntos.

4. - Por valoración del trabajo realizado en los puestos ocupados por el aspirante, mediante informe de la Jefatura, avalado por el Concejal Delegado correspondiente y contrastado con el currículum del propio interesado, hasta un máximo de 2,00 puntos.

5. - Por la obtención de méritos, premios y/o recompensas, hasta un máximo de 1,00 punto.

6. - Otros méritos, hasta un máximo de 0,50 puntos.

#### F. Fase de oposición

La fase de oposición constará de las pruebas que seguidamente se detallan:

##### Primer Ejercicio

Exposición oral de tres temas, durante un periodo máximo de una hora, extraídos al azar, uno de cada una de las tres partes del temario relacionado como Anexo I.

Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

##### Segundo Ejercicio

Desarrollar por escrito, los supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán hacer uso, exclusivamente, de los textos legales de los que acudan provistos. En este ejercicio, se valorará fundamentalmente, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, respecto a medidas y actuaciones policiales referidas al caso, así como el conocimiento y adecuada interpretación de la

normativa aplicable. La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

Este ejercicio será leído en sesión pública por los aspirantes, pudiendo solicitar el Tribunal las aclaraciones que estime pertinentes.

##### Tercer Ejercicio

Consistirá en una entrevista personal con los aspirantes, que versará sobre la memoria presentada. A este respecto, los aspirantes deberán presentar una memoria inédita de una extensión máxima de ciento cincuenta folios mecanografiados a doble espacio sobre "Funciones a desarrollar por un Oficial en el marco de la organización, estructura y funcionamiento de la Policía Local de Murcia, y en relación con la problemática específica y demandas ciudadanas en el municipio de Murcia".

##### G. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno para poder continuar en el proceso selectivo.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

##### H. CURSO DE FORMACIÓN.

Los aspirantes que mayor calificación hayan obtenido en el conjunto de los ejercicios y méritos, deberán superar un Curso Selectivo de Formación que a tal efecto convoque la Escuela de Policías Locales de la Región de Murcia.

El Tribunal realizará propuesta de aspirantes seleccionados para la realización de dicho Curso, no pudiendo contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Una vez finalizada la realización del mencionado Curso, el Tribunal podrá realizar una prueba sobre los conocimientos impartidos en el mismo. En este supuesto, dicha prueba será valorada de cero a diez puntos, debiéndose obtener en la misma un mínimo de cinco puntos. Si algún aspirante fuera calificado en dicha prueba con nota inferior a cinco puntos, será eliminado sin que le corresponda derecho alguno.

##### Sexta. - Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Con la puntuación individualizada resultante en el curso selectivo de formación, superior a cinco puntos, sumando a la misma las obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes, estableciendo su orden de prelación.

Terminada dicha calificación, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

#### **Séptima. - Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

#### **Octava. - Recursos.**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **Anexo I**

#### **Temario**

##### **Parte I**

Tema 1. - La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución.

Tema 2. - Organización política del Estado Español: La Corona. Las Cortes Generales, composición y funciones. El Gobierno. El Poder Judicial.

Tema 3. - La Unión Europea. La Organización territorial del Estado. Administración General del Estado. Administración autonómica. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estatuto de autonomía de Murcia. Organización institucional.

Tema 4. - La Administración Local. Principios constitucionales. La Provincia. El Municipio. Otros entes locales.

Tema 5. - El Municipio. Concepto y elementos del municipio. El Ayuntamiento Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Competencias municipales. Idea general sobre la estructura de los principales servicios administrativos del Ayuntamiento.

Tema 6. - Personal al servicio del Municipio. Funcionarios. Personal Laboral. Derechos y deberes. Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

Tema 7. - Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El acto administrativo. Principios generales y fases del procedimiento administrativo. La notificación del acto administrativo. Ejecución del acto administrativo.

Tema 8. - Fuentes del Derecho Público: la Ley y el Reglamento, fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: ordenanzas y bandos. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 9. - La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. La responsabilidad de los funcionarios.

#### **Parte II**

Tema 10. - La policía: su necesidad. La policía y el Estado social y democrático de derecho: misión de la policía. La policía y la sociedad.

Tema 11. - La actividad de Policía: medios, principios y límites. Ética policial. Modelo policial español. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 12. - Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. El binomio seguridad y libertad.

Tema 13. - Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia. Normativa de desarrollo.

Tema 14. - Prevención policial. Concepto y técnicas. La Policía comunitaria: la policía de barrio. Concepto. Objetivos. Organización y funcionamiento.

Tema 15. - La Ley de Enjuiciamiento Criminal, La Policía Judicial: funciones. Unidades de Policía Judicial. Criterios y normas de actuación. Normativa reguladora. La Policía Local como Policía Judicial. Ley 38/2002, de 24 de octubre, de reforma parcial de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sobre el Procedimiento para el Enjuiciamiento Rápido e Inmediato de Determinados Delitos y Faltas, y de Modificación del Procedimiento Abreviado.

Tema 16. - El Atestado policial. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos. Redacción de diligencias.

Tema 17. - La denuncia: concepto y clases. Efectos. La querrela: concepto y requisitos. La denuncia condicionante.

Tema 18. - Documentos acreditativos de la identidad: D. N. I., pasaporte. Documentación en materia de extranjería.

Tema 19. - La detención. Derechos del detenido. Diligencias relacionadas con la detención de una persona. El Habeas Corpus.

Tema 20. - El Derecho de reunión y Protección de autoridades y edificios públicos. El derecho de reunión y la seguridad en las manifestaciones. Intervención policial: actuación con menores, extranjeros, indocumentados, enfermos mentales y personas en estado de embriaguez.

Tema 21. - Intervención policial: actuación de la Policía Local ante: a) Incendios; b) Grandes catástrofes; c) Alarmas de explosivos; d) Riñas; e) Accidentes con heridos; f) Homicidios; g) Suicidios; h) Actuación en los delitos contra la libertad sexual: especial trato con la víctima; i) Actuación en los delitos contra el honor.

Tema 22. - Intervención policial: actuación de la Policía Local ante: a) Robo con violencia o intimidación en las personas; b) Robo con fuerza en las cosas; c) Hurtos; d) Estafas; e) Robo y hurto de uso de vehículo.

Tema 23. - Intervención en caso de accidente de mercancías peligrosas.

Tema 24. - El uso de las armas de fuego por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. La legítima defensa y el cumplimiento del deber.

Tema 25. - Normativa municipal: Teoría general sobre Ordenanzas y Bandos, su valor normativo. Retirada de Vehículos de la Vía Pública. Regulación de estacionamientos (O. R. A. )

Tema 26. - Normativa municipal: Protección y tenencia de animales de compañía. Protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones. Ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas. Protección de la atmósfera.

Tema 27. - Normativa municipal: Edificación y uso del suelo. Ordenanza sobre publicidad exterior. Quioscos. Vados. Instalación de mesas y sillas en la vía pública. Limpieza viaria. Supresión de barreras arquitectónicas. Ordenanza municipal de plazas y mercados

Tema 28. - Espectáculos y establecimientos públicos. Normativa vigente. La intervención policial en materia de policía administrativa.

Tema 29. - Fuegos artificiales: clases, montaje, medidas de seguridad y legislación de aplicación.

Tema 30. - Objetos perdidos: problemática y legislación de aplicación.

Tema 31. - El accidente de circulación: clases, intervención de la Policía Local y práctica de diligencias.

Tema 32. - Ordenación y regulación del tráfico. Técnicas policiales para la descongestión del tráfico. Tareas de la Policía Local en materia de tráfico. Conceptos básicos: velocidad, intensidad, densidad, capacidad, nivel de servicio, índice de congestión. Medidas de regulación del tráfico.

Tema 33. - Problemática específica del tráfico en Murcia capital y pedanías. El estacionamiento de vehículos en la ciudad. Las zonas peatonales. La señalización de las vías. Señalización provisional.

Tema 34. - La Ley 18/1989, de 25 de julio, de Bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y su texto articulado, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo.

Tema 35. - Real Decreto 13/1992, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

Tema 36. - Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, por el que se aprueba Reglamento General de Conductores.

Tema 37. - Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

Tema 38. - Disposiciones vigentes en el Código de la Circulación.

Tema 39. - Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial, modificado por el Real Decreto 137/2000, de 4 de febrero, y por la Ley 19/2001, de 19 de diciembre.

Tema 40. - Condiciones técnicas de los vehículos para circular por las vías públicas.

Tema 41. - Estudio de las peculiaridades de la circulación urbana en la normativa de seguridad vial. Topografía del municipio de Murcia. Breve referencia histórica. Callejero de Murcia y pedanías. Vías de comunicación.

Tema 42. - La conducción etílica. Alcoholemia. Estudio especial de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en el Código Penal.

Tema 43. - La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial, Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y legislación medioambiental.

Tema 44. - Transporte de viajeros y mercancías: estudio de los principales preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial y en la legislación de transportes. El transporte de mercancías peligrosas, concepto y reglamentación especial. Autotaxis.

### Parte III

Tema 45. - Consideraciones sobre el Derecho Penal y sus principios generales. Delitos y faltas: concepto y diferencias. Los elementos del delito.

Tema 46. - Personas responsables. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes.

Tema 47. - Ley Orgánica 10/95, Código Penal: Delitos contra la vida e integridad corporal. Título I al VII. La violencia doméstica.

Tema 48. - Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

Tema 49. - Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Delitos contra los derechos de los trabajadores.

Tema 50. - Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva. De las falsedades.

Tema 51. - Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de justicia. Delitos contra la Constitución; Delitos de discriminación.

Tema 52. - Delitos contra el orden público. Delitos de traición y contra la paz e independencia del Estado y relativos a la Defensa Nacional. Delitos contra la Comunidad Internacional.

Tema 53. - Ley Orgánica 10/95, Código Penal Libro III: las faltas.

Tema 54. - Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

Tema 55. - Ley Orgánica 4/2000, de 7 de enero, sobre los Derechos y Deberes de los Extranjeros en España y su Integración Social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

Tema 56. - El mando policial. La relación mando-subordinado. Organizaciones jerarquizadas. La disciplina interna. Funciones de los mandos intermedios. La motivación del personal. Reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.

Tema 57. - Principios de disciplina efectiva. Responsabilidad del mando. Tipo de órdenes. Orden terminante, tipo solicitud, orden sugerida, escrita, verbal, petición de voluntarios, causas de la mala interpretación de órdenes, comprobación de la ejecución de las órdenes. La relación con el mando superior. Funciones de apoyo y asesoramiento.

Tema 58. - La planificación policial. Programación de dispositivos policiales. La previsión de los servicios. Ejecución. Valoración posterior. Coordinación con otras instituciones.

Tema 59. - Concepto y perspectiva de las organizaciones. El trabajo en grupo. La estructura del grupo: definición, roles, liderazgo, redes de comunicaciones, la toma de decisiones.

Tema 60. - La dirección por objetivos. Concepto y proceso de dirección. La determinación de los objetivos. Evaluación de resultados.

Tema 61. - Técnicas directivas. Planificación y programas de actuación. Organizaciones. Tipología. Organigramas. Los cambios organizacionales. La resistencia al cambio.

Tema 62. - Técnicas de control de gestión. Indicadores. El control como herramienta en el seguimiento de proyectos.

Tema 63. - El proceso de la comunicación. Comunicación verbal y no verbal. La persuasión. Comunicación interna.

Tema 64. - La imagen del servicio. Atención al ciudadano. El ciudadano como cliente. La calidad en el servicio policial. Relaciones externas.

Tema 65. - Técnicas para controlar situaciones difíciles. Mediación en los conflictos privados y sociales. Técnicas de intervención psicosocial.

Tema 66. - La negociación como técnica de gestión de recursos humanos. La negociación colectiva e individual.

Tema 67. - Comportamientos colectivos. Concepto. Clasificaciones. Masas. Comportamiento antes los desastres. Técnicas de intervención policial en estos casos.

Tema 68. - Los grupos sociales. Grupos de pertenencia. Características. Análisis sociológico del Municipio de Murcia. El fenómeno de la inmigración desde un punto de vista sociológico y jurídico. La globalización y su influencia en la criminalidad y la actuación policial.

Tema 69. - Técnicas de prevención policial. Información, asistencia y asesoramiento al ciudadano. Educación cívica. Educación vial.

Tema 70. - Sistemas policiales en Europa y EE. UU. . Sistema anglosajón y continental. Sistemas norteamericanos. Análisis sobre la policía del futuro.

Murcia, a 25 de enero de 2007. —El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

## Murcia

### 1276 Convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, veinte plazas de Cabo de Policía Local.

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 24 de enero de 2007, ha acordado convocar concurso-oposición, para proveer, mediante promoción interna, veinte plazas de Cabo de Policía Local, en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento. La convocatoria se regirá por las siguientes

#### Bases

##### Primera.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante promoción interna, por concurso-oposición, de veinte plazas de Cabo de Policía Local, en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C, Código de puesto 818 del vigente Catálogo de Puestos, incluidas en las convocatorias específicas para la Promoción Interna correspondiente a 2006, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (según art. 25 de la Ley 30/84)

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Policía Local

Denominación: Cabo de Policía Local

##### Segunda.- Publicación de la convocatoria

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

### Tercera.- Participación en la convocatoria

#### A. Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

Ser Agente de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con una antigüedad mínima de dos años en la referida plaza.

Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente.

Estar en posesión del permiso de conducir, clases A, B y BTP o equivalentes.

Presentar la Memoria a la que hace referencia la base Quinta, apartado C.

No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos 6 meses, a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que aspira. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice la presentación de instancias de la presente convocatoria.

#### B. Instancias

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, y adjuntando el resguardo del ingreso de 6,00 € en concepto de derechos de examen en la Cuenta 0030.8630.56.0004599271 de Banesto (Sucursal Glorieta de España, Murcia).

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

Asimismo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del plazo de instancias, se presentará la Memoria a la que hace referencia la base Quinta, apartado C.

#### C. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Junta de Gobierno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de

Murcia dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. Las reclamaciones contra las listas de admitidos serán resueltas mediante Decreto de Alcaldía-Presidentencia.

### Cuarta.- Tribunal

La composición del Tribunal quedará constituida como seguidamente se especifica y sus miembros serán designados mediante Decreto por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

Presidente:

La Presidencia del Tribunal corresponderá al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue.

Vocal 1:

El Jefe del Cuerpo de Policía Local o persona en quien delegue.

Vocales 2 y 3:

Dos funcionarios del Ayuntamiento, designados en función de su especialización, a propuesta de la Concejalía de Personal.

Vocal 4:

Vocal propuesto por la Comunidad Autónoma de Murcia.

Vocal 5:

Un policía local de igual o superior categoría al de la plaza convocada, propuesto por la Junta de Personal.

Vocal-Secretario:

El Director de la Oficina del Gobierno Municipal o funcionario en quien delegue.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio y de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

### Quinta.- Pruebas selectivas

#### D. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra resultante del sorteo realiza-

do, con fecha 15 de enero de 2007, por la Secretaría General para la Administración pública, según resolución de 8 de enero, publicada en el BOE de 11 de enero de 2007. Dichos aspirantes serán convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Para el desarrollo de la fase de Oposición, y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, en aplicación del Acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de 28 de octubre de 1993, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se publicarán mediante anuncios en Tablón, sirviendo de referencia el ubicado en la 2.<sup>a</sup> planta de la Casa Consistorial (Servicio de Personal), sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal, tales como página web, tableros del Servicio de Información u otras dependencias.

#### E. Fase de concurso

La fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal valorará los méritos alegados, con arreglo al siguiente baremo, siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de instancias:

1.- Por antigüedad en el Ayuntamiento de Murcia como Agente de Policía Local, distinta de la exigida como requisito, valorándose el tiempo prestado con anterioridad a la condición de funcionario de carrera, a razón de 0,60 puntos por año completo de servicio, valorándose proporcionalmente las fracciones correspondientes, no inferiores a un mes, hasta un máximo de 6,00 puntos.

2.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, distintas de la que le da acceso a participar en la convocatoria, de igual nivel ó superior, sin acumular unas a otras; relacionadas con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta 2,50 puntos.

3.- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto convocado, organizados por organismos públicos o empresas de reconocido prestigio, a razón de 0,10 puntos por cada 20 horas, valorándose proporcionalmente las fracciones correspondientes, y hasta un máximo de 0,50 puntos por curso. Los cursos que excedan de 100 horas de formación se valorarán por módulos formativos, atendiendo a la relación de cada módulo con las funciones del puesto convocado, según la valoración expresada anteriormente.

Los diplomas expedidos en los cursos de formación organizados por el Ayuntamiento de Murcia, realizados hasta el mes de diciembre de 1996, se valorarán a razón

de 0,15 puntos por cada 20 horas, valorándose proporcionalmente las fracciones correspondientes, y hasta un máximo de 0,60 puntos por curso. Dichos criterios serán de aplicación a los cursos realizados con posterioridad a la fecha citada siempre y cuando las acreditaciones correspondientes sean de "aprovechamiento". En el supuesto de ser de "asistencia" dichos cursos se valorarán conforme a los criterios generales.

La puntuación máxima alcanzable en este apartado será de 3,00 puntos.

4.- Por valoración del trabajo realizado en los puestos ocupados por el aspirante, mediante informe de la Jefatura, avalado por el Concejal Delegado correspondiente y contrastado con el currículum del propio interesado, hasta un máximo de 2,00 puntos.

5.- Por la obtención de méritos, premios y/o recompensas, hasta un máximo de 1,00 punto.

6.- Otros méritos, hasta un máximo de 0,50 puntos.

#### F. Fase de oposición

La fase de Oposición constará de las siguientes pruebas:

##### Primer Ejercicio

Pruebas físicas: el examen de aptitud física consistirá en la realización de las pruebas que en el Anexo I se detallan y será dirigido por un Técnico especialista designado por el Tribunal. Dicha prueba se calificará como Apto o No Apto, siendo preciso obtener la calificación de Apto para poder continuar en el proceso selectivo.

Para la realización de estas pruebas, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

##### Segundo Ejercicio

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de tres horas, tres temas extraídos al azar, uno de cada una de las partes del programa que se inserta como Anexo II de esta convocatoria.

##### Tercer Ejercicio

Desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de tres horas, dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán hacer uso de textos legales exclusivamente impresos, de los que acudan provistos. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, así como el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

##### Cuarto Ejercicio

Consistirá en una entrevista personal con los aspirantes, que versará sobre la memoria presentada. A este respecto, los aspirantes deberán presentar una memoria inédita de una extensión máxima de cuarenta folios mecanografiados a doble espacio sobre "Funciones a desarrollar por un Cabo en el marco de la organización, estructura y funcionamiento de la Policía Local de Murcia, y en relación

con la problemática específica y demandas ciudadanas en el municipio de Murcia".

#### G. Calificación de los ejercicios

Los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán como sigue:

•El ejercicio primero será calificado con arreglo a las tablas de valoración reflejadas en el Anexo I de esta convocatoria, en función de la edad y sexo de los aspirantes. Será imprescindible superar el mínimo establecido en cada subprueba para poder continuar la práctica de la siguiente. Este ejercicio será calificado como Apto y No Apto.

•Los ejercicios segundo, tercero y cuarto serán calificados de cero a diez puntos, debiéndose obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos para continuar en el proceso selectivo. La puntuación en cada ejercicio se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

#### H. Curso de formación.

Los aspirantes que mayor calificación hayan obtenido en el conjunto de los ejercicios y méritos, deberán superar un Curso Selectivo de Formación que a tal efecto convoque la Escuela de Policías Locales de la Región de Murcia.

El Tribunal realizará propuesta de aspirantes seleccionados para la realización de dicho Curso. No pudiendo contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Una vez finalizada la realización del mencionado Curso, el Tribunal podrá realizar una prueba sobre los conocimientos impartidos en el mismo. En este supuesto, dicha prueba será valorada de cero a diez puntos, debiéndose obtener en la misma un mínimo de cinco puntos. Si algún aspirante fuera calificado en dicha prueba con nota inferior a cinco puntos, será eliminado sin que le corresponda derecho alguno.

#### **Sexta.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.**

Con la puntuación individualizada resultante en el curso selectivo de formación, superior a cinco puntos, sumando a la misma las obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes, estableciendo su orden de prelación.

Terminada dicha calificación, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos

107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

#### **Séptima.- Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

#### **Octava.- Recursos.**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **Anexo I**

#### **Pruebas físicas para el acceso a Cabo de Policía Local**

1º.- Salto de longitud con pies juntos (sin carrera). Saltar hacia adelante, impulsado con los dos pies al mismo tiempo. Se permitirá el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno ó ambos pies antes del salto (botar). Se permitirán dos intentos.

2º.- Dominadas. Flexión de brazos en barra. Con las palmas hacia adelante, separadas a 60 cm. Partiendo desde brazos extendidos. Flexionarlos hasta rebasar con la barbilla la barra con el tronco vertical. Se permitirá un intento.

3º.- Carrera de 60 metros (velocidad). Carrera de 60 metros en pista ó pavimento compacto, con salida en pie, brazos caídos a lo largo del cuerpo, pies separados, aproximadamente a la altura de las caderas, con piernas extendidas y tronco erguido. Se permitirá un intento.

4º.- Carrera de resistencia, 1.000 metros. Carrera de 1.000 metros en pista ó pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

5º.- Natación, 50 metros. Estilo libre, en piscina de 25 m. Se permitirá un intento.

## Pruebas físicas para el acceso a Cabo de Policía Local. Tabla de marcas mínimas y de mejora para hombres

## Longitud (Hombres)

GRUPOS DE EDAD	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	ENTRE 41 y 45	ENTRE 46 y 50	ENTRE 51 y 55	MAS DE 55 años
NO APTO	menos de 1,84	menos de 1,79	menos de 1,74	menos de 1,69	menos de 1,64	menos de 1,59	menos de 1,49	menos de 1,39
APTO	1,84 o más	1,79 o más	1,74 o más	1,69 o más	1,64 o más	1,59 o más	1,49 o más	1,39 o más

## Dominadas (Hombres)

GRUPOS DE EDAD	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	ENTRE 41 y 45	ENTRE 46 y 50	ENTRE 51 y 55	MAS DE 55 años
NO APTO	menos de 6	menos de 5	menos de 4	menos de 3	menos de 2	menos de 1	menos de 1	menos de 1
APTO	6 o más	5 o más	4 o más	3 o más	2 o más	1 o más	1 o más	1 o más

## 60 metros lisos (Hombres)

GRUPOS DE EDAD	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	ENTRE 41 y 45	ENTRE 46 y 50	ENTRE 51 y 55	MAS DE 55 años
NO APTO	8"61 o más	8"81 o más	9"21 o más	9"71 o más	10"31 o más	11"01 o más	11"91 o más	13"01 o más
APTO	menos de 8"61	menos de 8"81	menos de 9"21	menos de 9"71	menos de 10"31	menos de 11"01	menos de 11"91	Menos de 13"01

## 1.000 metros lisos (Hombres)

GRUPOS DE EDAD	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	ENTRE 41 y 45	ENTRE 46 y 50	ENTRE 51 y 55	MAS DE 55 años
NO APTO	4'16" o más	4'31" o más	4'46" o más	5'01" o más	5'16" o más	5'31" o más	5'46" o más	6'01" o más
APTO	menos de 4'16"	menos de 4'31"	menos de 4'46"	menos de 5'01"	menos de 5'16"	menos de 5'31"	menos de 5'46"	menos de 6'01"

## 50 metros natación (Hombres)

GRUPOS DE EDAD	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	ENTRE 41 y 45	ENTRE 46 y 50	ENTRE 51 y 55	MAS DE 55 años
NO APTO	1'37" o más	1'42" o más	1'47" o más	1'52" o más	1'57" o más	2'02" o más	2'07" o más	2'12" o más
APTO	menos de 1'37"	menos de 1'42"	menos de 1'47"	menos de 1'52"	menos de 1'57"	menos de 2'02"	menos de 2'07"	menos de 2'12"

## Pruebas físicas para el acceso a Cabo de Policía Local. Tabla de marcas mínimas y de mejora para mujeres

## Longitud (Mujeres)

GRUPOS DE EDAD	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	MAS DE 40 años
NO APTA	menos de 1,59	menos de 1,54	menos de 1,49	menos de 1,39	menos de 1,29
APTA	1,59 o más	1,54 o más	1,49 o más	1,39 o más	1,29 o más

## Dominadas (Mujeres)

GRUPOS DE EDAD	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	MAS DE 40 años
NO APTA	menos de 4	menos de 3	menos de 2	menos de 1	menos de 1
APTA	4 o más	3 o más	2 o más	1 o más	1 o más

**60 metros lisos (Mujeres)**

GRUPOS DE EDAD	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	MAS DE 40 años
NO APTA	10"61 o más	10"81 o más	11"01 o más	11"51 o más	12"01 o más
APTA	menos de 10"61	menos de 10"81	menos de 11"01	menos de 11"51	menos de 12"01

**1.000 metros lisos (Mujeres)**

GRUPOS DE EDAD	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	MAS DE 40 años
NO APTA	5'01" o más	5'46" o más	6'16" o más	6'46" o más	7'16" o más
APTA	menos de 5'01"	menos de 5'46"	menos de 6'16"	menos de 6'46"	menos de 7'16"

**50 metros natacion (Mujeres)**

GRUPOS DE EDAD	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	MAS DE 40 años
NO APTA	1'47" o más	1'52" o más	1'57" o más	2'02" o más	2'07" o más
APTA	menos de 1'47"	menos de 1'52"	menos de 1'57"	menos de 2'02"	menos de 2'07"

**Anexo II**

## Temario

## Parte I

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución.

Tema 2.- Organización política del Estado Español: La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones. El Gobierno. El Poder Judicial.

Tema 3.- La Unión Europea. La Organización territorial del Estado. Administración General del Estado. Administración autonómica. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estatuto de autonomía de la Región de Murcia. Organización institucional.

Tema 4.- La Administración Local. Principios constitucionales. La Provincia. El Municipio. Otros entes locales.

Tema 5.- El Municipio. Concepto y elementos del municipio. El Ayuntamiento Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Competencias municipales. Idea general sobre la estructura de los principales servicios administrativos del Ayuntamiento.

Tema 6.- Personal al servicio del Municipio. Funcionarios. Personal Laboral. Derechos y deberes. Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

Tema 7.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El acto administrativo: Principios generales y fases del procedimiento administrativo. La notificación del acto administrativo. Ejecución del acto administrativo.

Tema 8.- Fuentes del Derecho Público. La Ley y el Reglamento: fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: ordenanzas y bandos. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 9.- La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. La responsabilidad de los funcionarios.

## Parte II

Tema 10.- La Policía: su necesidad. La Policía y el estado social y democrático de derecho: misión de la Policía. La Policía y la sociedad. La actividad de Policía: medios, principios y límites. Ética policial.

Tema 11.- Modelo policial español. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 12.- Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. El binomio seguridad y libertad.

Tema 13.- Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia. Normativa de desarrollo.

Tema 14.- Prevención policial. Concepto y técnicas. La Policía comunitaria: la policía de barrio. Concepto. Objetivos. Organización y funcionamiento.

Tema 15.- La Ley de Enjuiciamiento Criminal: La Policía Judicial. Funciones. Unidades de Policía Judicial. Criterios y normas de actuación. Normativa reguladora. La Policía Local como Policía Judicial. Ley 38/2002, de 24 de octubre, de reforma parcial de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sobre el Procedimiento para el Enjuiciamiento

Rápido e Inmediato de Determinados Delitos y Faltas, y de modificación del Procedimiento Abreviado.

Tema 16.- El Atestado policial. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos. Redacción de diligencias. La denuncia: concepto y clases. Efectos. La querrela: concepto y requisitos. La denuncia condicionante.

Tema 17.- Documentos acreditativos de la identidad: D.N.I., pasaporte. Documentación en materia de extranjería.

Tema 18.- La detención. Derechos del detenido. Diligencias relacionadas con la detención de una persona. El Habeas Corpus.

Tema 19.- Protección de autoridades y edificios públicos. El derecho de reunión y la seguridad en las manifestaciones.

Tema 20.- Intervención policial: actuación de la Policía Local ante: a) Incendios; b) Grandes catástrofes; c) Alarmas de explosivos; d) Riñas; e) Accidentes con heridos; f) Homicidios; g) Suicidios; h) Actuación en los delitos contra la Libertad Sexual: atención a la víctima; i) Actuación en los delitos contra el Honor; j) Actuación con indocumentados.

Tema 21.- Intervención policial: actuación de la Policía Local ante: a) Robo con violencia o intimidación en las personas; b) Robo con fuerza en las cosas; c) Hurtos; d) Estafas; e) Robo y hurto de uso de vehículos; f) Intervención en caso de accidente de mercancías peligrosas.

Tema 22.- El uso de las armas de fuego por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. La legítima defensa y el cumplimiento del deber.

Tema 23.- Normativa municipal: Teoría general sobre Ordenanzas y Bandos; su valor normativo. Retirada de vehículos de la vía pública. Regulación del estacionamiento (O.R.A.). Protección y tenencia de animales de compañía. Protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones. Ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas. Protección de la atmósfera.

Tema 24.- Normativa municipal: Edificación y uso del suelo. Ordenanza sobre publicidad exterior. Quioscos. Vados. Instalación de mesas y sillas en la vía pública. Limpieza viaria. Supresión de barreras arquitectónicas. Ordenanza municipal de plazas y mercados.

Tema 25.- Espectáculos y establecimientos públicos. Normativa vigente.

Tema 26.- El accidente de circulación. Clases. Intervención de la Policía local. Práctica de diligencias.

Tema 27.- Ordenación y regulación del tráfico. Tareas de la Policía Local en materia de tráfico. Conceptos básicos: velocidad, intensidad, densidad, capacidad, nivel de servicio, índice de congestión. Medidas de regulación del tráfico. Problemática específica del tráfico en Murcia capital y pedanías. El estacionamiento de vehículos en la ciudad. Las zonas peatonales.

Tema 28.- La Ley 18/1989, de 25 de julio, de Bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y su Texto Articulado, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo. Disposiciones vigentes en el Código de la Circulación.

Tema 29.- Real Decreto 13/92, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

Tema 30.- Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, por el que se aprueba Reglamento General de Conductores.

Tema 31.- Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

Tema 32.- Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, modificado por el Real Decreto 137/2000, de 4 de febrero, y por la Ley 19/2001, de 19 de diciembre.

Tema 33.- La conducción etílica. Alcoholemia. Estudio especial de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en el Código Penal.

Tema 34.- La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados.

Tema 35.- Transporte de viajeros y mercancías: estudio de los principales preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial y en la Legislación de Transportes. El transporte de mercancías peligrosas. Concepto y reglamentación especial. Autotaxis.

### Parte III

Tema 36.- Consideraciones sobre el Derecho Penal y sus principios generales. Delitos y faltas: concepto y diferencias. Los elementos del delito.

Tema 37.- Personas responsables. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes.

Tema 38.- Ley Orgánica 10/95, Código Penal: Delitos contra la vida e integridad corporal. Títulos I al VII. La violencia doméstica.

Tema 39.- Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

Tema 40.- Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Delitos contra la hacienda pública y contra la seguridad social. Delitos contra los derechos de los trabajadores.

Tema 41.- Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 42.- Delitos contra la seguridad colectiva. De las falsedades. Delitos contra la administración pública. Delitos contra la administración de justicia. Delitos contra la Constitución; delitos de discriminación.

Tema 43.- Delitos contra el orden público. Delitos de traición y contra la paz e independencia del Estado y relativos a la defensa nacional. Delitos contra la comunidad internacional.

Tema 44.- Ley Orgánica 10/95, Código Penal Libro III: Las faltas.

Tema 45.- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

Tema 46.- Ley Orgánica 4/2000, de 7 de enero, sobre los Derechos y Deberes de los Extranjeros en España y su Integración Social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre. Problemática relativa a la inmigración-globalización.

Tema 47.- El mando policial. La relación mando-subordinado. Organizaciones jerarquizadas. La disciplina interna. Funciones de los mandos intermedios. La motivación del personal. Reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.

Tema 48.- Principios de disciplina efectiva.. Responsabilidad del mando. Tipo de órdenes. Orden terminante, tipo solicitud, orden sugerida, escrita, verbal, petición de voluntarios, causas de la mala interpretación de órdenes, comprobación de la ejecución de las órdenes. La relación con el mando superior. Funciones de apoyo y asesoramiento.

Tema 49.- La planificación policial. Programación de dispositivos policiales. La previsión de los servicios. Ejecución de los dispositivos policiales.

Tema 50.- Concepto y perspectiva de las organizaciones. El trabajo en grupo. La estructura del grupo: definición, roles, liderazgo, redes de comunicaciones, la toma de decisiones.

Tema 51.- La comunicación. Comunicación interna y externa. La imagen del servicio. Calidad en el servicio policial.

Murcia a 25 de enero de 2007.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

## Murcia

### 1351 Anuncio para la licitación de contrato de Obras (Expte. 980/2006).

#### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
- c) Expte. n.º: 980/2006

#### 2. Objeto del contrato.

- a) Descripción: "Refuerzo de Alumbrado Público en entorno del Teatro Romea de Murcia".
- b) Lugar de ejecución: Murcia.
- c) Plazo de ejecución (meses): cuatro meses.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

**4. Presupuesto base de licitación:** 95.000,00 €.

**5. Garantía provisional:** 1.900,00 €.

#### 6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta  
30004-Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

#### 7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

#### 8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

#### 9. Apertura de ofertas.

- a) Lugar: indicado en el apartado 6.
- b) Fecha: el jueves siguiente a la fecha de presentación.
- c) Hora: a las diez horas.

#### 10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

**11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se pueden obtener los pliegos:** [www.murcia.es](http://www.murcia.es)

Murcia, 24 de enero de 2007.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

## Murcia

### 1353 Anuncio para la licitación de contrato de Obras (Expte. 978/2006).

#### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
- c) Expte. n.º: 978/2006

**2. Objeto del contrato.**

a) Descripción: "Ampliación del centro Polivalente en Churra (Murcia)".

b) Lugar de ejecución: Churra (Murcia).

c) Plazo de ejecución (meses): seis meses.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

**4. Presupuesto base de licitación:** 331.608,00 €.

**5. Garantía provisional:** 6.632,16 €.

**6. Obtención de documentación e información.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

a) Clasificación: Grupo C, subgrupos 2, 4, 6 y 7, categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

**8. Presentación de las ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

**9. Apertura de ofertas.**

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el jueves siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: a las diez horas.

**10. Gastos de anuncios.**

Por cuenta del adjudicatario.

**11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se pueden obtener los pliegos:** [www.murcia.es](http://www.murcia.es)

Murcia, 24 de enero de 2007.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

## Murcia

**1355 Anuncio para la licitación de contrato de Obras (Expte. 981/2006).****1. Entidad adjudicadora.**

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

c) Expte. n.º: 981/2006

**2. Objeto del contrato.**

a) Descripción: "Alumbrado Público en Zonas Peatonales de la Flota en Murcia".

b) Lugar de ejecución: Murcia

c) Plazo de ejecución (meses): cuatro meses.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

**4. Presupuesto base de licitación:** 645.000,00 €.

**5. Garantía provisional:** 12.900,00 €.

**6. Obtención de documentación e información.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

a) Clasificación: Grupo I, subgrupo 1, categoría e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

**8. Presentación de las ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

**9. Apertura de ofertas.**

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el jueves siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: a las diez horas.

**10. Gastos de anuncios.**

Por cuenta del adjudicatario.

**11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se pueden obtener los pliegos:** [www.murcia.es](http://www.murcia.es)

Murcia, 24 de enero de 2007.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

## Murcia

### 1356 Anuncio para la licitación de contrato de suministro (Expte. 952/2006).

#### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expediente n.º: 952/2006

#### 2. Objeto del contrato.

- a) Descripción: "Suministro de Poinsetia y otras Plantas de Flor para reposición en Jardines Municipales".
- b) Lugar de entrega: Murcia.
- c) Plazo de entrega: un año, prorrogable.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación:** 50.000,00 €

**5. Garantía provisional:** 1.000,00 €

#### 6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista.** Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Relacionados en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

#### 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: no

#### 9. Apertura de ofertas.

- a) Lugar: indicado en el apartado 6.
- b) Fecha: el jueves siguiente a la fecha de presentación.
- c) Hora: a las diez horas.

**10. Gastos de anuncios:** Por cuenta del adjudicatario.

**11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:** [www.murcia.es](http://www.murcia.es)

Murcia, 24 de enero de 2007.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

## Murcia

### 1357 Anuncio para la licitación de contrato de Servicio (Expte. 971/2006).

#### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expediente n.º: 971/2006

#### 2. Objeto del contrato.

- a) Descripción: "Servicio de Poda de Moreras y otros ejemplares de Arbolado del Ayuntamiento de Murcia"
- b) Lugar de ejecución: Murcia.
- c) Plazo del contrato: dos años, prorrogable.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4. Presupuesto base de licitación.

Precio máximo del contrato: 200.000,00 €.

**5. Garantía provisional:** 4.000,00 €.

#### 6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio)

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

#### 7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación exigida: Grupos: O, Subgrupo 6, Categoría a.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

#### 8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: no.

#### 9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el jueves siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones: [www.murcia.es](http://www.murcia.es)

Murcia, 24 de enero de 2007.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

## Murcia

### 1064 Licencia de actividad para explotación de ganado caballar.

Habiendo solicitado Yeguada Cruz Cano y Hernández, S.L., licencia de actividad para Explotación de Ganado Caballar, en un establecimiento sito en Finca lo Pertiguero La Paloma, El Palmar (Expte. 3004/2004), la cual se tramita por el procedimiento de autorización de uso excepcional por razones de interés público, se abre información pública para que durante un plazo de veinte días, cualquier persona que se considere interesada pueda comparecer en el Servicio Administrativo de Actividades y Disciplina Ambiental de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sita en Plaza de Europa, n.º 1 de Murcia, a fin de tomar vista del expediente y presentar cuantos documentos o alegaciones considere pertinentes, todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 86 del R.D.L. 1/2005 de 10 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Murcia, 14 de diciembre de 2006.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

## Puerto Lumbreras

### 1382 Anuncio de licitación de las obras de mejora de accesibilidad a casco antiguo y Castillo de Nogalte. Fase I.

#### 1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (Murcia).

#### 2.- Objeto del contrato.

- Descripción: "Obras de Mejora de Accesibilidad a Casco Antiguo y Castillo de Nogalte. Fase I".

- Lugar de ejecución: Casco antiguo y Castillo de Nogalte.

- Plazo de ejecución: dos meses.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: urgente

- Procedimiento: abierto

- Forma: concurso.

4.- Presupuesto Base de Licitación: 95.693,77 €.

#### 5.- Financiación:

- Las obras están cofinanciadas por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, la Fundación ONCE, el IMSERSO, y los Fondos FEDER, con las siguientes aportaciones:

- FEDER: 70.000,00 €

- IMSERSO: 12.000,00 €

- ONCE: 2.693,78 €

- Ayuntamiento: 11.000,00 €

#### 6.- Garantías.

- Provisional: 1.913,88 €.

- Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

#### 7.- Obtención de documentación.

- Secretaría General del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución, 2. 30890.Puerto Lumbreras. Teléfono: 968-40-20-13. Fax: 968-40-24-10.

#### 8.- Clasificación del Contratista:

- No necesita clasificación.

#### 9.- Presentación de ofertas.

Lugar: Registro General de Entrada del Ayuntamiento. Plaza de la Constitución, 2. Puerto Lumbreras.

Plazo: 13 días naturales siguientes al de publicación del anuncio de licitación en el B.O.R.M, y hasta las 14'00 horas del último día. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones coincide con sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 13.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### 10.- Apertura de ofertas.

Tendrá lugar en acto público, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, a las 11,00 horas del 5.º día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuere sábado, en cuyo caso se realizará el primer día hábil siguiente.

#### 11.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del Adjudicatario. Hasta un máximo de 300 Euros.

Puerto Lumbreras a 24 de enero de 2007.—El Alcalde, Pedro A. Sánchez López.